



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES



Precursores

y sustancias químicas frecuentemente utilizados
para la fabricación ilícita de estupefacientes
y sustancias sicotrópicas

2017



NACIONES UNIDAS

PROHIBICIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente documento antes
de las 11.00 horas (CET) del jueves 1 de marzo de 2018

ATENCIÓN

Informes publicados por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en 2017

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2017* (E/INCB/2017/1) se complementa con los siguientes informes:

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2018; Estadísticas de 2016 (E/INCB/2017/2)

Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2016; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/INCB/2017/3)

Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2017 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2017/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Vienna International Centre
Room E-1339
P.O. Box 500
1400 Vienna
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono: (+43-1) 26060
Fax: (+43-1) 26060-5867 o 26060-5868
Correo electrónico: secretariat@incb.org

El texto del presente informe también está disponible en el sitio web de la Junta (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Precursores

y sustancias químicas
frecuentemente utilizados para
la fabricación ilícita de estupefacientes
y sustancias sicotrópicas

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente a 2017 sobre la aplicación del artículo 12 de
la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito
de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2018

E/INCB/2017/4

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

eISBN: 978-92-1-363149-2

© Naciones Unidas: Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, enero de 2018. Reservados todos los derechos a nivel mundial.

Producción de la publicación: Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

Prólogo

Me complace presentar el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre precursores correspondiente a 2017.

De conformidad con el mandato que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 confiere a la Junta, el presente informe ofrece una visión general de las principales medidas adoptadas para aplicar el artículo 12 de la Convención y reforzar el funcionamiento del sistema internacional de fiscalización de precursores.

En el informe también se presenta una reseña detallada de las últimas tendencias y novedades en el comercio internacional legítimo y en el tráfico de precursores sometidos a fiscalización internacional y de sus sustitutos y alternativas no fiscalizados.

Al elaborar este informe y los anteriores sobre precursores, la Junta ha sopesado cuidadosamente la obligación de proporcionar a los Gobiernos los datos más completos disponibles con la necesidad de ocultar detalles a fin de no poner en peligro las investigaciones que podrían llevar ante la justicia a los delincuentes que controlan tramas de desviación de gran escala. Creo que los informes sobre precursores representan una importante fuente de información y, en conjunto, constituyen una referencia exhaustiva de datos relacionados con los precursores a escala mundial.

A lo largo del año, la JIFE ayuda a los Gobiernos a diario a prevenir la desviación y facilitar las investigaciones. En particular, la Junta promueve los contactos y el intercambio de información entre los Gobiernos afectados por las tramas de desviación multinacionales; ayuda a superar los obstáculos que puedan surgir entre las autoridades reguladoras y las encargadas de hacer cumplir la ley en la investigación de incidentes relacionados con precursores; y elabora y lleva a cabo, en cooperación con su Grupo de Tareas sobre Precursores, operaciones internacionales encaminadas a subsanar las deficiencias existentes en materia de fiscalización y a generar información de inteligencia estratégica relacionada con el tráfico de precursores.

Quisiera dar las gracias a todos los Gobiernos por la cooperación y la confianza que han brindado a la Junta en el último año en los asuntos relacionados con los precursores. El gran incremento de incidentes relacionados con el anhídrido acético experimentado en todo el mundo desde comienzos de 2016, que ha exigido una cooperación muy estrecha, rápida y franca a través de las fronteras y a lo largo del proceso continuo entre la regulación y la aplicación de la ley, deja patente el tipo de cooperación y la rapidez y el grado de detalle en el intercambio de información que se necesitarán en el futuro.

La Junta está dispuesta a apoyar a los Gobiernos en esta empresa, así como en el cumplimiento de otros retos del futuro, en particular los relativos a las sustancias químicas emergentes “de diseño” que no están fiscalizadas, al comercio de sustancias facilitado por Internet y a la creciente sofisticación de los traficantes en sus intentos de obtener las sustancias químicas que necesitan para la fabricación ilícita de drogas.



Viroj Sumyai
Presidente de la Junta Internacional de
Fiscalización de Estupefacientes

Prefacio

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 dispone que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informe anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención y que la Comisión examine periódicamente la idoneidad y la pertinencia de los Cuadros I y II de la Convención.

Además de su informe anual y de otras publicaciones técnicas (sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Junta ha preparado su informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 de conformidad con las siguientes disposiciones, contenidas en el artículo 23 de la Convención:

1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.

2. Los informes de la Junta serán comunicados a las partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.

Índice

Página

Prólogo	iii
Prefacio	v
Notas explicativas	xi
<i>Capítulo</i>	
I. Introducción	1
II. Medidas adoptadas por los Gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	1
A. Alcance de la fiscalización	1
B. Adhesión a la Convención de 1988	2
C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988.	2
D. Legislación y medidas de fiscalización	4
E. Presentación de datos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de precursores.	6
F. Necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico.	6
G. Notificaciones previas a la exportación y utilización del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación.	9
H. Actividades y logros relativos a la fiscalización internacional de precursores	12
III. Alcance del comercio lícito de precursores y tendencias más recientes del tráfico de precursores	15
A. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	15
B. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína.	29
C. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína.	33
D. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas.	38
E. Disolventes y ácidos utilizados en la fabricación ilícita de diversos estupefacientes y sustancias sicotrópicas.	39
F. Sustancias no incluidas en los Cuadros I o II de la Convención de 1988 que se utilizan en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas o sustancias objeto de uso indebido no sometidas a fiscalización internacional.	41
IV. Comercio de precursores facilitado por Internet	43
Glosario	46

Anexos*

I.	Estados partes y Estados no partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, por región, al 1 de noviembre de 2017	49
II.	Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico	55
III.	Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988	63
IV.	Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	64
V.	Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	69
VI.	Agrupaciones regionales	70
VII.	Información presentada por los Gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2012 y 2016	71
VIII.	Incautaciones de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 comunicadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2012-2016	77
IX.	Información proporcionada por los Gobiernos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con respecto a los años 2012-2016	103
X.	Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988	109
XI.	Usos lícitos de las sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988	114

Figuras

I.	Presentación del formulario D por los Estados partes en la Convención de 1988, por fecha de presentación, 2012-2016	3
II.	Necesidades legítimas anuales de pseudoefedrina en bruto y preparados farmacéuticos con pseudoefedrina de determinados países de Asia occidental, 2013 y 2017	8
III.	Gobiernos que han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, por región (a 1 de noviembre de 2017)	10
IV.	Número de notificaciones previas a la exportación recibidas y examinadas, por región, 1 de noviembre de 2016 a 1 de noviembre de 2017	11

* Los anexos no se incluyen en la versión impresa del presente informe, pero figuran en la versión en CD-ROM y en línea en la versión que aparece en el sitio web de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (www.incb.org).

V.	Importación y previsión de las necesidades legítimas anuales de importación de pseudoefedrina comunicadas por el Gobierno de la República Árabe Siria en el formulario D, 2007-2016.	12
VI.	Referencias a sustancias en el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precusores, determinadas sustancias, 2012-2017	14
VII.	Incautaciones de efedrina y pseudoefedrina comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016	16
VIII.	Incautaciones de pseudoefedrina (materia prima y preparados) comunicadas por Myanmar en el formulario D y a la 40ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, 2012-2016	17
IX.	Incautaciones de efedrina y pseudoefedrina y sus preparados comunicadas por los Gobiernos europeos en el formulario D, 2012-2016	20
X.	Incautaciones de P-2-P comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016	22
XI.	Incidentes relacionados con el APAAN y la APAA, su sustituto no fiscalizado, notificados mediante el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precusores	23
XII.	Incautaciones de 3,4-MDP-2-P y de sustancias químicas sustitutivas del 3,4-MDP-2-P no incluidas en los Cuadros ^a comunicadas en el formulario D, 2012-2016	26
XIII.	Incautaciones de metilamina comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016	28
XIV.	Incautaciones de permanganato potásico comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016	30
XV.	Incautaciones de hipoclorito sódico comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016	32
XVI.	Proporción de incautaciones de metabisulfito sódico comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016	33
XVII.	Incautaciones de anhídrido acético comunicadas por los Gobiernos de los países de Asia occidental y por el Gobierno de China en el formulario D, 2012-2016	35
XVIII.	Incautaciones de ergotamina y ácido lisérgico comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016	38
XIX.	Incautaciones de disolventes (acetona, éter etílico, metiletilcetona y tolueno) y ácidos (ácido clorhídrico y ácido sulfúrico) comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016	40
Recuadro		
	Problemas relacionados con la utilización de las necesidades legítimas anuales como instrumento de fiscalización de precusores	9
Cuadro		
	Estados partes que no han presentado información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, 2016	3

Notas explicativas

Las denominaciones empleadas en la presente publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados ni de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

Los nombres de países y zonas son los que se utilizaban oficialmente en el momento en que se recopilaron los datos pertinentes.

Para elaborar el presente informe se han utilizado múltiples fuentes gubernamentales de datos, por ejemplo, la información que se proporciona cada año mediante el formulario D (información sobre sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas), las notificaciones presentadas a través del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación (PEN Online), el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precusores (PICS) y otras comunicaciones oficiales con las autoridades nacionales competentes. Si no se indica otra cosa, los datos que se comunican en el formulario D corresponden a años civiles, y la fecha límite para presentar esos datos es el 30 de junio del año siguiente. Los datos procedentes de los sistemas PEN Online y PICS corresponden al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 1 de noviembre de 2017, si no se indica otra cosa. Cuando se citan datos del sistema PEN Online correspondientes a varios años, se hace referencia a años civiles. Como se señala en el informe, también se ha obtenido información adicional por medio de las organizaciones regionales e internacionales asociadas.

En lo que respecta a los datos sobre incautaciones, el lector ha de tener en cuenta que las incautaciones notificadas reflejan, por lo general, el nivel correspondiente de actividad reguladora y de aplicación de la ley en ese momento específico. Además, en vista de que las incautaciones suelen ser el resultado de la cooperación entre fuerzas del orden público de diversos países (por ejemplo, en entregas vigiladas), el número de incautaciones realizadas en un determinado país y el volumen incautado no se deben interpretar erróneamente ni sobreestimarse al valorar el papel del país en la situación general del tráfico de precursoros.

Toda mención de “toneladas” (t) se refiere a toneladas métricas, salvo que se indique otra cosa.

En el presente informe se utilizan las siguientes siglas y abreviaturas:

ANPP	4-anilino- <i>N</i> -fenetilpiperidina
APAA	<i>alfa</i> -fenilacetoacetamida (2-fenilacetoacetamida)
APAAN	<i>alfa</i> -fenilacetoacetanitrilo
GBL	<i>gamma</i> -butirolactona
GHB	ácido <i>gamma</i> -hidroxibutírico
MDMA	3,4-metilendioximetanfetamina
3,4-MDP-2-P	3,4-metilendioxifenil-2-propanona

NPP	<i>N</i> -fenetil-4-piperidona
P-2-P	1-fenil-2-propanona
PEN Online	Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación
PICS	Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores

Resumen

El presente informe contiene tanto los datos estadísticos más recientes sobre la aplicación realizada por los Gobiernos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y en las resoluciones conexas de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes como la información sobre el alcance y el grado de utilización de las herramientas de intercambio de información proporcionadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). En el informe también se ofrece una visión general de las principales tendencias en el comercio lícito y el tráfico de precursores sometidos a fiscalización internacional y se da información sobre sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional que puedan utilizarse en la fabricación ilícita de drogas.

En marzo de 2017, la Comisión de Estupefacientes, en sus decisiones 60/12 y 60/13, decidió por unanimidad aplicar la recomendación de la Junta de incluir dos precursores del fentanilo y una serie de análogos del fentanilo, la ANPP y la NPP, en el Cuadro I de la Convención de 1988. Esas decisiones elevaron el número de sustancias sometidas a fiscalización en virtud de la Convención a 26.

La Junta observa con agrado que algunos Gobiernos ya han añadido la ANPP y la NPP a sus listas nacionales de sustancias sometidas a fiscalización. Además, para responder a los problemas actuales, varios Gobiernos han modificado su legislación sobre precursores. La Junta observó que, durante el período que abarca el informe, varios países, como la Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), los Estados Unidos de América, Georgia y Suiza, introdujeron diversas medidas para fortalecer sus sistemas nacionales de fiscalización de precursores y que los 28 Estados miembros de la Unión Europea siguieron mejorando su vigilancia de los precursores “de diseño” no fiscalizados.

La JIFE también observó un aumento de las discrepancias entre la información oficial sobre incautaciones de precursores compartida por los Gobiernos a través de diferentes mecanismos, como el formulario D, los informes nacionales y las ponencias presentadas en las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, por un lado, y los cuestionarios para los informes anuales y los informes individuales sobre incautaciones, por otro. Es importante reducir esas discrepancias y garantizar que los Gobiernos estén en condiciones de generar, reunir y consolidar los datos nacionales relativos a la incautación de precursores y comunicar la información más completa posible a la JIFE. A partir de los datos disponibles, se observan las siguientes tendencias principales en el tráfico de precursores.

En lo que respecta al anhídrido acético, sustancia esencial para la fabricación de heroína, se registró un aumento considerable del número de incidentes en todo el mundo. El número de incidentes relacionados con la sustancia fue el más alto en más de dos decenios y conllevó cantidades que serían suficientes para tres años y medio de fabricación ilícita potencial de heroína a nivel mundial. Si bien las investigaciones en muchos países están aún en curso, la cooperación intergubernamental facilitada por la JIFE ha ayudado a establecer conexiones entre incidentes que inicialmente parecían ser casos aislados y ha mejorado el conocimiento de los *modus operandi* actuales de los traficantes.

También se observó un aumento de la demanda por Internet de anhídrido acético, concretamente en forma de solicitudes sospechosas de suministros de cantidades considerables de la sustancia en plataformas de comercio en línea. Las solicitudes de suministros iban desde envíos puntuales de varios cientos de litros hasta suministros mensuales de envíos del tamaño de un contenedor. En el capítulo IV del presente informe figura un análisis de la información disponible sobre el comercio de precursores facilitado por Internet.

En lo que respecta a los precursores de la cocaína, si bien existen pruebas de la fabricación ilícita de permanganato potásico, principal agente oxidante, y de la utilización de sustancias químicas sustitutivas, se desconoce el alcance de esas actividades. Lo que se sabe es que la mayoría de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína se desviaron dentro de los países en que se habían incautado, lo que indica que es necesario afrontar la situación al nivel interno de los países.

Con respecto a las drogas sintéticas, los precursores y las sustancias químicas sustitutivas siguieron constituyendo un problema para los sistemas establecidos de fiscalización de precursores. Las operaciones internacionales realizadas en el marco del Proyecto Prisma aportaron pruebas, por primera vez, del uso de APAAN en la fabricación ilícita de la anfetamina encontrada en comprimidos de “captagon” falso en países del Oriente Medio. En esas operaciones se realizaron por primera vez fuera de Europa incautaciones de precursores “de diseño” de anfetamina y metanfetamina no fiscalizados de la familia del ácido metilglucídico.

También hay pruebas de la fabricación ilícita de proporciones considerables de determinadas sustancias químicas no sujetas a fiscalización internacional pero fiscalizadas a nivel nacional en algunos países. En esa fabricación se produce metilamina, una sustancia fundamental para la fabricación ilícita de diversos estimulantes de tipo anfetamínico, el precursor efedrina, y nuevas sustancias psicoactivas. Las incautaciones de precursores de nuevas sustancias psicoactivas también indican que se fabrican ilícitamente esas sustancias, en particular catinonas sintéticas y sustancias que recientemente se han incluido en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

A la luz de esos acontecimientos, la Junta pide a las autoridades nacionales competentes que revisen sus mecanismos de control interno, en particular los procedimientos para conceder o denegar el registro de operadores químicos, y el sistema y los requisitos de las declaraciones de usuario final, así como los umbrales correspondientes, que pueden ser explotados por los traficantes. También ha quedado claro que es preciso integrar mejor la vigilancia del comercio legítimo con el seguimiento de la aplicación de la ley, por medios como la investigación de incidentes, incluidos los cargamentos que han recibido objeciones a través del sistema PEN Online, antes de que se conviertan en causas penales, a fin de obtener información de inteligencia importante.

La integridad de los controles sobre el territorio de los Gobiernos también siguió siendo motivo de preocupación para la Junta, en particular en lo que respecta al creciente número de territorios donde los conflictos, las disputas territoriales no resueltas u otras circunstancias obstaculizan el ejercicio de un control gubernamental efectivo, lo que aumenta el riesgo de que esos territorios sean explotados por los traficantes para la desviación de sustancias químicas.

La colaboración durante el período que abarca el informe ha demostrado que la voluntad de cooperar a través de las fronteras geográficas e institucionales y actuar en el espíritu de la Convención de 1988, es decir, prevenir la fabricación ilícita de drogas luchando contra la desviación de sustancias químicas, son elementos importantes para una actuación eficaz en el ámbito de la fiscalización internacional de drogas. El PICS y las iniciativas internacionales llevadas a cabo en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión proporcionan el contexto para una cooperación a nivel mundial, permitiendo determinar los *modus operandi* y establecer conexiones entre lo que de otro modo se considerarían incidentes aislados. También impiden que los traficantes reproduzcan las tramas de desviación localizando los puntos más débiles.

I. Introducción

1. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) vigila la fiscalización que hacen los Gobiernos de los precursores y presta asistencia a los Gobiernos para impedir la desviación de esas sustancias de canales lícitos a canales ilícitos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en esa Convención.

2. La información sustantiva se expone a partir del capítulo II, que contiene datos estadísticos y otra información sobre las medidas adoptadas por los Gobiernos y la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988.

3. En el capítulo III se presenta información sobre el alcance del comercio legítimo de los distintos precursores; las principales tendencias del tráfico y el uso ilícito de esas sustancias químicas; los casos más importantes de remesas sospechosas y remesas interceptadas; las desviaciones o tentativas de desviación de esas sustancias del comercio legítimo; y las incautaciones de esas sustancias, incluso de laboratorios clandestinos. Los datos y la información que figuran en los capítulos II y III proceden de diversas fuentes, entre ellas las siguientes: el formulario D; el sistema PEN Online; el PICS; los resultados obtenidos en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, que son las iniciativas operacionales internacionales para impedir la utilización de sustancias químicas en la fabricación ilícita de drogas sintéticas, y de cocaína y heroína, respectivamente; y los informes oficiales nacionales sobre la situación en materia de fiscalización de drogas y de precursores.

4. Como se viene haciendo desde 2011, en el informe se profundiza en un tema en particular relacionado con los precursores. Este año el tema que se examina en el capítulo IV es el comercio de precursores facilitado por Internet.

5. En el informe se destacan recomendaciones y conclusiones puntuales para facilitar la adopción de medidas específicas por los Gobiernos a fin de prevenir la desviación¹

6. En los anexos I a XI figuran estadísticas actualizadas e información práctica para ayudar a las autoridades nacionales competentes a desempeñar sus funciones. Los anexos no se incluyen en los ejemplares impresos de este informe, pero sí en el sitio web de la JIFE.

II. Medidas adoptadas por los Gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

7. El presente capítulo contiene información sobre las medidas adoptadas por los Gobiernos y la Junta desde que se publicó el informe sobre precursores correspondiente a 2016.

A. Alcance de la fiscalización

8. El 16 de marzo de 2017, la Comisión de Estupefacientes decidió, de conformidad con la recomendación de la Junta, añadir la NPP y la ANPP, dos precursores del fentanilo y de varios fentanilos “de diseño”, al Cuadro I de la Convención de 1988. La decisión se adoptó por unanimidad y entró en vigor el 18 de octubre de 2017, 180 días después de comunicarla el Secretario General a las partes.

9. Como ha sido habitual en el pasado, y de conformidad con la resolución 1992/29 del Consejo Económico y Social, la JIFE trabaja con la Organización Mundial de Aduanas para lograr que se establezcan nuevas claves del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías exclusivas para las nuevas sustancias químicas incluidas en los Cuadros. No obstante, teniendo en cuenta el ciclo de la nomenclatura del Sistema Armonizado, los códigos individuales de las dos sustancias no estarán disponibles antes de enero de 2022. Por lo tanto, **la JIFE alienta a los Gobiernos a que adopten, con carácter voluntario, códigos provisionales específicos basados en la nomenclatura del Sistema Armonizado², que actualmente asigna a ambas sustancias químicas el código genérico 2933.39.**

¹ En el sitio web de la JIFE (www.incb.org) puede consultarse una recopilación de las recomendaciones relativas a la fiscalización internacional de precursores formuladas por la Junta en años anteriores.

² Organización Mundial de Aduanas, *Harmonized Commodity Description and Coding System*, sexta edición (Bruselas, 2017).

B. Adhesión a la Convención de 1988

10. Al 1 de noviembre de 2017, 188 Estados habían ratificado o aprobado la Convención de 1988 o se habían adherido a ella y la Unión Europea la había confirmado oficialmente (alcance de la competencia: artículo 12). No se han registrado cambios desde la publicación del informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2016, por lo que sigue habiendo nueve Estados —cinco de Oceanía, tres de África y uno de Asia occidental— (véase el anexo I)³ que no han pasado aún a ser partes en la Convención. A fin de reducir la vulnerabilidad de esos Estados frente al tráfico de precursores, **la JIFE insta a los nueve Estados que aún no son partes en la Convención de 1988 a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y se adhieran a la Convención sin más demora.**

C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988

11. En virtud del artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, los Estados partes deberán presentar anualmente a la JIFE información agregada referente al año anterior sobre las incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención y, cuando se conozca, el origen de dichas sustancias; toda sustancia que no figure en el Cuadro I

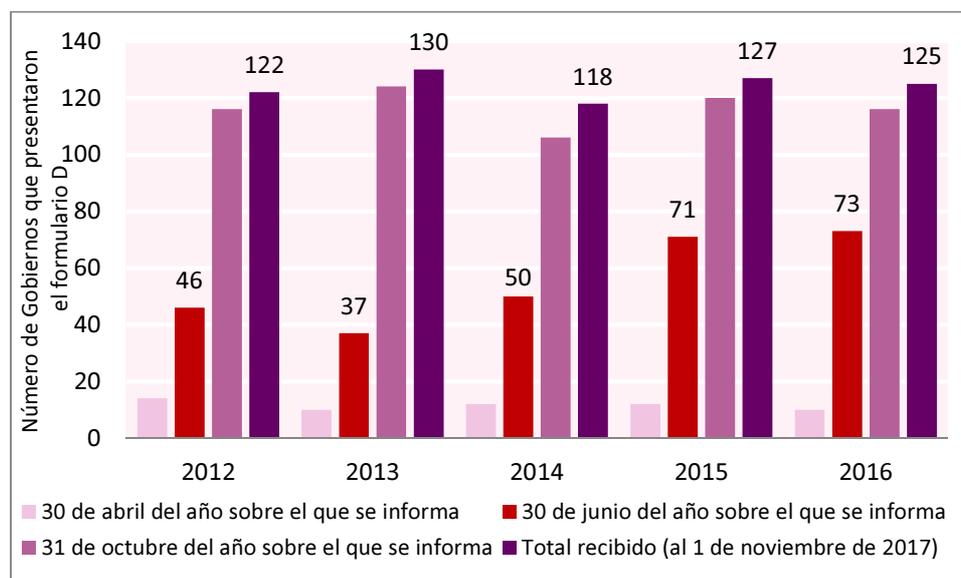
o el Cuadro II de la que se sepa que se utiliza en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas; y los métodos de desviación y de fabricación ilícita. El plazo de presentación del cuestionario de 2016 (formulario D) expiraba el 30 de junio de 2017, aunque la JIFE siguió animando a que se entregara en una fecha anterior (30 de abril) con el fin de facilitar su análisis y asegurarse de que hubiera tiempo suficiente para cualquier aclaración que fuera necesaria sobre la información proporcionada.

12. Al 30 de junio de 2017, 73 Estados partes habían presentado el formulario D correspondiente a 2016, una tasa ligeramente mayor que el año anterior y la más elevada en cinco años; al 1 de noviembre de 2017, fecha límite para el presente informe, el número había aumentado a 125 (véase la figura I). Además, siete Estados partes habían presentado el formulario D correspondiente al anterior ciclo de presentación de informes (año natural 2015). La JIFE también observó que, como en el pasado, varios Estados partes habían presentado formularios en blanco o información incompleta, situación que seguía afectando al análisis de las características y tendencias regionales y mundiales de los precursores. Para 2016, 52 Estados partes presentaron información incompleta, lo que correspondía al 42% de todas las comunicaciones. **Se recuerda a los Gobiernos que deben presentar el formulario D completo y consolidado, utilizando la última versión⁴, tan pronto como les sea posible pero no más tarde que el 30 de junio del año siguiente al período examinado.**

³ Estado de Palestina, Guinea Ecuatorial, Islas Salomón, Kiribati, Palau, Papua Nueva Guinea, Somalia, Sudán del Sur y Tuvalu.

⁴ La última versión del formulario D está disponible, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en el sitio web de la JIFE.

Figura I. Presentación del formulario D por los Estados partes en la Convención de 1988, por fecha de presentación, 2012-2016



13. Para el ciclo de presentación de información de 2016, 60 Estados partes en la Convención de 1988 no presentaron información a la Junta⁵. Dos de ellos (el Gabón y las Islas Marshall) no han presentado nunca el formulario D, y 28 no lo han hecho en los últimos cinco años (véase el cuadro).

Angola y Dominica volvieron a presentar el formulario D después de no haberlo hecho en cinco años. En el anexo VII se incluye información detallada sobre la presentación del formulario D por los Gobiernos.

Cuadro. Estados partes que no han presentado información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, 2016

Antigua y Barbuda ^a	Granada ^a	Niue ^a
Bahamas ^a	Guinea ^a	Noruega
Bangladesh	Guinea-Bissau	Qatar
Barbados	Haití	República Centroafricana ^a
Belice	Irán (República Islámica del)	República Dominicana
Benin	Islas Cook ^a	Rwanda
Botswana ^a	Islas Marshall ^b	Saint Kitts y Nevis ^a
Burkina Faso ^a	Kirguistán	Samoa
Burundi	Kuwait	Santo Tomé y Príncipe ^a
Camboya	Lesotho ^a	Sierra Leona ^a
Camerún	Liberia ^a	Suriname ^a
Chad	Libia ^a	Swazilandia ^a
Comoras ^a	Malawi ^a	Timor-Leste
Congo ^a	Malí	Togo

⁵ La Santa Sede y San Marino no presentaron el formulario D por separado porque sus datos están incluidos en el informe de Italia. Del mismo modo, los datos de Liechtenstein figuran en el informe de Suiza.

Cuba ^a	Mauricio	Tonga ^a
Djibouti ^a	Mauritania ^a	Uganda
Eritrea	Micronesia (Estados Federados de)	Vanuatu ^a
Etiopía	Nauru ^a	Viet Nam
Ex República Yugoslava de Macedonia ^a	Nepal	Yemen
Gabón ^b	Níger ^a	Zambia

Nota: Véase también el anexo VII.

^a Gobierno que no presentó el formulario D ningún año durante el período 2012-2016.

^b Gobierno que nunca ha presentado el formulario D.

14. En 2016, 89 Estados partes proporcionaron la información que debían presentar a través del formulario D sobre incautaciones de sustancias incluidas en el Cuadro I o el Cuadro II de la Convención de 1988. (Para más información sobre las incautaciones notificadas de esas sustancias, por región, véase el anexo VIII.) No obstante, solo 62 partes facilitaron suficientes detalles para ayudar a determinar las deficiencias y nuevas tendencias e impedir desviaciones futuras. Esos detalles comprenden información acerca de las sustancias no incluidas en el Cuadro I o el Cuadro II (60 Gobiernos, o el 48% de los 125 Estados partes que presentaron informes), así como información sobre los métodos de desviación y de fabricación ilícita (35 Gobiernos, o el 28%). La JIFE lamenta que esa información, aunque suele transmitirse por los medios de comunicación o en los informes nacionales, incluirse en ponencias oficiales presentadas en conferencias, y a veces notificarse a través del PICS, con demasiada frecuencia no figure en el formulario D. **La JIFE alienta a los Gobiernos a que incluyan en el formulario D todos los detalles pertinentes sobre incautaciones de sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II y de sustancias alternativas; en particular, la información sobre el origen, si se conoce, y los métodos de desviación y de fabricación ilícita. La JIFE también alienta a los Gobiernos a que respondan a sus solicitudes de aclaración o confirmación sobre la información relativa a las incautaciones proporcionada en el formulario D o tomada de otras fuentes, como los sitios web oficiales de los Gobiernos.**

15. En el formulario D correspondiente a 2016, 16 países comunicaron la interceptación de 177 envíos, lo que indica que las autoridades nacionales competentes actuaron con vigilancia, aunque la mayoría de los envíos fueron interceptados por razones administrativas. Esos envíos contenían 13 sustancias distintas. Las sustancias incluidas en el Cuadro I de la Convención de 1988 que con mayor frecuencia se encontraron en los envíos interceptados fueron el anhídrido acético (32 envíos; incluidos los intentos de adquirir la sustancia), el permanganato potásico (14 envíos), el ácido fenilacético (6 envíos), el piperonal (5 envíos), la pseudoefedrina

(2 envíos) y la ergotamina (1 envío). Los envíos interceptados que resultaron ser intentos reales de desviación se examinan en los párrafos pertinentes del capítulo III.

D. Legislación y medidas de fiscalización

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988 y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, se solicita a los Gobiernos que adopten y apliquen medidas nacionales de fiscalización, para vigilar eficazmente el movimiento de precursores. También se les pide que refuercen las medidas existentes de fiscalización de precursores en caso de que se detecten deficiencias. Desde la publicación de su último informe sobre precursores, se han señalado a la atención de la JIFE los cambios en las medidas de fiscalización que se exponen a continuación.

17. Un decreto del Gobierno de Georgia que entró en vigor el 1 de julio de 2016 estableció normas de aplicación para la importación y exportación de precursores incluidos en la lista IV de la ley de Georgia sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas, precursores y ayuda narcológica; ahora son necesarias autorizaciones de importación y exportación para todas las sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988.

18. En la Argentina, se creó el Consejo Federal de Precursores Químicos mediante la Ley 27.283, de 20 de octubre de 2016, como órgano asesor del Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE), la autoridad competente. Entre otras cosas, el Consejo tiene el mandato de analizar cuestiones relacionadas con las sustancias enumeradas en los artículos 24 y 44 de la Ley 23.737; realizar propuestas respecto de los precursores que deban someterse a fiscalización; mantener un mapa nacional de la producción, comercialización y distribución de precursores; y proponer nuevas políticas y mecanismos para mejorar la fiscalización de la producción, comercialización y distribución de precursores. En noviembre de 2016, la Argentina aprobó un proyecto de ley

que tipifica como delito la desviación intencional de precursores⁶.

19. El 22 de febrero de 2017, el Comité de Fiscalización de Drogas del Gobierno de Bangladesh canceló el registro de todos los medicamentos que contenían pseudoefedrina con el objetivo de poner freno a la desviación desde los canales de distribución lícitos hacia la fabricación ilícita de metanfetamina. Las medidas entraron en vigor en mayo de 2017, tras un período de transición de tres meses, e incluyeron el fin de todas las actividades relacionadas con la fabricación, el comercio y la distribución de pseudoefedrina.

20. El 16 de marzo de 2017, el Estado Plurinacional de Bolivia puso en marcha una nueva ley, la Ley 913, sobre la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas. Entre otras cosas, la ley exige la aplicación de un sistema de registro de las sustancias sometidas a fiscalización y permite la venta de precursores incautados únicamente a las personas naturales o jurídicas autorizadas para desarrollar actividades industriales.

21. En abril de 2017, la Comisión Europea modificó la lista de vigilancia voluntaria de sustancias no catalogadas de la Unión Europea, el equivalente para la Unión Europea de la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los Cuadros. En respuesta a una decisión adoptada en la reunión del grupo de expertos sobre precursores de drogas de la Unión Europea en noviembre de 2016, la lista ha quedado dividida en dos partes: sustancias con uso y comercio legales conocidos; y sustancias sin uso y comercio legales conocidos más allá de unos fines limitados de investigación y análisis de laboratorio (es decir, los denominados precursores “de diseño” o precursores “por encargo”). La segunda parte debe seguir desarrollándose y se utilizará junto con una modificación de la legislación sobre precursores de la Unión Europea efectuada en diciembre de 2013, por la que se prohíbe la entrada de remesas de sustancias no catalogadas en el territorio aduanero de la Unión o su salida de él cuando pueda demostrarse que dichas sustancias se van a utilizar en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas (la denominada “cláusula escoba”).

22. A partir de enero de 2017, los Estados Unidos de América revisaron la reglamentación relativa a la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización, sustancias químicas incluidas en las listas y los cuadros, y máquinas para la fabricación de comprimidos y cápsulas, así como la reglamentación relativa a los informes necesarios para las

transacciones a nivel nacional con productos químicos incluidos en las listas y los cuadros y máquinas de fabricación de comprimidos y cápsulas. La revisión aplica un decreto presidencial más amplio para racionalizar el proceso de importación y exportación mediante la transferencia de datos electrónicos. Era preciso cumplir la reglamentación revisada a partir del 28 de junio de 2017.

23. Suiza introdujo el registro obligatorio de todos los operadores que participan en el comercio de anhídrido acético y permanganato potásico por encima de un umbral definido, incluidos los intermediarios, en octubre de 2017. También fueron sometidos a fiscalización los preparados farmacéuticos que contenían efedrina y pseudoefedrina, así como varios precursores “de diseño” estimulantes de tipo anfetamínico.

24. Varios países informaron a la Junta de la aplicación a escala nacional de las recientes decisiones relativas a la clasificación adoptadas por la Comisión de Estupefacientes. Entre esos países figuraban El Salvador, México y Suiza, donde la NPP y la ANPP se añadieron a la lista de sustancias químicas fiscalizadas, con efecto a partir del 4 de mayo de 2017, el 19 de julio de 2017 y el 1 de octubre de 2017, respectivamente.

25. De conformidad con la resolución 1992/29 del Consejo Económico y Social, en el sitio web seguro de la JIFE se puede consultar la información sobre las medidas de fiscalización específicas aplicadas a las sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988, así como a otras sustancias sometidas a fiscalización nacional. A fin de asegurar que el conjunto de informaciones de la JIFE sobre la fiscalización de precursores está actualizado en todo momento, **la JIFE alienta a todos los Gobiernos a que la informen regularmente de los cambios pertinentes en su legislación nacional sobre precursores.**

26. Los materiales adicionales que se añadieron en 2017 al sitio web seguro de la JIFE para las autoridades nacionales competentes fueron: las clasificaciones del Sistema Armonizado de determinadas sustancias químicas no fiscalizadas que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas; una fuente de información sobre precursores que proporciona datos técnicos detallados sobre unas 120 sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y otras drogas; y una recopilación de todas las recomendaciones relativas a los precursores formuladas por la Junta durante el período 2000-2016.

⁶ Ley 27.302, de 8 de noviembre de 2016. Deroga varios artículos de la Ley 23.737, que contiene disposiciones

básicas sobre drogas.

27. En marzo de 2017, la Comisión de Estupefacientes aprobó la resolución 60/5, titulada “Aumento de la coordinación internacional en relación con los precursores y los precursores no incluidos en los Cuadros que se utilizan para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas”. En la resolución, la Comisión invitó a los Estados a que adoptaran una serie de medidas de carácter voluntario y mejoraran la cooperación entre los Gobiernos y con la JIFE para hacer frente a la cuestión de los precursores no incluidos en los Cuadros que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esas medidas podrían ser, entre otras: la mejora de la cooperación y el intercambio de información por los sectores industriales pertinentes sobre las órdenes de compra y operaciones sospechosas; la adopción de medidas por las que se autoriza la suspensión de remesas sospechosas; la comunicación a la JIFE de los nombres de sustancias químicas no sometidas a fiscalización y desviadas frecuentemente, para su posible inclusión en la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los Cuadros; y la elaboración de listas de sustancias químicas no incluidas en los Cuadros de las que no se conocen usos legítimos pero se sabe que se utilizan para la fabricación ilícita de drogas. **La JIFE acoge con agrado la aprobación de la resolución, que refleja una serie de temas que ha destacado repetidamente por ser fundamentales para afrontar los problemas que plantean las sustancias químicas no fiscalizadas, entre ellas los precursores “de diseño”.**

E. Presentación de datos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de precursores

28. De conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, la JIFE solicita que en el formulario D se faciliten los datos relativos al comercio lícito y el uso y las necesidades legítimos de las sustancias enumeradas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. El suministro de esos datos es de carácter voluntario y confidencial y permite a la JIFE ayudar a los Gobiernos a prevenir la desviación mediante la verificación de los datos aportados por los socios comerciales.

29. El número de Gobiernos que presentaron datos sobre comercio lícito fue similar al de años anteriores: al 1 de noviembre de 2017, los Gobiernos de 117 Estados partes habían facilitado información sobre el comercio lícito de las sustancias que figuran en los Cuadros I o II de la Convención de 1988, y 114 habían presentado datos sobre los usos y necesidades

legítimos de una o más de esas sustancias (véase el anexo IX). Los Gobiernos de Angola, Fiji, el Iraq y el Paraguay presentaron datos sobre el comercio lícito por primera vez en cinco años. **La JIFE encomia a los Gobiernos que han aportado información exhaustiva sobre el comercio lícito de las sustancias incluidas en los Cuadros I o II de la Convención de 1988. Los datos son importantes para comprender las características del comercio ordinario, con miras a facilitar la identificación de actividades sospechosas y prevenir la desviación de esas sustancias.**

30. La presentación voluntaria de datos sobre comercio lícito también da una idea del volumen de comercio desde y hacia la Provincia China de Taiwán. Como ha señalado la JIFE anteriormente⁷, varios países informan periódicamente de ese comercio en el formulario D, aportando así pruebas del papel de la Provincia como uno de los principales exportadores de precursores, aunque no se transmiten notificaciones previas de sus exportaciones a través del sistema PEN Online. Sobre la base de la información disponible, la Provincia China de Taiwán contabilizó el 6,5% de todas las exportaciones de pseudoefedrina comunicadas en el formulario D durante el período 2012-2016. En ese período, un promedio de 12 países notificaron importaciones de la Provincia China de Taiwán en sus formularios D; cerca del 70% de todas las importaciones notificadas correspondieron a la República Árabe Siria (véase el párr. 54).

31. El análisis y el conocimiento del comercio lícito se ven dificultados por el hecho de que las remesas de sustancias químicas sometidas a fiscalización internacional que se comercializan en los países que forman parte de uniones aduaneras regionales, como el mercado único de la Unión Europea, no se comunican a través del sistema PEN Online ni en el formulario D. **Las autoridades nacionales y regionales competentes deberían elaborar mecanismos eficaces para vigilar adecuadamente el movimiento de los precursores dentro de las fronteras de su unión aduanera y velar por que esos precursores tengan un uso final definitivo lícito.**

F. Necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico

32. En su resolución 49/3, la Comisión de Estupefacientes pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de determinadas sustancias utilizadas frecuentemente en la

⁷ E/INCB/2011/4, párr. 31, y E/INCB/2012/4, párr. 32.

fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, a saber, la 3,4-MDP-2-P, la pseudoefedrina, la efedrina y la P-2-P, y, en la medida de lo posible, de los preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación. Esa información se suministra cada año en el formulario D, en la sección titulada “Usos lícitos y necesidades legítimas”, y los Gobiernos pueden actualizarla y presentarla a la Junta en cualquier momento del año.

33. El número de Gobiernos que han presentado al menos una previsión siguió aumentando, al igual que el número de previsiones. Desde la publicación del informe sobre precursores correspondiente a 2016 de la Junta, tres Gobiernos presentaron previsiones de sus necesidades legítimas por primera vez. El Gobierno de Fiji presentó una previsión relativa a los preparados de efedrina (1 kg). El Gobierno de Seychelles presentó previsiones relativas a los preparados de efedrina (1 kg) y de pseudoefedrina (1 kg). El Gobierno del Sudán presentó, por primera vez, previsiones de las necesidades anuales legítimas de preparados de efedrina (50 kg), materia prima de pseudoefedrina (1.500 kg) y preparados de pseudoefedrina (3.000 kg). También confirmó que no era necesario importar materia prima de efedrina ni 3,4-MDP-2-P al país. Por lo tanto, el número total de Gobiernos que presentaron previsiones de sus necesidades legítimas anuales ascendió a 166. Las previsiones de las necesidades legítimas anuales presentadas por los Gobiernos al 1 de noviembre de 2017 se enumeran en el anexo II, y se actualizan periódicamente en el sitio web de la Junta.

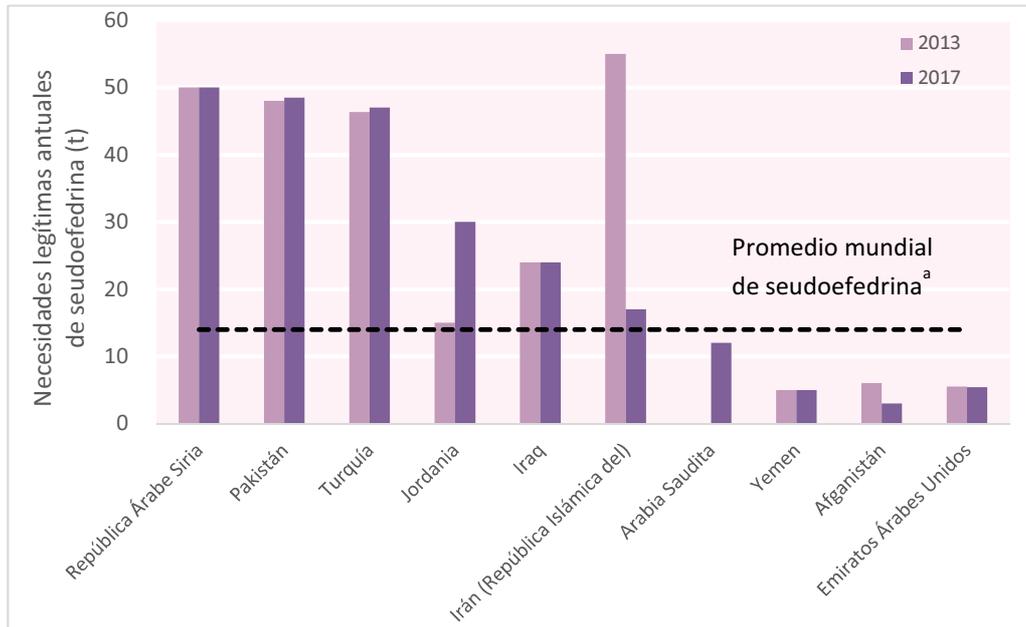
34. Desde el último informe de la Junta sobre precursores, la actualización más importante relacionada con las previsiones de las necesidades legítimas anuales fue la reducción por Bangladesh de la previsión relativa a la pseudoefedrina de 49 a 0 t

(véase el párr. 19). Otras actualizaciones destacables fueron las comunicadas por Italia y Zimbabwe. Italia revisó sus previsiones de necesidades legítimas anuales de importación de preparados de pseudoefedrina de 0 a 10 t. El Gobierno de Zimbabwe revisó sus necesidades legítimas anuales de importación de pseudoefedrina (para utilizarla en la fabricación de productos farmacéuticos) de 150 a 400 kg. La JIFE también está aclarando las significativas propuestas de revisión de las previsiones que han presentado las autoridades de Honduras, la India y Sudáfrica, en particular en lo que respecta a la efedrina y la pseudoefedrina y sus preparados. El Gobierno de China redujo sus previsiones relativas a la efedrina (de 60 a 24 t) y la pseudoefedrina (de 200 a 86 t).

35. Una esfera que durante algún tiempo⁸ ha sido motivo de preocupación para la JIFE y las autoridades de varios países exportadores son las notificaciones previas a la exportación y las previsiones inusualmente elevadas de las necesidades legítimas anuales de importación de pseudoefedrina de algunos países de Asia occidental (véanse la figura II y el párr. 84). Si bien varios Gobiernos han reducido sus previsiones en los últimos años, las necesidades legítimas anuales en varios países de la región siguen siendo entre 1,5 y 3,5 veces más elevadas que la media mundial. Entre 2013 y 2017, Jordania fue el único país de la región que registró un aumento importante de sus necesidades estimadas. **La JIFE desea felicitar a los Gobiernos, en particular los del Afganistán e Irán (República Islámica del), que han procurado calcular con mayor exactitud sus necesidades de importación, e insta a todos los demás a que evalúen cuidadosamente si las previsiones y las importaciones efectivas satisfacen las necesidades nacionales, a fin de impedir toda desviación.**

⁸ Por ejemplo, E/INCB/2011/4, párr. 23.

Figura II. Necesidades legítimas anuales de pseudoefedrina en bruto y preparados farmacéuticos con pseudoefedrina de determinados países de Asia occidental, 2013 y 2017



Nota: Los totales incluyen las necesidades anuales legítimas de pseudoefedrina tanto en bruto como en forma de preparados

^a Promedio mundial de las necesidades anuales legítimas de pseudoefedrina de los Gobiernos que necesitaban un mínimo de 10 kg en 2017.

36. La Operación Eslabones Perdidos (véase el párr. 56) fue diseñada, en parte, para responder a las preocupaciones expresadas por las autoridades de los países exportadores y la JIFE sobre el destino final de la efedrina y la pseudoefedrina enviadas a zonas de conflicto o en tránsito por ellas, en particular el África septentrional y el Oriente Medio.

37. A lo largo de los años, las previsiones de las necesidades legítimas anuales han demostrado ser una herramienta eficaz de los Gobiernos para evaluar la legitimidad de las remesas de precursores. No obstante, ha habido algunos problemas persistentes relacionados con el uso de las necesidades legítimas anuales como instrumento de fiscalización de precursores, por lo que aún no se han utilizado al máximo de sus posibilidades (véase el recuadro siguiente).

Recuadro. Problemas relacionados con la utilización de las necesidades legítimas anuales como instrumento de fiscalización de precursores

- Un total de 35 Estados partes en la Convención de 1988 aún no han comunicado sus previsiones a la Junta; el 46% de esos Estados partes están en África, el 20% en Oceanía, el 17% en América, el 11% en Asia y el 6% en Europa.
- Varios Gobiernos, entre ellos los de algunos países comerciantes importantes, han proporcionado únicamente algunas previsiones de las necesidades anuales legítimas y no han facilitado previsiones relativas a las cuatro sustancias y sus preparados.
- Si bien muchos Gobiernos actualizan anualmente sus previsiones de las necesidades legítimas anuales para reflejar los cambios de las condiciones del mercado, algunos no lo han hecho desde hace años. En 2017, más de 100 países y territorios confirmaron o actualizaron las necesidades legítimas anuales en relación con al menos una de las cuatro sustancias y sus preparados, y casi la mitad confirmó o actualizó las necesidades legítimas anuales de todas las sustancias pertinentes. Sin embargo, algunas previsiones datan de 2006 y nunca han sido actualizadas.
- Varios Gobiernos parecen haber dejado un “margen de seguridad” de proporciones considerables al establecer sus necesidades e importan, en realidad, considerablemente menos de lo que prevén que serán sus necesidades legítimas anuales.
- En otros casos, los Gobiernos informan en el formulario D de la importación de cantidades de ciertas sustancias que son mucho mayores que las previsiones de sus necesidades legítimas anuales.
- En algunos casos, los Gobiernos mencionan en el formulario D el uso de una o varias sustancias para fines específicos; sin embargo, no dan ninguna indicación sobre las cantidades necesarias previstas.

38. Con el fin de establecer sus previsiones de manera más precisa, los Gobiernos pueden tomar como referencia la *Guía para estimar las necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional*, elaborada por la JIFE y la Organización Mundial de la Salud, así como el documento titulado “Issues that Governments may consider when determining annual legitimate requirements for ephedrine and pseudoephedrine” (Cuestiones que podrían tener en cuenta los Gobiernos al determinar las necesidades legítimas anuales de efedrina y pseudoefedrina), disponibles ambos en el sitio web de la Junta.

39. **La Junta invita a todos los Gobiernos a que establezcan y examinen periódicamente todas las previsiones de las necesidades legítimas anuales, teniendo en cuenta las condiciones prevalecientes en el mercado, y a que la informen de los cambios. Además, la Junta invita a los Gobiernos a que enumeren las necesidades y los usos concretos para cada sustancia e indiquen claramente si no hay necesidad de esas sustancias insertando un valor de “cero”. En los casos en que las importaciones propuestas superan las previsiones de las necesidades legítimas anuales de la sustancia de que se trate, la Junta invita a los Gobiernos de los países exportadores a que obtengan una confirmación explícita de las autoridades del país**

importador, a través del sistema PEN Online, de la legitimidad del envío previsto o a que se pongan en contacto con la Junta, según sea necesario.

G. Notificaciones previas a la exportación y utilización del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación

40. Las notificaciones previas a la exportación son una parte esencial del sistema de vigilancia del comercio internacional de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988. Para que el sistema de notificaciones previas a la exportación sea eficaz, los Gobiernos deben invocar oficialmente el artículo 12, párrafo 10 a), a fin de imponer a las autoridades de los países exportadores la obligación de enviar dichas notificaciones. Aunque no se trate de una obligación prevista en los tratados, los Gobiernos también deberían inscribirse en el mecanismo automatizado electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación de la Junta, el sistema PEN Online, para recibir información en tiempo real sobre todas las remesas pertinentes previstas de sustancias

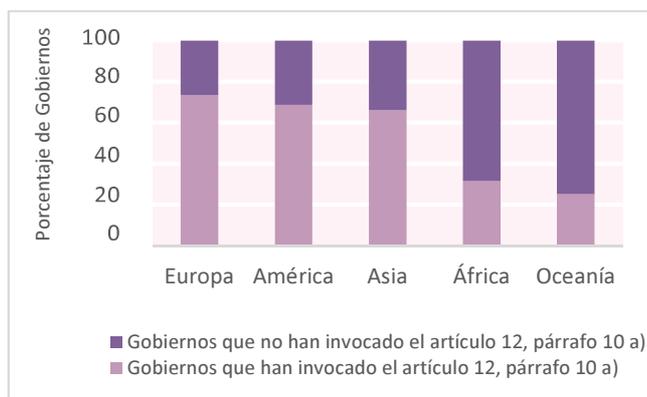
químicas que tengan como destino su territorio, antes de que dichas remesas salgan del país exportador.

1. Notificaciones previas a la exportación

41. Al 1 de noviembre de 2017, 112 Estados y territorios habían solicitado oficialmente notificaciones previas a la exportación invocando el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988. No se han producido nuevas solicitudes desde la publicación del informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2016 (véase el anexo X).

42. Mientras que en Europa, Asia y América aproximadamente las dos terceras partes de los Gobiernos han solicitado oficialmente notificaciones previas a la exportación, el porcentaje de los Gobiernos de África y Oceanía que han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), sigue siendo bajo (véase la figura [III]). Por lo tanto, esos Gobiernos corren el riesgo de no recibir notificaciones previas a la exportación en absoluto y ser vulnerables a los traficantes de precursores.

Figura III. Gobiernos que han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, por región (a 1 de noviembre de 2017)



43. La JIFE desea recordar una vez más a los Gobiernos que la inscripción en el sistema PEN Online no supone automáticamente la invocación del artículo 12, párrafo 10 a), y viceversa, y recuerda a los Gobiernos importadores que las autoridades exportadoras no tienen la

obligación de enviar notificaciones a menos que la parte importadora las haya solicitado oficialmente.

2. Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación

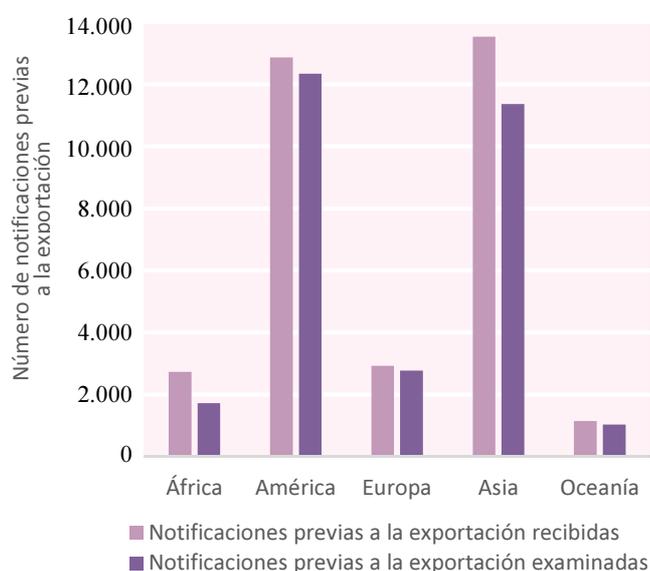
44. El sistema PEN Online, puesto en marcha por la JIFE en marzo de 2006, es un instrumento automatizado y gratuito que permite a los Gobiernos informar de manera oportuna, vigilar el comercio internacional de sustancias incluidas en los Cuadros y detectar con rapidez las remesas sospechosas.

45. Durante el período sobre el que se informa, otros cuatro Gobiernos (Kuwait, Maldivas, Sudán del Sur y Timor-Leste) recibieron autorización para acceder al sistema PEN Online, con lo que el número total de Gobiernos registrados ascendió hasta 157. **La Junta alienta a los Gobiernos que no se han registrado en el sistema PEN Online⁹ a que lo hagan sin demora.** En particular, la Junta ha observado que mientras que en América, Europa y Asia casi todos los Gobiernos se han inscrito en el sistema, en África y Oceanía las cifras solo alcanzan el 59% (32 Gobiernos) y el 31% (5 Gobiernos), respectivamente.

46. Desde la publicación del informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2016 se han presentado aproximadamente 34.000 notificaciones previas a la exportación utilizando el sistema PEN Online. La Junta está satisfecha con el nivel de utilización activa del sistema por los Gobiernos inscritos en lo que respecta al examen de las notificaciones previas a la exportación recibidas, aunque los usuarios de los países de África y Asia, donde solo se examina alrededor del 60% y el 80%, respectivamente, de las notificaciones previas a la exportación que se reciben (véase la figura IV), podrían hacer mejoras al respecto. **Además, se alienta a los Gobiernos a que hagan mayor uso de la función de respuesta en el sistema para proporcionar información oportuna a la autoridad exportadora con el fin de garantizar una cadena ininterrumpida de vigilancia a través del sistema.**

⁹ Angola, Antigua y Barbuda, Botswana, Camerún, Comoras, Djibouti, Dominica, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Kiribati, Lesotho, Liberia, Malawi, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nauru, Níger, Palau, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Swazilandia, Togo, Tonga, Turkmenistán, Tuvalu y Vanuatu.

Figura IV. Número de notificaciones previas a la exportación recibidas y examinadas, por región, 1 de noviembre de 2016 a 1 de noviembre de 2017



47. Al supervisar las notificaciones comunicadas a través del sistema PEN Online, la JIFE observó que una gran proporción de las objeciones estaban relacionadas con el hecho de que el número de autorización de la importación no estaba incluido en el formulario de notificación previa a la exportación. A fin de evitar objeciones administrativas innecesarias y demoras en los envíos, **la JIFE recomienda que las autoridades de los países exportadores incluyan todos los detalles disponibles, incluidos los números de autorización, en las secciones pertinentes del formulario de notificación previa a la exportación del sistema PEN Online. Se alienta a los Gobiernos a que, cuando sea necesario, entablen reuniones bilaterales para examinar el asunto o busquen el apoyo de la JIFE para establecer contactos donde no existan.**

48. La JIFE desea recordar a los Gobiernos que existe mayor riesgo de desvío cuando las remesas son despachadas sin notificaciones previas a la exportación, en particular si van destinadas a países que no cuentan con un sistema de fiscalización basado en permisos de importación individuales. La información sobre los sistemas de autorización que aplican

los Gobiernos a la importación (y la exportación) de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 forma parte de la información sobre la fiscalización de precursores que publica la Junta en su sitio web seguro, al que pueden acceder las autoridades nacionales competentes.

49. En su último informe sobre precursores, la Junta expresó preocupación por la integridad de los controles sobre el territorio de los Gobiernos. La preocupación se refería, específicamente, a los territorios en que los conflictos, las controversias territoriales no resueltas u otras circunstancias obstaculizaban el ejercicio de un control gubernamental efectivo y al riesgo de que esos territorios fueran explotados por los traficantes para la desviación de sustancias químicas¹⁰.

50. La situación también genera dificultades a las autoridades de los países exportadores, que a menudo no pueden presentar notificaciones previas a la exportación a una autoridad homóloga oficialmente reconocida, que tenga tanto la facultad jurídica como la capacidad *de facto* para ejercer una vigilancia y un control adecuados respecto del propósito o destino final de una remesa.

51. Esta situación se produce regularmente en relación con las propuestas de exportación a Chipre septentrional y a la región del Kurdistán iraquí. Según los datos del sistema PEN Online, una cantidad considerable de preparados farmacéuticos que contienen pseudoefedrina se exporta de Jordania a la región del Kurdistán iraquí. Las autoridades nacionales competentes del Iraq han formulado (y siguen formulando) objeciones a todos los envíos a esa región. Sin embargo, los preparados farmacéuticos no están sometidos a fiscalización internacional y no todos los países han seguido las recomendaciones que figuran en diversas resoluciones de la Comisión de Estupefacientes y aplicado leyes para tratar los preparados de efedrina y pseudoefedrina de la misma manera que los precursores que contienen. Por ello, la JIFE no está en condiciones de evaluar la escala real del comercio de esos preparados ni las discrepancias con las necesidades reales, aunque los datos compartidos voluntariamente por el sistema PEN Online indican que se comercializan cantidades del orden de varias toneladas. En ausencia de reglamentaciones nacionales claras, como las de los Estados miembros de la Unión Europea, donde los preparados se añadieron a la categoría 4 de la legislación sobre precursores de la Unión Europea en diciembre de 2013, las autoridades nacionales competentes pueden encontrar dificultades para formular

¹⁰ E/INCB/2016/4, párrs. 207 a 210.

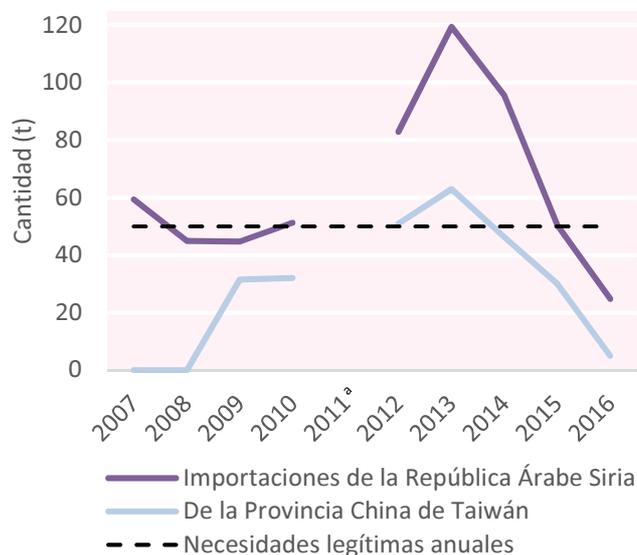
objecciones a las exportaciones, incluso cuando estas son sospechosas.

52. En 2016 las autoridades de la India detuvieron una remesa de 500 kg de pseudoefedrina a Chipre septentrional porque dicho territorio no estaba reconocido por el Gobierno de la India.

53. Habida cuenta de la escasa capacidad de los Gobiernos para interaccionar con territorios cuya situación no es clara o está en disputa, o territorios que en un momento dado se encuentran efectivamente fuera del ámbito del control de las autoridades nacionales competentes de una entidad reconocida, y de la escasa capacidad de la JIFE para responder a las comunicaciones relativas a esos territorios, existen graves riesgos de que el comercio se lleve a cabo sin ninguna supervisión o garantías sobre su finalidad o destino. Presentan un mayor riesgo los casos en que tanto la empresa importadora como la exportadora se encuentran en zonas fuera del control de las autoridades competentes. Al mismo tiempo, también existe una capacidad limitada para ayudar a los Estados a cumplir con los objetivos de la Convención de 1988 y a garantizar la disponibilidad de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II para fines legítimos en todas las regiones del mundo, independientemente de su situación.

54. Otro país que ha sido motivo de preocupación para la JIFE y los países exportadores en este contexto es la República Árabe Siria, en particular por su industria farmacéutica, anteriormente floreciente, y por las repercusiones que el largo conflicto está teniendo sobre esa industria y sobre la capacidad de las autoridades competentes para controlar eficazmente el comercio de precursores en su territorio. Si bien antes de 2011 las importaciones de pseudoefedrina en el país respondieron en gran medida a las previsiones de las necesidades legítimas anuales, en 2013 llegaron a un nivel sin precedentes (véase la figura V). La Provincia China de Taiwán fue el principal exportador de pseudoefedrina a la República Árabe Siria, y esas exportaciones representaron, en promedio, el 50% de las cantidades declaradas durante el período 2012-2016. El descenso del volumen importado desde 2013 es el resultado de una mayor concienciación de los países exportadores y de una serie de medidas adoptadas por el Gobierno de la República Árabe Siria, en particular una moratoria temporal, desde finales de 2015 hasta mediados de 2016, relativa a la aprobación de las importaciones de pseudoefedrina¹¹. La JIFE sabe que la moratoria se prorrogó dos veces en 2017.

Figura V. Importación y previsión de las necesidades legítimas anuales de importación de pseudoefedrina comunicadas por el Gobierno de la República Árabe Siria en el formulario D, 2007-2016



^a No se presentó el formulario D correspondiente a 2011.

H. Actividades y logros relativos a la fiscalización internacional de precursores

1. Proyecto Prisma y Proyecto Cohesión

55. El Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión son las dos plataformas de la JIFE para la cooperación internacional en cuestiones relativas a las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, concretamente de drogas sintéticas (Proyecto Prisma) y de heroína y cocaína (Proyecto Cohesión). Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Tareas sobre Precursores de la JIFE, que dirige ambos proyectos, coordinó las iniciativas siguientes:

a) la Operación Eslabones Perdidos, que tenía por objeto resolver las preocupaciones de las autoridades de los países exportadores y la JIFE sobre el destino final de los precursores de la anfetamina y la metanfetamina enviados a zonas de conflicto o a través de ellas, en particular en África septentrional y el Oriente Medio, así como cerrar brechas en materia de información de inteligencia con respecto a los tipos

¹¹ E/INCB/2016/4, párr. 30.

y las fuentes de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de comprimidos de “captagon” falso¹²;

b) la Operación Sígueme, cuyo objetivo es facilitar y mejorar el intercambio de información operacional sobre intentos detectados o presuntos intentos de desviación y tráfico de anhídrido acético entre los países a los que han dirigido su atención recientemente los traficantes de dicha sustancia;

c) un estudio mundial realizado junto con el Grupo de Tareas sobre las Nuevas Sustancias Psicoactivas de la JIFE para determinar las fuentes y los *modus operandi* utilizados por los traficantes para obtener fentanilo, análogos del fentanilo, otras nuevas sustancias psicoactivas de tipo opiáceo y precursores de todos ellos de fabricación ilícita.

56. La Operación Eslabones Perdidos se inició en octubre de 2016 y concluyó a mediados de enero de 2017, y fue seguida de un período de consolidación de ocho semanas. En ella participaron 37 países y territorios y cuatro organizaciones internacionales; tres países hicieron uso de la posibilidad de presentar muestras de 65 incautaciones de “captagon” al laboratorio de la Policía Criminal Federal de Alemania para la elaboración de perfiles forenses detallados. La Operación también se benefició de la red de oficiales de enlace de Alemania, que facilitó la comunicación sobre el terreno.

57. Por lo que respecta a la vigilancia del comercio lícito, las autoridades de los países participantes no registraron irregularidades en el comercio internacional de los productos químicos y los destinos en cuestión, ni ningún indicio de desviación durante el período operacional. Los perfiles forenses y la información de las incautaciones indicaron, por primera vez, que se disponía de sustancias incluidas recientemente en los Cuadros (APAAN) y no incluidas en ellos (derivados del ácido P-2-P-metilglucídico) para la fabricación ilícita del principio activo de los comprimidos de “captagon” falso. **La JIFE desea encomiar a todos los Gobiernos que participaron en la Operación y los alienta a continuar con la vigilancia y aumentar el intercambio de información que pueda ayudar a dilucidar los *modus operandi* de los traficantes involucrados en la adquisición de los precursores de “captagon” falso y en la fabricación ilícita de los comprimidos de esa sustancia.**

58. La Operación Sígueme fue precedida por una reunión operativa privada informal que se celebró en marzo de 2017 y

que proporcionó una plataforma inicial para el intercambio de información entre todos los países interesados afectados por uno o más incidentes recientes relacionados con el anhídrido acético. La Operación y el intercambio de información correspondiente, en que la JIFE asumió una función de coordinación, han mejorado el conocimiento de los *modus operandi* actuales de los traficantes y han ayudado a establecer conexiones entre incidentes que, de otro modo, parecerían casos aislados. También han ayudado a detectar las lagunas en los sistemas nacionales de fiscalización de precursores, especialmente en relación con los procedimientos para conceder o denegar la inscripción en el registro de operadores de precursores. En el plano práctico y operacional, se han destacado varias dificultades, a saber, las cuestiones relacionadas con: a) la propiedad de la información; b) la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades reguladoras y las encargadas de hacer cumplir la ley; c) las limitaciones jurídicas, la poca capacidad o la escasa voluntad para investigar los incidentes, incluso los relacionados con las remesas sobre las que se han formulado objeciones a través del sistema PEN Online, antes de que se conviertan en causas penales; y d) las limitaciones jurídicas relativas al intercambio bilateral de información antes de que concluya una investigación. Los Gobiernos deben abordar estos problemas con el fin de prevenir las desviaciones y permitir que se investiguen plenamente y se enjuicien las actividades delictivas conexas.

59. Con respecto al estudio mundial sobre fentanilos ilícitos que se menciona en el párrafo 5 c), de entre los 58 países y territorios que proporcionaron información, 11 países (el Canadá, Colombia, los Estados Unidos y 8 países de Europa) comunicaron que habían encontrado uno o más precursores conexos. Entre las sustancias químicas figuraban la NPP y la ANPP, así como sus precursores, sustitutos y otras sustancias químicas necesarias.

60. En las secciones pertinentes del capítulo III del presente informe se examina información adicional sobre las tendencias y los resultados de las operaciones y del estudio.

61. Al igual que en el pasado, se alertó a los coordinadores del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión mediante alertas especiales sobre las principales tendencias del tráfico, la desviación y los intentos de desviación de precursores, así como sobre los *modus operandi* y los nuevos precursores. Durante el período sobre el que se informa se emitieron y difundieron siete alertas, relativas a los resultados provisionales y finales de la

¹² El término “‘captagon’ falso” se utiliza en referencia al producto que actualmente se puede obtener en los mercados ilícitos de países del Oriente Medio. La composición del producto no tiene nada que ver con

el Captagon, el producto farmacéutico que empezó a sintetizarse a principios de los años sesenta y que contenía la sustancia fenetilina.

Operación Eslabones Perdidos, el tráfico de anhídrido acético, la localización en el Líbano de una sustancia química no fiscalizada para su uso en la fabricación ilícita de “captagon” falso, la detección de derivados enmascarados de estimulantes de tipo anfetamínico (véanse los párrs. 116 y 142) y la suspensión de las licencias de importación de pseudoefedrina y sustancias conexas por las autoridades de la República Árabe Siria.

2. Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores

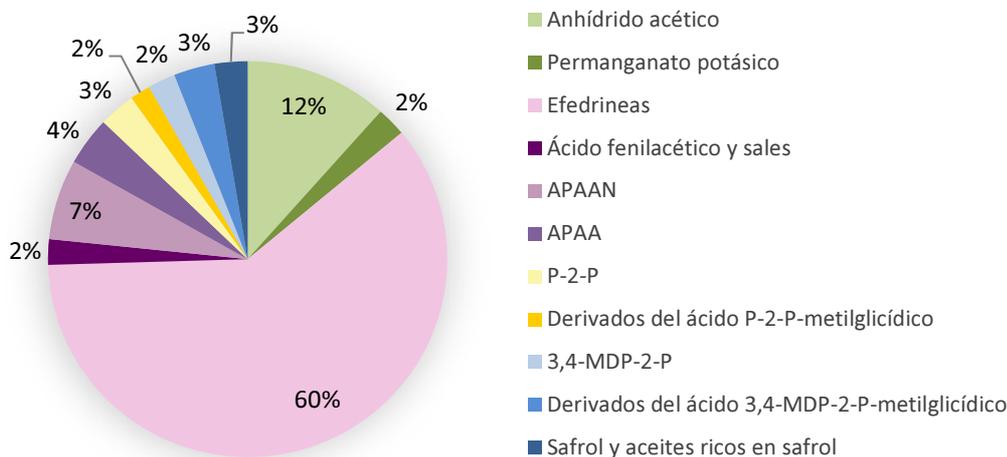
62. El PICS, que está disponible en español, francés, inglés y ruso, sigue proporcionando a los usuarios inscritos una plataforma gratuita para el intercambio de información en tiempo real sobre los incidentes relacionados con las sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II, y con sustancias no sometidas a fiscalización internacional. Los incidentes pueden ser incautaciones, la detención de remesas en tránsito o el desmantelamiento de laboratorios ilícitos, entre otros. Un número cada vez mayor de usuarios incluyen en los campos de texto libre del sistema detalles sobre los *modus operandi* y otras informaciones pertinentes desde el punto de vista operacional. En varios casos, la JIFE ha establecido contacto directo entre las

autoridades competentes para intercambiar información sobre incidentes concretos y también ha emitido alertas sobre nuevas tendencias e incidentes específicos (véase el párr. 61).

63. Desde la publicación del último informe sobre precursores, el número de usuarios inscritos en el PICS ha aumentado a casi 480¹³, el número de organismos a más de 240 y el número de Gobiernos a 104. El número de incidentes comunicados a través del PICS había llegado a casi 2.050 al 1 de noviembre de 2017, lo que representa un aumento de más 300 desde el último informe. Esos incidentes estaban relacionados con más de 60 países y territorios distintos.

64. Desde la puesta en marcha del PICS en marzo de 2012, se han comunicado a través de dicho sistema incidentes relacionados con casi 200 sustancias diferentes (sustancias del Cuadro I y del Cuadro II de la Convención de 1988 y productos químicos no incluidos en los Cuadros). Hasta la fecha, las sustancias mencionadas más frecuentemente han sido la efedrina y la pseudoefedrina (60%), seguidas del anhídrido acético (12%) y el APAAN (7%) (véase la figura VI). Las sustancias no sometidas a fiscalización internacional, incluidas las que figuran en la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los Cuadros, han representado el 44% de todas las referencias a sustancias.

Figura VI. Referencias a sustancias en el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores, determinadas sustancias, 2012-2017



¹³ Los Gobiernos que no hayan inscrito aún a los coordinadores del PICS para sus autoridades nacionales competentes encargadas de la

fiscalización de precursores pueden solicitar una cuenta escribiendo a pics@incb.org.

65. Durante el período del que se informa hubo varias ocasiones en que la información intercambiada a través del PICS ayudó a relacionar casos que de otro modo habrían parecido incidentes aislados¹⁴. Para aumentar el valor operacional del PICS y facilitar el inicio de las investigaciones en los países afectados, **la JIFE desea recordar a los usuarios del PICS la conveniencia de compartir información que pueda dar lugar a la adopción de medidas, como información sobre la ruta (origen, tránsito y destino), las empresas, la documentación pertinente y los nombres utilizados para enmascarar la identidad de los productos químicos.**

III. Alcance del comercio lícito de precursores y tendencias más recientes del tráfico de precursores

66. El presente capítulo ofrece un panorama general de las principales tendencias y novedades en el comercio lícito de precursores y en el tráfico de esas sustancias. Contiene información resumida sobre incautaciones y casos de desviación o de intento de desviación del comercio internacional, así como sobre las actividades relacionadas con la fabricación ilícita de drogas. El análisis se basa en datos proporcionados por los Gobiernos en el formulario D correspondiente a 2016 y a través del sistema PEN Online, el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, y el PICS, así como por otra información proporcionada por los Gobiernos, como los informes nacionales, y abarca el período comprendido hasta el 1 de noviembre de 2017.

67. Se recuerda a los lectores que el propósito de este capítulo es describir las tendencias y novedades con miras a cubrir las lagunas y subsanar las deficiencias que existen en los mecanismos de fiscalización de precursores. Más importante que el número de incautaciones o las cantidades incautadas, que son el resultado de intentos de desviación logrados, es la información y la inteligencia que se obtienen como consecuencia de una incautación, una remesa detenida o suspendida, un hurto, un intento de desviación o una orden de compra o averiguación que levanten sospechas, pues esa información es decisiva para prevenir futuras desviaciones de sustancias químicas. **Por tanto, la JIFE alienta de nuevo a**

todos los Gobiernos a que presenten cada año en el formulario D información de mayor calidad y más exhaustiva y a que aprovechen mejor el PICS.

68. La JIFE también observa un aumento de las discrepancias entre la información oficial compartida por los Gobiernos en diferentes ocasiones, por ejemplo a través del formulario D, los informes nacionales y las exposiciones presentadas en las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, y los cuestionarios para los informes anuales y los informes individuales sobre incautaciones. **La JIFE desea recordar a los Gobiernos que la notificación en el formulario D de las incautaciones de sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II es obligatoria, de conformidad con el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, y debería representar el conjunto más completo de datos sobre incautaciones de precursores de que se dispone.**

A. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

1. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de anfetaminas

69. La efedrina y la pseudoefedrina se encuentran entre los precursores que más se utilizan en la fabricación ilícita de metanfetamina. Ambas sustancias se utilizan también legítimamente con fines médicos y, en consecuencia, son algunas de las sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988 cuya comercialización es más frecuente y generalizada, como materia prima y en preparados farmacéuticos. La P 2 P, el ácido fenilacético y el APAAN, así como varias sustancias no incluidas en los Cuadros, pueden utilizarse como sustancias alternativas a la efedrina y la pseudoefedrina en la fabricación ilícita de la metanfetamina (véanse los párrs. 114 a 124 y el anexo IV).

a) Efedrina y pseudoefedrina

Comercio lícito

70. Durante el período que abarca el informe se presentó información a través del sistema PEN Online sobre más de 5.000 remesas previstas de efedrina y pseudoefedrina. De esas notificaciones, el 33% correspondió a sustancias en bruto y el 67% a preparados farmacéuticos, respectivamente. En total,

¹⁴ Para más detalles sobre el PICS y las medidas mínimas para intercambiar información sobre incidentes relacionados con precursores a través de él, véase E/INCB/2015/4, recuadro 3 (pág. 11).

las remesas consistían en unas 1.020 t de pseudoefedrina y poco más de 100 t de efedrina; los envíos provenían de 38 países y territorios exportadores y estaban destinados a 165 países y territorios importadores. Al igual que en el pasado, el mayor exportador en lo que respecta al volumen fue la India, seguida de Alemania, y el principal importador fueron los Estados Unidos, seguidos de Suiza.

71. Entre el 1 de noviembre de 2016 y el 1 de noviembre de 2017, casi 320 remesas previstas de efedrina y pseudoefedrina recibieron objeciones mediante el sistema PEN Online de las autoridades de 40 países importadores, a menudo por motivos administrativos o, como en el caso del Iraq, porque las autoridades competentes no tenían ningún control sobre la parte del país en que se encontraban las empresas importadoras. Las autoridades competentes del Iraq pusieron objeciones a 71 notificaciones previas a la exportación por ese

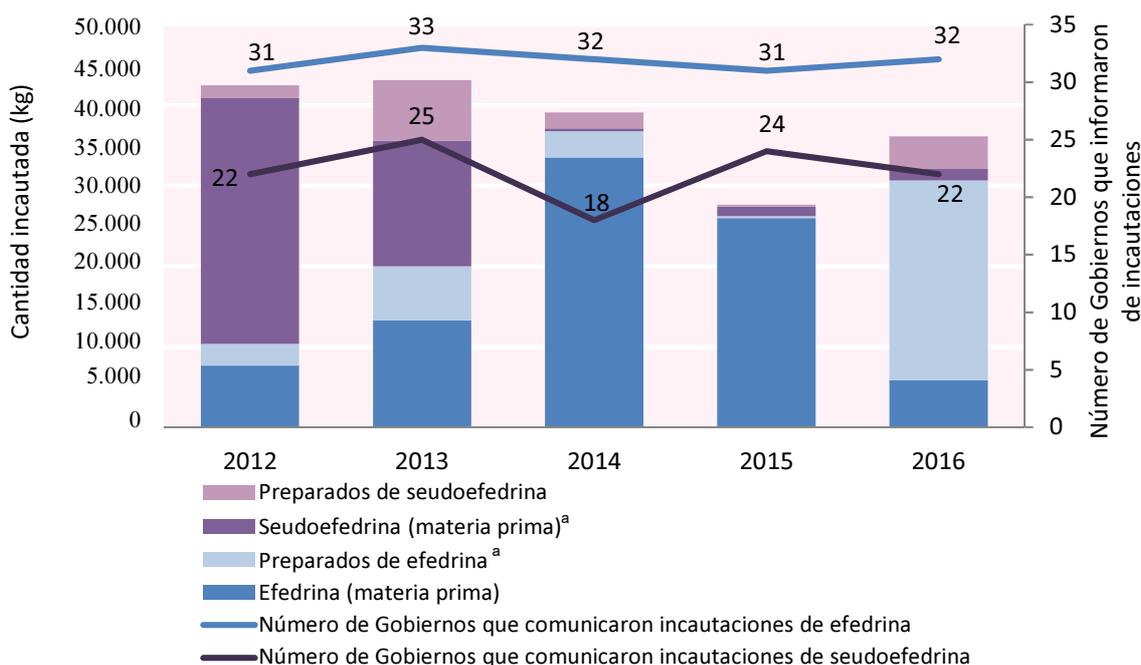
motivo. En el formulario D correspondiente a 2016, la India comunicó que se habían detenido remesas por un total de 1,1 t de pseudoefedrina que iban destinadas al Iraq y a Chipre septentrional.

72. El Canadá fue el único país que comunicó robos de efedrina y pseudoefedrina en el formulario D correspondiente a 2016.

Tráfico

73. Las incautaciones de efedrinas en 2016 siguieron fluctuando entre 35 y 40 t, cantidades muy inferiores a las incautadas en el período de cinco años anterior. A nivel de sustancia, siguió habiendo grandes fluctuaciones en las estadísticas de los distintos tipos de efedrinas (véase la figura VII).

Figura VII. Incautaciones de efedrina y pseudoefedrina comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016



^a No se incluyen los preparados registrados como comprimidos.

74. En 2016, 23 países y territorios comunicaron en el formulario D incautaciones de efedrina en bruto (como materia prima) por un total de más de 5,8 t, y 14 países y territorios comunicaron la incautación de casi 25 t de efedrina en forma de preparados farmacéuticos. La India informó de que se había incautado de más de 21 t de preparados con efedrina, lo que

suponía un máximo histórico. La segunda mayor cantidad de preparados con efedrina incautados fue comunicada por China (más de 3,3 t). A China correspondió también la mayor cantidad de materia prima de efedrina incautada (más de 1,4 t), seguida de Nueva Zelanda (1,2 t) y Australia (1,1 t). La cantidad

de efedrina (materia prima) incautada en 2016 en China fue la más baja en 15 años.

75. Veintidós países y territorios comunicaron incautaciones de pseudoefedrina. Australia informó de incautaciones por un volumen de 1,1 t, mientras que la cantidad total de materia prima de pseudoefedrina incautada en otros países fue inferior a 400 kg. Frente a esas cifras, el volumen de incautación de preparados con pseudoefedrina ascendió a más de 4 t. Un solo país, Tailandia, representó más del 95% de esas incautaciones.

Asia oriental y sudoriental

76. Durante el período 2012-2016, las principales incautaciones mundiales de efedrinas se realizaron en Asia oriental y sudoriental. Dentro de la región, China representó, con diferencia, la mayor proporción de incautaciones de efedrina (como materia prima y en forma de preparados farmacéuticos). Durante ese período, China registró una extensa fabricación ilícita de efedrina a partir de 2-bromopropiofenona, una sustancia no sometida a fiscalización internacional que China comenzó a fiscalizar en mayo de 2014. En 2016, China dismanteló 27 laboratorios y depósitos clandestinos de efedrina en los que se fabricaba o almacenaba ilícitamente efedrina y 2-bromopropiofenona; las autoridades también observaron una expansión de esas actividades al norte del río Yangtsé¹⁵.

77. Filipinas informó de incautaciones de efedrina cada año durante el período 2012-2016; sin embargo, las cantidades fluctuaron entre menos de 1 kg (2013) y más de 500 kg (2014). Además, las autoridades del país dismantelan regularmente laboratorios ilícitos de metanfetamina. En los últimos años, esas autoridades han observado una sustitución de la fabricación a gran escala (industrial) por laboratorios de menor escala (laboratorios caseros) y una tendencia a dividir el proceso de producción en etapas diferentes en distintos lugares. También se siguieron dismantelando laboratorios donde se fabricaba efedrina a partir de metanfetamina en Asia oriental y sudoriental en 2017. En un laboratorio ilícito en Malasia se aprehendieron más de 100 kg de efedrina; se cree que las sustancias químicas utilizadas para el procesamiento procedían de fuentes nacionales.

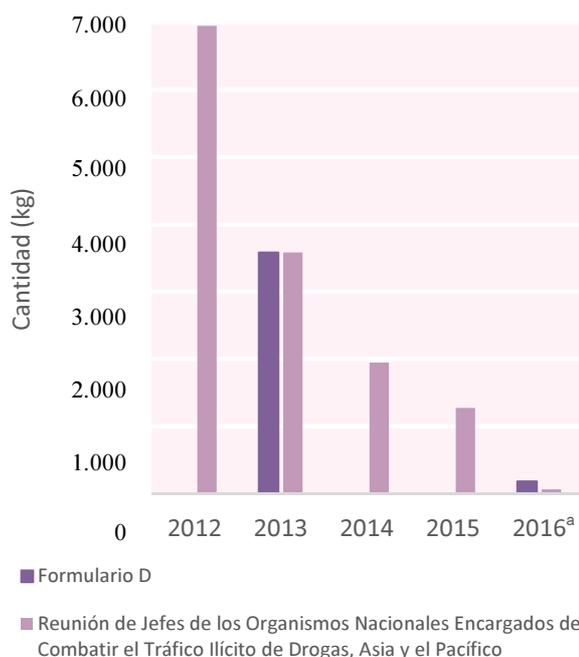
78. En los países de Asia oriental y sudoriental se incautó durante el período 2012-2016 el 55% de los preparados de pseudoefedrina a nivel mundial, además de registrarse la mayor parte de las incautaciones de dichos preparados, a causa del

gran número de incautaciones en Myanmar y Tailandia. Esos dos países representaron el 42% y el 45%, respectivamente, de las cantidades de preparados de pseudoefedrina incautados en la subregión durante ese período.

79. La mayor incautación de preparados de pseudoefedrina jamás comunicada en Tailandia fue una de 3,8 t que tuvo lugar en 2016. Esa incautación debería considerarse en el contexto de la clasificación de esos productos como sustancias sicotrópicas en la categoría II de la Ley de Sustancias Sicotrópicas de abril de 2012. Lamentablemente, no se facilitó información sobre las fuentes de los preparados y los métodos de desviación, lo que limita el valor de la información proporcionada; lo mismo cabe decir de la información presentada por la mayoría de los países.

80. La JIFE observa con preocupación que las autoridades de varios países de Asia oriental y sudoriental parecen incautarse de precursores de anfetamina y metanfetamina, o tener información sobre su utilización en laboratorios ilícitos, pero no presentan el formulario D para el año en cuestión o no informan sistemáticamente de todas las incautaciones, a pesar de la obligación que tienen de presentar esa información según lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988. Esa situación se pone de manifiesto en los datos de Myanmar (figura VIII), pero también es aplicable a otros países de la región.

Figura VIII. Incautaciones de pseudoefedrina (materia prima y preparados) comunicadas por Myanmar en el formulario D y a la 40ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, 2012-2016



¹⁵ Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, *Annual Report on Drug Control in China 2017* (Beijing, 2017), págs. 30 y 59.

^a Los datos facilitados a la 40ª Reunión abarcan únicamente de enero a junio de 2016.

81. Aunque Viet Nam solo comunicó incautaciones de efedrina y pseudoefedrina y sus preparados en 2013 y 2014 (un total de alrededor de 50 kg cada año), el país se ha considerado de manera habitual un punto de embarque de los envíos de contrabando de efedrina y pseudoefedrina a Australia. En el formulario D correspondiente a 2016, las autoridades de Hong Kong (China), también identificaron a Viet Nam como origen de la efedrina incautada.

82. El escaso número de incautaciones de efedrina y pseudoefedrina y el poco volumen de incautación de dichas sustancias comunicados en los países de Asia oriental y sudoriental siguen contrastando fuertemente con los datos sobre incautaciones de productos finales de metanfetamina (metanfetamina cristalina y comprimidos de metanfetamina), para los que existe un mercado importante y creciente en la región. Con algunas excepciones, la mayoría de los países de Asia oriental y sudoriental no se incautan (o no informan de las incautaciones) de otros precursores de la metanfetamina (véanse los párrs. 114 a 124), lo que podría explicar la disponibilidad de metanfetamina fabricada ilícitamente a partir de sustancias sustitutivas.

Asia occidental

83. En Asia occidental, rara vez se han comunicado en el formulario D incautaciones de efedrina y pseudoefedrina, como materia prima o en forma de preparados farmacéuticos; la cantidad incautada ascendió a menos de 165 kg en toda la región durante el período 2012-2016. Aunque la República Islámica del Irán no informó de incautaciones durante ese período, las autoridades del país comunicaron que en 2016 habían desmantelado 181 laboratorios caseros, en los que se fabricaba metanfetamina a partir de efedrina, yodo y fósforo rojo. Esa cifra representa una disminución respecto de los 216 laboratorios desmantelados en 2015¹⁶ y puede deberse en parte a la reubicación de la fabricación ilícita de metanfetamina en distintos lugares a lo largo de la frontera con el Afganistán. La preocupación por el tráfico, el uso indebido y la fabricación ilícita de metanfetamina ha llevado a las autoridades afganas a reducir las necesidades legítimas anuales de importación de efedrina y pseudoefedrina (véase la figura II) y a introducir controles a la importación y exportación de

preparados farmacéuticos que contengan esas sustancias. En 2016, el Afganistán notificó una incautación de pseudoefedrina por primera vez: se sospechaba que los 16 kg incautados provenían de la República Islámica del Irán.

84. El Pakistán es otro país de la región respecto al cual la JIFE ha expresado preocupación por las necesidades legítimas anuales inusualmente elevadas que comunica, pero, a diferencia de otros países, esas necesidades se han mantenido sin cambios en los últimos años (véase la figura II). Desde marzo de 2012¹⁷ hay una causa judicial en curso sobre la presunta desviación interna de cantidades importantes de efedrina en el Pakistán, que no había concluido aún al finalizar el presente informe. El país también fue identificado como origen de unos 7.000 comprimidos de efedrina incautados por las autoridades en Hong Kong (China).

85. Durante 2016 y los primeros diez meses de 2017, los países de la zona del Golfo fueron identificados como países de tránsito de las remesas de efedrina y pseudoefedrina de la India con destinos en África.

Asia meridional

86. Asia meridional, en particular la India, sigue siendo una fuente de efedrinas para los países de África, Asia oriental y sudoriental y Oceanía. En el formulario D correspondiente a 2016, la India informó de 9 incautaciones de preparados de efedrina, con un volumen total de cerca de 22 t, y 11 incautaciones de preparados de pseudoefedrina, por un total de 155 kg; se desconocía el origen en todos los casos. No se comunicaron incautaciones de materias primas de efedrina o pseudoefedrina en 2016, lo que contrasta con la información sobre una incautación de casi 20 t de efedrina y pseudoefedrina en abril de ese año¹⁸. La JIFE ha pedido aclaraciones sobre esa incautación, pero no ha recibido respuesta de las autoridades. En 2017 también se siguieron comunicando incautaciones de efedrinas en la India por conducto del PICS. Normalmente se trataba de cantidades de menos de 20 kg que se habían desviado de canales de distribución interna y estaban destinadas a países de África y Asia oriental y sudoriental. Entre esos incidentes también se contaban dos incautaciones que tuvieron lugar durante los primeros diez meses de 2017: la incautación en el aeropuerto de Bangalore de una remesa de 475 kg de efedrina oculta entre sacos de cloruro de amonio con destino a Malasia y la incautación de 260 kg de efedrina en un laboratorio ilícito

¹⁶ República Islámica del Irán, Jefatura de la Lucha contra las Drogas, *Drug Control in 2016* (Teherán, 2017), pág. 39.

¹⁷ E/INCB/2012/4, párr. 22.

¹⁸ E/INCB/2016/4, párr. 69.

localizado en las instalaciones de un fabricante de productos químicos básicos.

87. Ningún otro país de Asia meridional comunicó incautaciones de efedrinas en el formulario D correspondiente a 2016, ni, de hecho, durante los últimos 15 años. Esto incluye a Nepal, donde, en 2016, las autoridades habían facilitado información sobre un caso de desviación interna de casi 500 kg de pseudoefedrina desde las dependencias de una empresa en Katmandú¹⁹. **Por tanto, la JIFE quisiera recordar una vez más a los Gobiernos la importancia de que investiguen exhaustivamente todas las incautaciones e intentos de desviación y comuniquen las conclusiones pertinentes a la JIFE y a cualquier otro país afectado, de modo que se puedan subsanar las limitaciones de los sistemas nacionales de vigilancia o las deficiencias a nivel internacional.**

Oceanía

88. De los países de Oceanía, solo Australia y Nueva Zelanda presentaron el formulario D correspondiente a 2016. Ambos países siguieron siendo destinos importantes del tráfico de efedrinas. En Australia, mientras que, según la información comunicada, la efedrina incautada solía proceder de países y territorios de Asia oriental y sudoriental, en el caso de la pseudoefedrina se desconocía el lugar de procedencia en la mayoría de los casos. Las autoridades de ambos países observaron una tendencia descendente en cuanto al número de incautaciones, pero ascendente en cuanto a las cantidades aprehendidas en cada incidente. En junio y septiembre de 2017, las autoridades australianas se incautaron de 1,4 t de efedrina y de aproximadamente 3,9 t de efedrina líquida en el puerto de Sídney, lo que representó las mayores incautaciones de efedrina registradas en Australia y las mayores incautaciones de precursores en la frontera australiana; se han iniciado investigaciones.

89. Sin incluir esas incautaciones, la carga aérea (44%), seguida de la carga marítima (35%), el correo internacional y los pasajeros y la tripulación aéreos representaron la mayor proporción, en peso, de precursores de anfetamina y metanfetamina detectados en la frontera australiana en el período 2015/16²⁰. El punto de embarque más común de esos precursores durante ese período fue China (incluido Hong Kong); sin embargo, Viet Nam, Malasia y la India, en ese orden, también se señalaron como puntos de embarque.

90. Según la Comisión de Inteligencia Criminal de Australia, la elaboración de perfiles forenses reveló que aproximadamente

el 78% de las muestras de metanfetamina incautadas en la frontera australiana en el primer semestre de 2016 había sido fabricado ilícitamente a partir de efedrina o pseudoefedrina, la mayor proporción en cinco años; solo aproximadamente el 10% se fabricó utilizando métodos basados en la P-2-P. Si se contabilizan en función del peso, las cifras correspondientes son el 62% y 1,4%, respectivamente. Del mismo modo, el análisis de muestras de metanfetamina incautada en territorio australiano mostró que las sustancias habían sido fabricadas principalmente a partir de efedrina y pseudoefedrina, normalmente utilizando el método de fabricación basado en el ácido hipofosforoso. En general, se registró una disminución en el número de laboratorios clandestinos de anfetamina y metanfetamina desmantelados en Australia, aunque hubo un aumento en el número de laboratorios desmantelados en los que se fabricaba pseudoefedrina a partir de preparados. Aunque se mantuvo a niveles bajos, las autoridades también observaron un aumento en la proporción de laboratorios que podrían clasificarse como laboratorios de escala industrial en 2015/16.

91. En Nueva Zelanda, las incautaciones de efedrina en 2016 ascendieron a un total de 1,2 t, la mayor cantidad comunicada hasta el momento, lo que reflejaba el hecho de que, desde 2013, la pseudoefedrina había dejado de ser la sustancia más incautada para ceder paso a la efedrina. Casi todo el volumen de efedrina (el 98%) se incautó en la frontera, y la mayor parte procedía de China, incluido Hong Kong. El correo y la carga aérea internacionales siguieron siendo los medios más comunes por los que entraban esos precursores de la metanfetamina en Nueva Zelanda.

92. En los primeros seis meses de 2017, el volumen de precursores de metanfetamina (efedrina y pseudoefedrina) incautados en la frontera de Nueva Zelanda disminuyó notablemente, según la información de la Oficina Nacional de Inteligencia en Materia de Drogas.

África

93. En 2016, Namibia y Nigeria fueron los únicos países de África que comunicaron incautaciones de efedrinas en el formulario D. La efedrina aprehendida en Nigeria tenía como destino, principalmente, otros países de África, en particular Mozambique y Sudáfrica. El total incautado fue de más de 440 kg, y las cantidades individuales variaron entre 1 kg y 144 kg; las incautaciones se realizaron normalmente en aeropuertos o puertos marítimos nigerianos, y la sustancia se había declarado fraudulentamente o se había mezclado con otras mercancías. En una autopista hacia el Camerún se incautó

¹⁹ *Ibid.*, párr. 70.

²⁰ Comisión de Inteligencia Criminal de Australia. *Illicit Drug Data Report 2015/16* (Canberra, 2017), pág. 158.

un total de 100 kg de efedrina; una de las remesas incautadas estaba destinada a Malasia. Como en el pasado, la cantidad de efedrina incautada en Nigeria se había desviado inicialmente de los canales de distribución interna. La JIFE tiene conocimiento de que las autoridades de Nigeria, en colaboración con la UNODC, han encargado un estudio para estimar las necesidades nacionales de efedrina y pseudoefedrina, entre otras sustancias, con miras a solucionar el problema de la desviación interna. Se espera que el estudio esté terminado a finales de 2017.

94. La incautación de remesas que salen de Nigeria hacia otros países de África continuó en 2017; entre los destinos figuraban Mozambique, Sudáfrica y la República Unida de Tanzania. En el único laboratorio clandestino de metanfetamina desmantelado en Nigeria en 2016 no se utilizaban las efedrinas como materia prima: fue la primera incidencia en ese país de fabricación ilícita de metanfetamina a partir de benzaldehído y otras sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional, utilizando un método ya bien establecido en México²¹. Hay indicios de que la

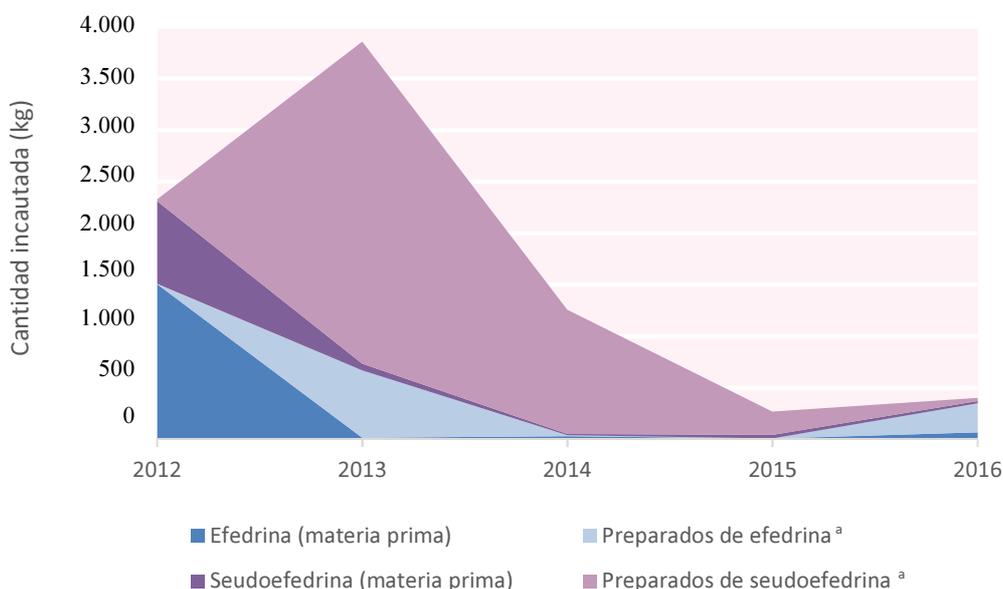
fabricación ilícita de metanfetamina a partir de efedrina también sigue existiendo y de que dicha fabricación está estrechamente relacionada con la producción de medicamentos falsificados de efedrina²².

95. En 2016 y los primeros diez meses de 2017 también hubo países de África identificados como destinos de remesas de efedrinas procedentes de la India. Una vez más, entre los países de destino estuvieron Sudáfrica y la República Unida de Tanzania, así como Etiopía y Zambia.

Europa

96. En 2016, 21 países de Europa comunicaron incautaciones de efedrina, pseudoefedrina y sus preparados por un total de unos 400 kg. Esto representa una disminución considerable respecto a hace apenas unos años (véase la figura IX). Ucrania se incautó de algo más de 250 kg de preparados de efedrina, la mayor proporción de efedrinas incautada en Europa en 2016; la totalidad de las sustancias tenían como origen ese país.

Figura IX. Incautaciones de efedrina y pseudoefedrina y sus preparados comunicadas por los Gobiernos europeos en el formulario D, 2012-2016



^a No se incluyen los preparados registrados como comprimidos

²¹ E/INCB/2016/4, párrs. 67 y 101.

²² Grupo Intergubernamental de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental, *Typologies Report: Money Laundering Resulting From the Counterfeiting of Pharmaceuticals in West Africa* (Dakar, 2017), pág. 24.

97. La disminución es particularmente evidente en lo que respecta a los preparados de pseudoefedrina; en 2016 se notificó la incautación de poco más de 30 kg, menos del 1% de la cantidad incautada en 2013. Chequia siguió siendo el país que comunicó incautaciones de esos comprimidos con más frecuencia, entre otros medios a través del PICS.

98. Las autoridades de Chequia también comunicaron el desmantelamiento de 261 laboratorios ilícitos de metanfetamina en 2016, casi exactamente el número de laboratorios desmantelados el año anterior. Al igual que en el pasado, la mayor parte eran laboratorios caseros de pequeña escala, aunque las autoridades están preocupadas por el aumento de la producción y distribución de metanfetamina a gran escala, con la participación de grupos delictivos organizados y con una capacidad de producción anual estimada de metanfetamina de varias toneladas. En la fabricación ilícita de metanfetamina en Chequia se utiliza efedrina o pseudoefedrina extraídas de preparados farmacéuticos que son objeto de contrabando desde el extranjero, supuestamente procedentes de Eslovaquia, Polonia y Turquía; la mayoría de las demás sustancias químicas utilizadas no están sometidas a fiscalización internacional o de la Unión Europea y están disponibles ampliamente en almacenes de suministros químicos especializados. Algunas farmacias de Polonia fueron identificadas como la fuente de donde procedían las pequeñas cantidades de preparados de pseudoefedrina incautados en 94 incidentes en Belarús.

América

99. La incautación de efedrinas en América del Norte siguió siendo menor que la que se había comunicado hacía unos años. En 2016 se comunicó la incautación de un total de 665 kg de efedrina, de los que el 96% se aprehendió en el Canadá, mientras que los Estados Unidos representaron el 96% (127 kg) de las incautaciones de pseudoefedrina. Por tercer año consecutivo, México no informó de incautaciones de efedrinas. Los Estados Unidos también informaron de una disminución continua de la fabricación interna en pequeña escala de metanfetamina. La ausencia de niveles importantes de incautaciones de efedrinas en América del Norte es otra prueba del viraje completo en la fabricación ilícita de metanfetamina en México, de métodos que implican efedrinas a métodos que utilizan P-2-P (véanse los párrs. 118 y 119).

100. La Argentina registró en 2016 una incautación de efedrina de 250 kg, cantidad que, según las autoridades, fue importada en 2011 y nunca fue recogida por el importador.

La JIFE no tiene conocimiento de que se esté llevando a cabo ninguna investigación sobre el caso ni de los resultados de tal investigación. Ningún país de Centroamérica y el Caribe comunicó incautaciones de efedrinas en 2016.

b) Norefedrina y efedra

Comercio lícito

101. Entre el 1 de noviembre de 2016 y el 1 de noviembre de 2017 se registraron a través del sistema PEN Online 178 operaciones relacionadas con la norefedrina, una sustancia que puede utilizarse en la fabricación ilícita de anfetamina: 12 países exportadores enviaron notificaciones previas a la exportación de remesas a 33 países importadores, por una cantidad de más de 18 t de materia prima y cerca de 9 t de preparados farmacéuticos. Los principales exportadores por volumen fueron la India e Indonesia, y los principales importadores, los Estados Unidos y Myanmar.

Tráfico

102. Durante el período comprendido entre 2012 y 2016, solamente 12 países comunicaron incautaciones de norefedrina en el formulario D; las incautaciones individuales fueron pequeñas y, por lo general, de origen desconocido. De esos 12 países, solo 3 informaron de incautaciones en más de dos años (Australia, Filipinas y Ucrania); Filipinas también comunicó la mayor cantidad en ese período de cinco años (casi 275 kg en 2012, incautados en un laboratorio clandestino). Las incautaciones comunicadas en el formulario D correspondiente a 2016 fueron insignificantes. En 2017 solo se comunicó un incidente a través del PICS; se trataba de un líquido que contenía norefedrina.

103. No se comunicaron incautaciones de efedra en el formulario D. Sin embargo, los proveedores de servicios de tratamiento del consumo de drogas de Georgia han observado una nueva tendencia en ese país, relacionada con la extracción en crudo y el procesamiento de una especie autóctona de la planta *Ephedra* para obtener un producto que contiene metanfetamina y que se administra por inyección. Se desconoce aún la magnitud de esta tendencia, de la que se empezaron a recibir informes aislados a mediados de 2015²³.

c) 1-Fenil-2-propanona, ácido fenilacético y alfa-fenilacetacetónitrilo

104. La P-2-P, el ácido fenilacético y el APAAN son precursores que se utilizan en la fabricación ilícita de

²³ David Otiashvili, Irma Kirtadze y Dessa Bergen-Cico, "Exploring the new phenomena of home-made extraction and injection of ephedra plant product in Georgia", *Substance Use and Misuse*, vol. 52, núm. 6 (mayo de 2017).

anfetamina y metanfetamina; la P-2-P es un precursor inmediato de ambas drogas, mientras que el ácido fenilacético y el APAAN son precursores de la P-2-P. De las tres sustancias, el ácido fenilacético es el más comercializado, mientras que el comercio de APAAN es casi inexistente. Las incautaciones de ácido fenilacético fabricado ilícitamente han sido raras hasta ahora, pero las de P-2-P de fabricación ilícita son frecuentes. Los productos sustitutivos no fiscalizados de P-2-P que se utilizan en la fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina se examinan en los párrafos 114 a 124.

Comercio lícito

105. El comercio legítimo internacional de P-2-P, ácido fenilacético y APAAN difiere considerablemente en cuanto al volumen, el alcance y el número de países que lo practican. Entre el 1 de noviembre de 2016 y el 1 de noviembre de 2017 se registraron 20 transacciones previstas de P-2-P, de seis países exportadores a ocho países importadores. Como en años anteriores, la India fue el principal país exportador y los Estados Unidos fueron el mayor importador. Durante el mismo período hubo tres transacciones de cantidades insignificantes de APAAN. En cambio, hubo comercio internacional legítimo de ácido fenilacético desde 12 países exportadores que notificaron a 45 países y territorios importadores el envío previsto de 560 remesas de ese ácido.

106. La India comunicó que había detenido una remesa de 24 t de ácido fenilacético a la República Árabe Siria, a raíz de una solicitud de la JIFE de suspender el envío y alegando que la misma empresa siria ya había tratado de importar P-2-P de la India en 2014. La JIFE acoge con beneplácito la cooperación de las autoridades competentes, pero sigue preocupada porque los traficantes están dirigiendo su atención a empresas de la República Árabe Siria a fin de obtener precursores de anfetamina, dado que la sustancia es el principal ingrediente activo de los comprimidos de “captagon” falso. Existe la posibilidad de que las instalaciones de fabricación existentes en la República Árabe Siria se utilicen indebidamente para la fabricación ilícita de anfetamina.

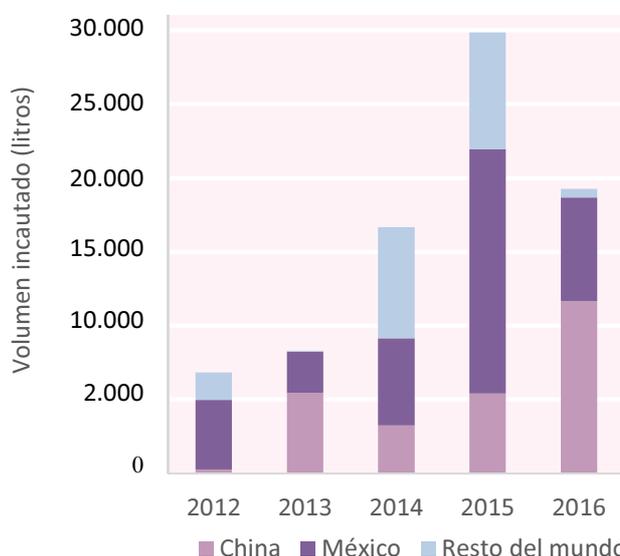
107. España comunicó en el formulario D correspondiente a 2016 que había detenido cinco remesas de ácido fenilacético por un total de 112 kg, tras las objeciones presentadas por las autoridades de los países importadores.

Tráfico

108. Once países comunicaron incautaciones de P-2-P en el formulario D correspondiente a 2016. Las mayores cantidades fueron incautadas por China (más de 11.500 litros, que fue más del doble de la cantidad incautada en 2015) y México

(más de 7.000 litros, que fue menos de la mitad de 2015) (véase la figura X), seguidos de Ucrania (430 litros). Ningún otro país comunicó incautaciones de más de 110 litros.

Figura X. Incautaciones de P-2-P comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016



109. No se dispone de información sobre el origen de la P-2-P incautada en China, ni sobre si la sustancia fue fabricada ilícitamente o desviada de fuentes lícitas, pero las incautaciones comunicadas por México se realizaron en laboratorios ilícitos, lo que sugiere que la P-2-P se había fabricado ilícitamente a partir de varios precursores (véanse también los párrs. 118 y 119). Se informó de que la P-2-P incautada en Ucrania tenía su origen en la Federación de Rusia; otros países no proporcionaron información sobre el origen de la sustancia o los *modus operandi* de los traficantes.

110. En el formulario D correspondiente a 2016 se informó de incautaciones de cantidades insignificantes de ácido fenilacético y derivados de este no incluidos en el Cuadro I ni en el Cuadro II de la Convención de 1988 (véase el párr. 119).

111. Tres países europeos comunicaron incautaciones de APAAN en el formulario D. En conjunto, las cantidades aprehendidas sumaron menos de 600 kg, es decir, menos de la mitad de lo incautado en 2015 y la cantidad más baja desde 2014, año en que se notificaron incautaciones de APAAN a través del formulario D por primera vez (la sustancia fue incluida en el Cuadro I de la Convención de 1988 en octubre de 2014).

112. Como resultado de la Operación Eslabones Perdidos se obtuvieron por primera vez pruebas forenses sobre el uso de APAAN en la fabricación ilícita de anfetamina para elaborar

comprimidos de “captagon” falso. Se detectó APAAN en una mayoría (82%) de las muestras analizadas que contenían anfetamina (aproximadamente el 13% de las muestras no contenían anfetamina). La anfetamina en las muestras analizadas se había fabricado utilizando el llamado “método de Leuckart”.

113. En 2017 se siguieron comunicando incautaciones de las tres sustancias por medio del PICS. Las incautaciones de APAAN y P-2-P se produjeron a menudo de manera conjunta en almacenes y laboratorios ilícitos en los Países Bajos, lo que sugiere que el APAAN puede haber sido el precursor a partir del cual se fabricó ilícitamente la P-2-P. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte también comunicó incidentes relacionados con P-2-P o APAAN; sin embargo, estos tenían que ver por lo general con envíos internacionales de cantidades de entre 250 kg y 700 kg procedentes de China, incluido Hong Kong. Australia comunicó dos incidentes relacionados con un total de 500 kg de ácido fenilacético; en uno de los incidentes, la sustancia se había originado en Chile; en el otro, provenía de China.

d) Utilización de sustancias no incluidas en los Cuadros y otras tendencias en la fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina

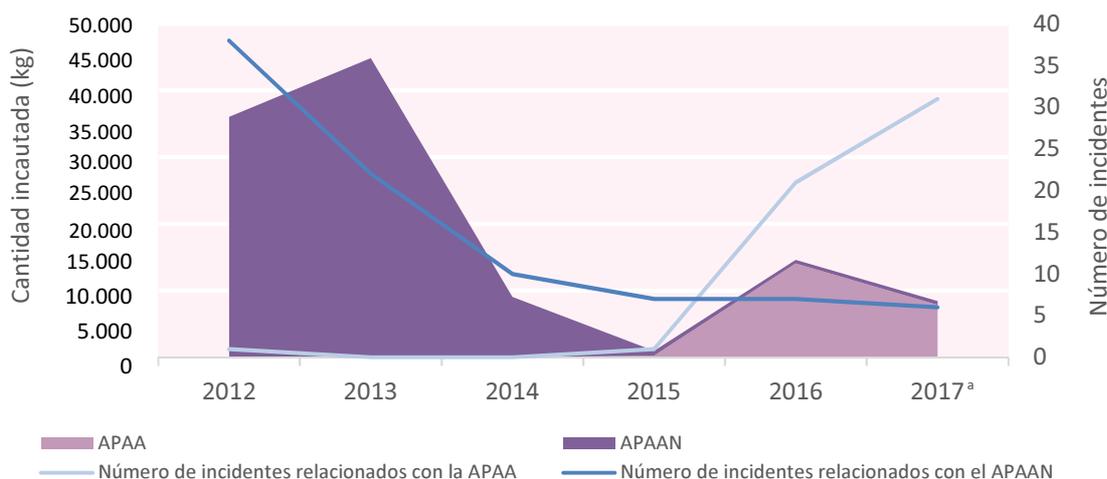
Alfa-fenilacetoacetamida

114. La APAA es un sustituto químico no fiscalizado que ha sustituido al APAAN tras incluirse este último en el Cuadro I de

la Convención de 1988 en octubre de 2014. Las incautaciones de APAA fueron notificadas por primera vez en el formulario D en 2013, por los Países Bajos (75 kg). En 2016, siete países europeos informaron de incautaciones por un total de casi 15 t; cuando se facilitó esa información, China fue el país que se mencionó como supuesto origen de la sustancia. La mayoría de los incidentes ya habían sido comunicados a través del PICS, junto con los detalles operacionales pertinentes, y el nivel de esas incautaciones, tanto en número como en cantidades aprehendidas, siguió siendo elevado en 2017.

115. Los datos del PICS también ilustran la aparición de la APAA en paralelo a la disminución de los incidentes relacionados con el APAAN (véase la figura XI), antes de que esa información se presentara en el formulario D. El ejemplo del APAAN y la APAA pone de relieve la importancia de compartir oportunamente y de manera voluntaria la información, ya que ello puede contribuir a fundamentar la necesidad de una acción internacional coordinada, como fue la inclusión del APAAN en el Cuadro I de la Convención de 1988 en 2014, solo dos años después de comunicarse los primeros incidentes a través del PICS.

Figura XI. Incidentes relacionados con el APAAN y la APAA, su sustituto no fiscalizado, notificados mediante el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores



^a Primeros diez meses de 2017.

Derivados del ácido P-2-P-metilglúcido

116. Como resultado de la Operación Eslabones Perdidos se obtuvieron pruebas por primera vez de la incautación fuera de Europa de precursores de diseño de metanfetamina y anfetamina no fiscalizados. En concreto, en mayo y octubre de 2016, las autoridades libanesas realizaron dos incautaciones, con un volumen total de casi 3,25 t de derivados del ácido P-2-P-metilglúcido (la sal sódica y el éster metílico); ambas incautaciones se efectuaron en el aeropuerto. Las autoridades neerlandesas informaron de la incautación de más de 3 t de esos derivados en el formulario D correspondiente a 2016; las mayores incautaciones individuales fueron de 2.275 kg y 520 kg. Todos los incidentes habían sido comunicados previamente, en tiempo real, a través del PICS. Bélgica también informó de incautaciones de derivados del ácido P-2-P-metilglúcido en el formulario D.

117. Los derivados del ácido P-2-P-metilglúcido son sustancias sintetizadas específicamente que pueden transformarse en P-2-P en una proporción aproximada de 2 a 1. **Se recuerda una vez más a los Gobiernos que existe la posibilidad de que los traficantes recurran a actores de la industria legítima para que lleven a cabo por encargo la síntesis de sustancias no incluidas en los Cuadros, y se les recuerda también la necesidad de poner sobre aviso a los actores pertinentes acerca de esa posibilidad.**

Benzaldehído, nitroetano y 1-fenil-2-nitropropeno

118. En 2016 siguieron comunicándose incautaciones de benzaldehído, nitroetano y 1-fenil-2-nitropropeno, las principales sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de P-2-P mediante el llamado “método del nitroestireno”. Siete países comunicaron incautaciones de benzaldehído en el formulario D; con diferencia, las mayores incautaciones se realizaron en América del Norte: México comunicó volúmenes de más de 3.500 litros y los Estados Unidos confirmaron una incautación récord de casi 10 veces ese volumen (33.900 litros) en agosto de 2016. La incautación había sido comunicada previamente a través del PICS. El benzaldehído estaba en tránsito en los Estados Unidos desde la India y tenía como destino Veracruz (México). El cargamento fue incautado debido a que no hubo ninguna notificación antes de su llegada a los Estados Unidos, a que se habían registrado casos anteriores de falta de notificación y a que la sustancia se utilizaba en la producción de metanfetamina.

119. Según el programa de elaboración de perfiles forenses del Laboratorio Especial de Ensayos e Investigación de la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos, la proporción de metanfetamina incautada en los Estados Unidos y en la frontera del país con México que había sido fabricada con el método del nitroestireno volvió a aumentar, del 51% en el primer semestre de 2016 al 71% en el mismo período de 2017. Las incautaciones de ésteres del ácido fenilacético, que habían sido las materias primas preferidas para los métodos de fabricación ilícita de metanfetamina utilizando P-2-P, en particular en México, disminuyeron sustancialmente de más de 70 t en 2012 a menos de 20 kg en 2016.

120. Nigeria comunicó la incautación de 225 litros de benzaldehído, en relación con el desmantelamiento de un laboratorio ilícito de metanfetamina en el país en marzo de 2016²⁴. Cuatro países europeos comunicaron pequeñas incautaciones de benzaldehído. Notificaron incautaciones de nitroetano en el formulario D los Estados Unidos (700 litros) y Alemania y España (unos 20 litros en sendos incidentes ocurridos en cada país).

121. Cuando el benzaldehído reacciona con nitroetano, el producto resultante es el 1-fenil-2-nitropropeno, que puede convertirse a continuación en P-2-P. Esta sustancia es un importante intermediario tanto en el comercio lícito como en el ilícito. Bélgica comunicó la incautación de un total de 654 kg en 2016, con destino principalmente en Italia y con supuesto origen en China; las incautaciones ya habían sido comunicadas por el PICS junto con los detalles operacionales pertinentes. También Estonia y Finlandia notificaron pequeñas incautaciones de 1-fenil-2-nitropropeno. Las incautaciones de la sustancia continuaron en 2017, año en que se aprehendieron pequeñas cantidades en el Líbano y los Países Bajos.

Otras sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional que fueron incautadas en relación con la fabricación clandestina de anfetamina o metanfetamina

122. Los productos químicos más frecuentemente notificados a través del formulario D correspondiente a 2016 fueron los relacionados con métodos de fabricación ilícita de metanfetamina a partir de efedrinas, como el denominado “método de Nagai” y sus modificaciones. Entre estos productos figuraban el yodo y el fósforo rojo y sustancias químicas alternativas, como el ácido yodhídrico y el ácido hipofosforoso. Comunicaron incautaciones de una o más de esas sustancias Alemania, el Canadá, Chequia, Eslovaquia, los Estados Unidos,

²⁴ E/INCB/2016/4, párr. 101.

Nueva Zelanda y los Países Bajos. China comunicó la incautación de 420 kg de cloruro de tionilo, un producto químico representativo del denominado “método de Emde” de fabricación ilícita de metanfetamina, en el que se forman cloroefedrina o cloroseudoefedrina como intermediarios químicos. Como en años anteriores, para la mayoría de las sustancias químicas citadas, la información sobre el origen no se presentó o no estaba disponible.

123. Los Estados Unidos, Grecia y México comunicaron incidentes con sustancias químicas no sometidas a fiscalización que pueden utilizarse en la fabricación ilícita de APAAN y de ácido fenilacético y, posteriormente, de P-2-P. En particular, Grecia detuvo la importación de 5 t de cianuro de bencilo de China, bajo sospecha de que pudieran utilizarse para la fabricación ilícita de drogas o precursores; las investigaciones aún no han concluido. Los Estados Unidos informaron de incautaciones de cianuro sódico por un total de casi 1 t, y México facilitó información sobre incidentes relacionados con cantidades indeterminadas de cloruro de bencilo en laboratorios ilícitos de metanfetamina. También se informó en 2017 de incautaciones de cianuro de bencilo.

124. Las autoridades neerlandesas comunicaron la incautación de 100 kg de *N*-metoxi-*N*-metil-2-fenilacetamida, un precursor inusual de la P-2-P, que ya había sido comunicada a través del PICS. Los envíos iban dirigidos a una sociedad unipersonal recién establecida. A diferencia de la mayoría de los precursores de P-2-P no fiscalizados, la sustancia es un líquido, y su conversión a P-2-P exige un cierto nivel de conocimientos. Los Países Bajos también fueron identificados como el destino de una remesa de 50 kg de 2 fenilacetamida, precursor del ácido fenilacético, que provenía de China y se incautó en Bélgica.

125. En México se siguieron produciendo incautaciones de ácido tartárico (casi 6 t), una sustancia química que se utiliza para aumentar la potencia de la metanfetamina fabricada con métodos basados en la P-2-P. Nigeria notificó incautaciones por un total de 77 kg, vinculadas con el desmantelamiento del primer laboratorio a escala industrial de metanfetamina basada en la P-2-P del país, en marzo de 2016. También notificaron incautaciones de ácido tartárico los Países Bajos (63 kg) y Malasia (2.800 kg), este último país en relación con la fabricación ilícita de ketamina (véase el párr. 218).

126. Se han comunicado regularmente en el formulario D incautaciones de cafeína, un adulterante cuyo uso en relación con la fabricación ilícita de metanfetamina es conocido. A lo largo de los años, las mayores cantidades fueron comunicadas por países de Asia oriental y sudoriental, varios de los cuales

han sometido la sustancia a fiscalización. Myanmar notificó la incautación de casi 20 t de cafeína en 2016.

2. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de 3,4-metilendioxi metanfetamina y sus análogos

127. A pesar del aparente resurgimiento de la MDMA en comprimidos de éxtasis muy potente y en forma de cristales o polvo, las notificaciones de incautaciones de sus precursores fundamentales siguen siendo, con algunas excepciones, insignificantes. Esto se aplica a los cuatro precursores de MDMA sometidos a fiscalización internacional: el precursor inmediato, la 3,4-MDP-2-P, y sus precursores piperonal, safrol e isosafrol (véase el anexo IV). Entre las incautaciones de 3,4-MDP-2-P puede haber habido casos en los que la sustancia se hubiera fabricado ilícitamente a partir de precursores no incluidos en los Cuadros (véanse también los párrafos 137 y 138).

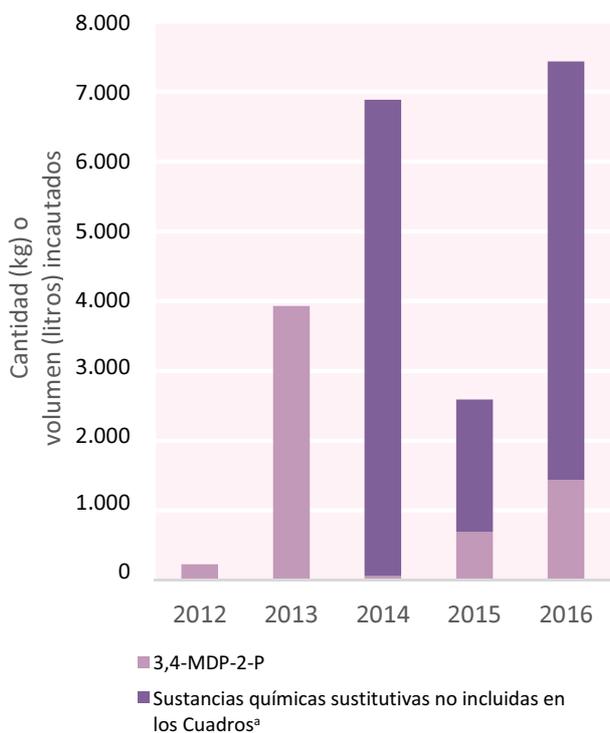
a) 3,4-Metilendioxi fenil-2-propanona y piperonal *Comercio lícito*

128. El piperonal es el más comercializado de los cuatro precursores de la MDMA, mientras que el comercio internacional de 3,4-MDP-2-P es prácticamente inexistente. Entre el 1 de noviembre de 2016 y el 1 de noviembre de 2017, 16 países y territorios exportadores notificaron a las autoridades de 45 países y territorios importadores casi 610 exportaciones previstas de piperonal, que ascendían en total a más de 2,6 t. Solo había una notificación previa a la exportación de 3,4-MDP-2-P, relativa a una cantidad insignificante.

Tráfico

129. Las cantidades de 3,4-MDP-2-P cuya incautación se notificó en el formulario D correspondiente a 2016 siguieron siendo reducidas en comparación con las de sustancias químicas sustitutivas no sometidas a fiscalización (véanse la figura XII y los párrs. 137 y 138). Solo Francia (unos 890 litros), China (unos 375 litros) y los Países Bajos (cerca de 150 litros) comunicaron volúmenes superiores a 25 litros. Al igual que en el pasado y con otros precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, las incautaciones en los Países Bajos se produjeron generalmente en almacenes junto con la incautación de otras sustancias químicas necesarias para la fabricación de MDMA, o en laboratorios clandestinos en los que existían indicios de que se fabricaba la sustancia.

Figura XII. Incautaciones de 3,4-MDP-2-P y de sustancias químicas sustitutivas del 3,4-MDP-2-P no incluidas en los Cuadros^a comunicadas en el formulario D, 2012-2016



^a Éster metílico y sal sódica del ácido 3,4-MDP-2-P-metilglicídico y 3,4-(metilendioxi)fenilacetoniitrilo

Nota: se anima encarecidamente a que se comuniquen las incautaciones en el formulario D, pero no es obligatorio.

130. La mayoría de los incidentes comunicados a través del formulario D ya habían sido comunicados a través del PICS en 2016. Además, los datos del PICS muestran que los incidentes relacionados con el 3,4-MDP-2-P continuaron en 2017, y la mayoría de ellos fueron comunicados por el coordinador del PICS en los Países Bajos. Sin embargo, en 2017 también se produjeron incidentes en Bulgaria, el Canadá y el Reino Unido. Si bien en la mayoría de los casos las cantidades eran inferiores a 200 litros y los incidentes se produjeron en almacenes o laboratorios y no se proporcionó información sobre el origen, hubo tres incidentes importantes, en Bulgaria, el Canadá y los Países Bajos, en los que se incautaron volúmenes de entre 4.000 y 5.000 litros. Dos de esos incidentes estaban relacionados en realidad con el mismo caso, en el que la sustancia procedía presuntamente de la República Democrática Popular Lao, había pasado en tránsito por Viet Nam y Bulgaria, y tenía como destino los Países Bajos. En el momento de finalizarse este informe no se ha podido determinar si la República Democrática Popular Lao es el verdadero país de origen de la sustancia. **La JIFE recuerda a todos los países que las investigaciones sobre las incautaciones y el intercambio de información con la JIFE sobre los *modus operandi* son elementos fundamentales para**

la fiscalización internacional de precursores y ayudan a detectar puntos de desviación y a prevenir desviaciones futuras.

131. A excepción de los Estados Unidos, donde se incautaron unos 290 litros, las incautaciones de piperonal comunicadas en el formulario D correspondiente a 2016 fueron de cantidades insignificantes, y no se comunicaron incautaciones importantes de la sustancia a través del PICS en 2016 ni en 2017. Desde 2012, la cantidad total de piperonal incautado y comunicado a través del formulario D ascendió a poco más de 2.000 kg, incluidas seis incautaciones que notificó España en 2013, en las que se aprehendieron 1.400 kg en total.

b) Safrol, aceites ricos en safrol e isosafrol

Comercio lícito

132. Durante el período del que se informa, siete países exportadores enviaron 18 notificaciones previas a la exportación de safrol y aceites ricos en safrol a nueve países importadores mediante el sistema PEN Online. Esas notificaciones se referían a un volumen total de más de 3.800 litros; solo una pequeña proporción del comercio de safrol se hacía en forma de aceites ricos en safrol. No se registraron notificaciones previas a la exportación de isosafrol.

Tráfico

133. Las incautaciones de safrol y aceites ricos en safrol comunicadas en el formulario D han solido ser de pequeñas cantidades en los últimos años, casi nunca superiores a los 200 litros por país y a menudo de menos de 15 litros. Desde 2012, solo el Canadá (2.025 litros en 2012), los Países Bajos (13.825 litros en 2013) y Namibia (2.100 litros en 2016) comunicaron incautaciones de safrol y de aceites ricos en safrol de más de 2.000 litros. El país que notifica incautaciones de safrol en el formulario D de manera más regular, aunque siempre en pequeñas cantidades, es Australia, donde la sustancia ha sido el principal precursor de MDMA detectado en la frontera.

134. En los últimos cinco años, solo Australia, los Estados Unidos, Namibia y los Países Bajos comunicaron incautaciones de isosafrol en el formulario D; con excepción de las incautaciones practicadas en Namibia en 2014 (2.100 litros, cuyas circunstancias la JIFE no ha podido aclarar), las cantidades fueron insignificantes. En 2016 no se informó de ninguna remesa sospechosa o que hubiera sido detenida en relación con el isosafrol, el safrol o los aceites ricos en safrol.

135. También los Países Bajos comunicaron incautaciones de safrol y aceites ricos en safrol a través del PICS en los primeros diez meses de 2017; sin embargo, el volumen total incautado no superó los 100 litros.

136. Es difícil evaluar si la baja frecuencia de las incautaciones de safrol y aceites ricos en safrol, y las pequeñas cantidades aprehendidas, son consecuencia de problemas en la presentación de los informes, o si la disponibilidad generalizada de las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros para la fabricación ilícita de MDMA y sus análogos (véanse los párrs. 137 y 138) ha hecho que estos hayan sido reemplazados en gran medida por dichas sustancias. En Asia oriental y sudoriental, la JIFE tiene conocimiento de que en Camboya y, posiblemente, en la República Democrática Popular Lao se efectuaron incautaciones presuntamente vinculadas al safrol o aceites ricos en safrol en cantidades considerablemente superiores a las notificadas en el formulario D a nivel mundial en los últimos dos años²⁵. Sin embargo, ninguno de esos dos países informó posteriormente de ninguna de esas incautaciones en el formulario D, a pesar de que fueron comunicadas en otros foros.

c) Utilización de sustancias no incluidas en los Cuadros y otras tendencias en la fabricación ilícita de 3,4-metilendioxi metanfetamina y sus análogos

137. Los incidentes relacionados con los precursores de MDMA y sus análogos que no figuran en el Cuadro I o en el Cuadro II de la Convención de 1988 que se pusieron en conocimiento de la JIFE muestran una importante fluctuación interanual, que probablemente sea un reflejo del hecho de que la presentación de informes sobre las sustancias no incluidas en los Cuadros no es obligatoria. Sin embargo, cuando los casos se comunican a través del PICS se puede establecer una tendencia en tiempo real, mientras que los datos en el formulario D correspondiente a un año determinado solo se presentan a la Junta el 30 de junio del año siguiente.

138. I En el período 2016-2017, ocho países notificaron tales incidentes. Las incautaciones se efectuaron principalmente en Europa y estuvieron relacionadas con sustancias que no suelen estar disponibles directamente en el mercado (precursores “de diseño”), entre ellas los derivados (sal sódica y éster metílico) del ácido 3,4-MDP-2-P-metilglicídico, el 3,4-(metilendioxi)fenilacetoneitrilo y el 1-(3,4-metilendioxi)fenil-2-nitropropeno; todas las sustancias están incluidas en la lista de la JIFE de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los Cuadros. Los detalles operacionales de esas incautaciones se comunicaron normalmente mediante el PICS. La mayoría de los incidentes de tráfico se produjeron en aeropuertos y puertos marítimos, y a menudo las sustancias estaban mal etiquetadas o se habían declarado fraudulentamente. Cuando se disponía de información, como país de origen figuraba China, incluido Hong Kong. Francia se incautó de una remesa de más de 1 t procedente de España. El Canadá comunicó en el formulario D que había efectuado incautaciones de helional en 2016, en lo que supuso el tercer incidente de ese tipo después de 2014 y 2015, pero no proporcionó información detallada.

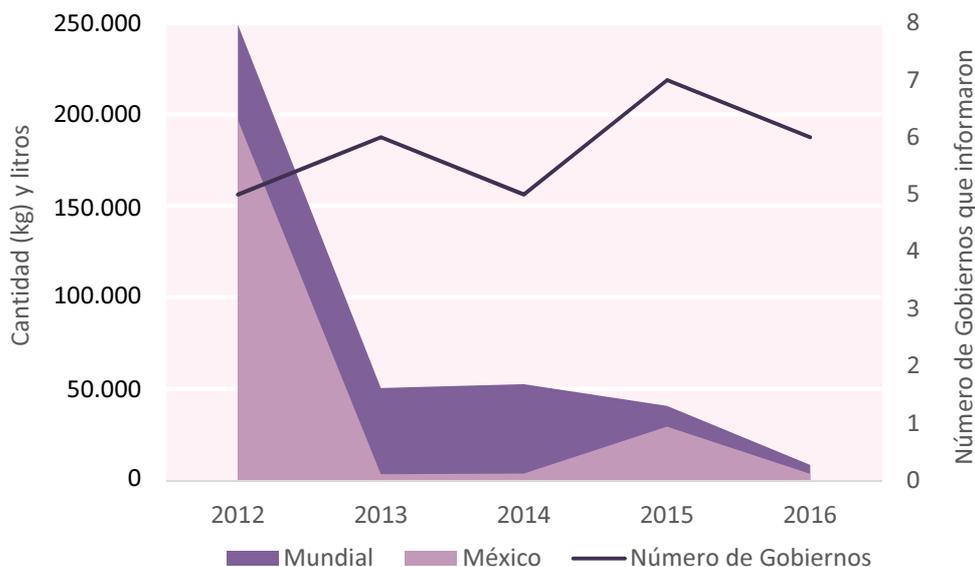
3. Otras tendencias en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

Metilamina

139. Se siguieron notificando incautaciones de metilamina (monometilamina). En 2016, seis países comunicaron incautaciones de ese tipo; los Países Bajos y México, en ese orden, efectuaron en conjunto el 99% de la totalidad de las incautaciones, por peso. Durante el período 2012-2016 se efectuaron incautaciones de la sustancia cada año (véase la figura XIII), lo que ilustra su papel fundamental en la fabricación ilícita de metanfetamina, MDMA y algunas nuevas sustancias psicoactivas, en especial las catinonas sintéticas; también es necesaria en la fabricación ilícita de efedrina, por fermentación de benzaldehído y de 2-bromopropiofenona, que es el método utilizado principalmente en los laboratorios ilícitos de efedrina en China.

²⁵ E/INCB/2015/4, párrs. 99 y 101.

Figura XIII. Incautaciones de metilamina comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016



140. Si bien México efectuó un porcentaje elevado de las incautaciones mundiales de metilamina en 2016, las cantidades aprehendidas fueron solo una fracción de lo que se incautó durante el período 2010-2012. Al mismo tiempo, en 2016, las autoridades de México se incautaron de cantidades sin precedentes de formaldehído (más de 14.000 litros) y cloruro de amonio (casi 18.000 kg), dos sustancias químicas con las que se puede producir metilamina de manera ilícita²⁶. En junio de 2017, las autoridades mexicanas se incautaron de más de 2,7 t y 7.000 litros de cloruro de amonio, en parte formando una mezcla, procedentes de un solo laboratorio ilícito.

Hidrógeno gaseoso

141. Por segundo año consecutivo, Alemania comunicó en el formulario D el robo de hidrógeno gaseoso comprimido, que puede utilizarse como agente reductor en la fabricación ilícita de varias drogas sintéticas. La cantidad robada en total en 2016 fue de 18.720 litros, un volumen contenido en casi 385 bombonas de gas, robadas en diez incidentes. En todos los casos, las bombonas vacías fueron encontradas más tarde en los Países Bajos y el contenido se utilizó presumiblemente en la fabricación ilícita de anfetamina. Los Países Bajos han comunicado incautaciones de hidrógeno gaseoso desde 2002. En 2016, el país informó de que se había incautado de 4.150 kg de hidrógeno gaseoso en nueve incidentes, en su mayoría en laboratorios clandestinos de anfetamina o MDMA o en

almacenes conexos; en 2017 siguieron efectuándose incautaciones.

Otras sustancias no sometidas a fiscalización internacional

142. Desde hace algún tiempo se han encontrado precursores “de diseño” enmascarados, como los derivados de la P-2-P y la 3,4-MDP-2-P con ácido metilglucídico (véanse los párrs. 116 y 117), que no están sometidos a fiscalización internacional o a fiscalización nacional en la mayoría de los países, pero pueden convertirse fácilmente en el precursor fiscalizado correspondiente. En 2016, los Países Bajos informaron de varios derivados enmascarados de productos finales de estimulantes de tipo anfetamínico, a saber, 875 kg de *N*-metoxicarbonil-MDA y 123 kg de *N*-*terc*-butoxicarbonil-MDMA (*t*-BOC-MDMA). Aunque técnicamente estas sustancias pueden considerarse precursores porque pueden ser convertidas en los correspondientes productos finales de los estimulantes de tipo anfetamínico, primero es necesaria la fabricación del producto final, que a continuación se transforma en un derivado no sometido a fiscalización para enmascarar su identidad y minimizar los riesgos asociados al contrabando de drogas. La JIFE tiene conocimiento de que la sustancia se identificó por primera vez en Australia en 2015 y que el derivado metanfetamínico correspondiente (la *N*-*terc*-butoxicarbonilmetanfetamina, o *t*-BOC-metanfetamina) también se detectó en China y, en enero de 2017, en Nueva

²⁶ El cloruro de amonio también puede utilizarse en la fabricación ilícita de heroína.

Zelandia, donde se encontró en un envío procedente de Hong Kong (China). Los coordinadores del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión fueron alertados de la novedad en febrero de 2017.

B. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína

1. Permanganato potásico

143. El permanganato potásico es un agente oxidante utilizado en la fabricación ilícita de cocaína. En 2015 se necesitó un mínimo de unas 225 t de la sustancia para producir 1.125 t de cocaína, que fue la cantidad total estimada de cocaína fabricada ilícitamente a nivel mundial ese año²⁷. El permanganato potásico es también una de las sustancias que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988 cuyo comercio internacional está más extendido. Sin embargo, los países productores de cocaína solo representan una pequeña proporción de ese comercio. Al mismo tiempo, esos países siguen notificando un porcentaje importante de las incautaciones mundiales de permanganato potásico. Dado el alto nivel de oxidación de la cocaína incautada²⁸, la desviación de los canales de distribución internos y el contrabando posterior hacia canales ilícitos y la fabricación ilícita de permanganato potásico siguen siendo las principales fuentes de la sustancia para fines ilícitos.

Comercio lícito

144. Entre el 1 de noviembre de 2016 y el 1 de noviembre de 2017, las autoridades de 32 países exportadores enviaron casi 1.500 notificaciones previas a la exportación a las autoridades de 119 países importadores, relacionadas con un total de casi 25.000 t de permanganato potásico. La proporción de ese comercio relacionada con los tres países productores de coca de América del Sur (Bolivia (Estado Plurinacional de),

Colombia y el Perú) siguió siendo pequeña, y representó menos del 1% (poco más de 200 t) del volumen de permanganato potásico en relación con el cual se enviaron notificaciones mediante el sistema PEN Online. Las importaciones de otros países de América del Sur ascendieron a 1.325 t de la sustancia; ninguno de esos países exportó o reexportó permanganato potásico en cantidades significativas.

145. Cinco países, tanto exportadores como importadores, comunicaron a través del formulario D correspondiente a 2016 que habían detenido envíos de permanganato potásico, normalmente por razones administrativas, en particular por falta de una autorización para la importación. Las mayores cantidades fueron comunicadas por el Pakistán, donde se interceptaron dos importaciones de alrededor de 10 t, y España, donde fueron detenidas nueve exportaciones a seis países de destino diferentes, que sumaban más de 30 t; Jordania, Madagascar y la República Unida de Tanzania detuvieron importaciones de menor cuantía.

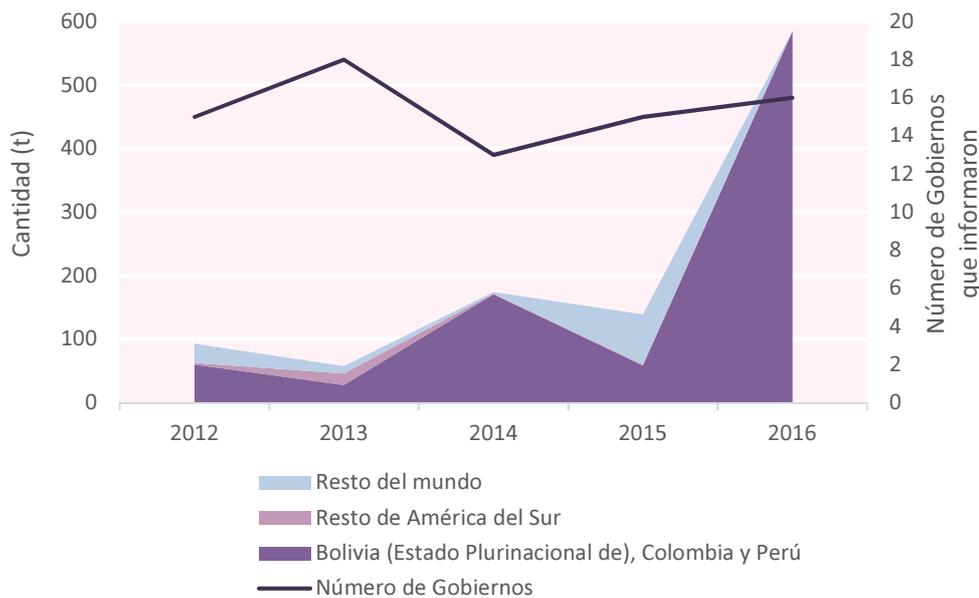
Tráfico

146. Dieciséis países y territorios notificaron incautaciones de permanganato potásico por un total de 585 t a través del formulario D correspondiente a 2016. Colombia representó más del 99% de la cantidad incautada notificada. Con excepción de las incautaciones en el Estado Plurinacional de Bolivia, que ascendieron a unas 2 t, y a diferencia de lo ocurrido en 2015, cuando también comunicaron incautaciones importantes de permanganato potásico países de fuera de América del Sur, las incautaciones en todos los demás países en conjunto no superaron los 100 kg en 2016 (véase la figura XIV).

²⁷ Basado en las estimaciones de la UNODC para 2015 del total de la fabricación potencial de cocaína en todo el mundo (con una pureza del 100%), publicadas en el *World Drug Report 2017: Market Analysis of Plant-based Drugs - Opiates, Cocaine, Cannabis* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.17.XI.9, pág. 26), y en las cantidades aproximadas de permanganato potásico de gama baja que figuran en el anexo IV del presente informe.

²⁸ Según los resultados recientes del Cocaine Signature Program del Laboratorio Especial de Ensayos e Investigación de la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos, el 100% de las muestras de cocaína analizadas estaban fuertemente oxidadas o reoxidadas.

Figura XIV. Incautaciones de permanganato potásico comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016



147. Hubo 318 incidentes relacionados con la incautación de permanganato potásico en Colombia; la sustancia incautada tenía su origen en el país. Sin embargo, como Colombia también siguió incautándose de precursores no fiscalizados de permanganato potásico en 2016 (véase el párr. 154), parte del permanganato potásico incautado pudo haber sido fabricado de manera ilícita.

148. Según las autoridades colombianas²⁹, el número de laboratorios desmantelados en 2016 fue el más alto en 14 años, y aumentó en un 24% respecto de 2015, principalmente a causa de un aumento considerable del desmantelamiento de laboratorios de extracción de cocaína. En cambio, se desmantelaron 229 laboratorios de cristalización (donde se realiza la transformación final en clorhidrato de cocaína), un número ligeramente inferior al del año anterior (236); en 2016 no se informó de laboratorios de permanganato potásico desmantelados. Las autoridades colombianas observaron una mayor sofisticación en la fabricación ilícita de cocaína, una optimización del uso de los precursores y unos ciclos de fabricación más cortos. Al mismo tiempo, señalaron un aumento de la participación de organizaciones delictivas extranjeras con recursos para comprar las hojas de coca, los precursores y el equipo necesario.

149. En el Estado Plurinacional de Bolivia, el número de laboratorios de cristalización desmantelados disminuyó

ligeramente, de 73 en 2015 a 68 en 2016; se desmantelaron 57 laboratorios de reciclaje de disolventes, frente a los 62 de 2015³⁰. Al finalizar el presente informe, no se disponía de datos análogos para el Perú.

150. En 2017 se siguieron comunicando incautaciones de permanganato potásico por medio del PICS. Según los medios de comunicación, a fines de abril de 2017 las Fuerzas Armadas de Honduras detectaron una plantación de coca, la primera del país, y destruyeron unas 12.000 plantas de coca. Al lado de ese campo, las autoridades también detectaron un laboratorio básico y sustancias precursoras no especificadas para el procesamiento de la cocaína extraída de la hoja de coca hasta el producto final, la primera instalación de ese tipo en el país. Dado que ese incidente, en caso de confirmarse, proporcionaría más pruebas de la fabricación, la elaboración y la reelaboración ilícitas de cocaína, así como del tráfico conexo de precursores, en países que no pertenecen a las regiones productoras tradicionales de cocaína, la JIFE ha solicitado aclaraciones de las autoridades hondureñas; en el momento de finalizar el presente informe no se había recibido respuesta.

151. Puesto que el permanganato potásico incautado en los países de América del Sur seguía procediendo de fuentes nacionales, **la JIFE exhorta a las autoridades de esos países a que examinen sus mecanismos de fiscalización nacional, en particular la obligación de declarar el uso final de la**

²⁹ UNODC y Gobierno de Colombia, *Colombia: Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016* (Bogotá, julio de 2017).

³⁰ UNODC y Estado Plurinacional de Bolivia, *Estado Plurinacional de Bolivia: Monitoreo de Cultivos de Coca 2016* (La Paz, 2017).

sustancia, así como todo umbral que pueda ser explotado por los traficantes. El Grupo de Tareas sobre Precursores de la JIFE está dispuesto a apoyar las actividades que se lleven a cabo en esa esfera.

2. Utilización de sustancias químicas no incluidas en los Cuadros y otras tendencias en la fabricación ilícita de cocaína

152. Como en años anteriores, las autoridades de varios países, especialmente los tres países productores de cocaína, otros países de América del Sur y España, comunicaron a través del formulario D correspondiente a 2016 la incautación de importantes cantidades de diversas sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional. Entre las sustancias aprehendidas figuraban ácidos y bases comunes, agentes oxidantes y disolventes utilizados para extraer la cocaína base de las hojas de coca y para la transformación de cocaína base en clorhidrato de cocaína; también había precursores y sustitutos del permanganato potásico.

153. Se sabe que varias de esas sustancias se utilizan desde hace muchos años en la fabricación ilícita de cocaína; están sujetas a fiscalización nacional en los países en cuestión y, por lo tanto, son incautadas, y las incautaciones se comunican a través del formulario D. En 2016, Colombia notificó la incautación de 24 de las 25 sustancias sujetas a fiscalización nacional (pero no internacional), el Estado Plurinacional de Bolivia comunicó la incautación de 23 sustancias, y el Perú informó de la incautación de 26 sustancias. En los casos en que se facilitó esa información, que fueron la mayoría, se indicó que esas sustancias químicas provenían de fuentes de dentro del país.

Precursores y sustitutos del permanganato potásico

154. La razón para la falta de notificaciones de desviaciones de permanganato potásico en América del Sur podría ser la fabricación ilícita de esa sustancia o su sustitución por

sustancias no incluidas en los Cuadros. Mientras que las autoridades colombianas han comunicado en otros años incautaciones de cantidades considerables, aunque fluctuantes, de diferentes precursores del permanganato potásico, el Estado Plurinacional de Bolivia comunicó incautaciones por primera vez en 2016. Las autoridades colombianas se incautaron de más de 9.500 litros de solución de dióxido de manganeso y 711 kg de manganato potásico. Sin embargo, no comunicaron el desmantelamiento de ningún laboratorio de permanganato potásico en 2016³¹; en los tres años anteriores habían notificado un número cada vez mayor de esas instalaciones (3 en 2013, 9 en 2014 y 12 en 2015).

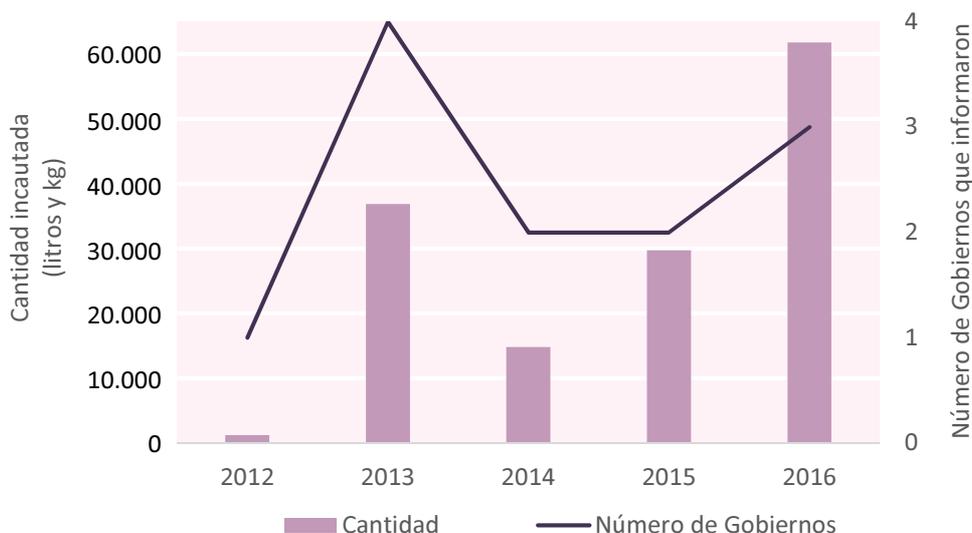
155. Las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia comunicaron la incautación de 260 kg de permanganato sódico, un sustituto directo del permanganato potásico, en tres incidentes relacionados con laboratorios ilícitos de cocaína. Fue la primera vez que se comunicaban incautaciones de esa sustancia en el formulario D. Hasta donde la JIFE sabe, el permanganato sódico está sometido a fiscalización en un solo país, los Estados Unidos, donde lo está desde diciembre de 2006.

156. El Estado Plurinacional de Bolivia también notificó siete incautaciones de ácido nítrico, por un total de 845 litros, de laboratorios ilícitos de cocaína. El ácido nítrico puede utilizarse como agente oxidante en las primeras etapas del proceso de fabricación de cocaína. También las autoridades del Perú han comunicado de manera regular incautaciones de la sustancia, en cantidades que van de 1,8 t en 2013 a 10 t en 2016.

157. El Estado Plurinacional de Bolivia y el Perú fueron también los países con las mayores incautaciones de hipoclorito sódico, otro sustituto del permanganato potásico en la purificación de la pasta de coca. En 2016, los dos países juntos aprehendieron más del 95% del total incautado; el resto lo notificó la Argentina. Las cantidades aumentaron por tercer año consecutivo (figura XV). Colombia nunca ha notificado incautaciones de hipoclorito sódico.

³¹ UNODC y Gobierno de Colombia, *Colombia: Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016* (Bogotá, julio de 2017), pág. 151.

Figura XV. Incautaciones de hipoclorito sódico comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016



Otras sustancias no sometidas a fiscalización internacional, y tendencias en la fabricación ilícita de cocaína

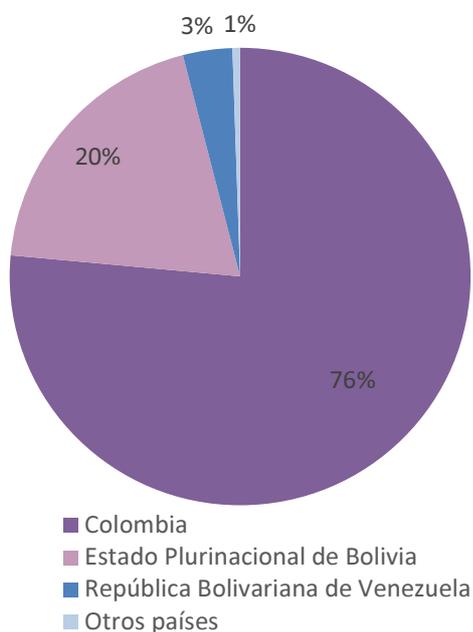
158. Además del permanganato potásico, se ha comunicado la fabricación ilícita de otras sustancias utilizadas en la elaboración ilícita de cocaína o su sustitución por sustancias químicas no incluidas en los Cuadros. Se trata del ácido clorhídrico, el ácido sulfúrico, los disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988 (que se examinan en la sección E) y el amoníaco.

159. Todos los años se comunican incautaciones de urea a través del formulario D. La sustancia se utiliza para producir amoníaco durante la fase de extracción de las hojas de coca; también puede usarse como fertilizante en el cultivo del arbusto de coca. Colombia notificó la incautación de enormes cantidades de urea en 2013 y 2014, pero no ha comunicado más incautaciones desde entonces. Por el contrario, la cantidad aprehendida en 2016 en la República Bolivariana de Venezuela, país que comunicó la incautación de la segunda mayor cantidad en el período comprendido entre 2012 y 2016, fue de casi 280 t, prácticamente el doble que la de 2015. En el Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia se incautaron 21,5 t y 200 kg, respectivamente.

160. Los Gobiernos también comunican a través del formulario D incautaciones de diversas sustancias químicas que se utilizan para mejorar la eficiencia de la elaboración de cocaína, por ejemplo, mediante la reducción del volumen de sustancias necesarias o del tiempo de procesamiento. Una novedad en los últimos años ha sido la uniformización del nivel de oxidación de la cocaína base procedente de distintos laboratorios de extracción, antes de continuar con su elaboración.

161. Para ello se utiliza el metabisulfito sódico, un agente reductor. Durante el período 2012-2016, Colombia notificó la incautación de la mayor cantidad de metabisulfito sódico (243 t, es decir, el 76% de todo el metabisulfito sódico incautado en ese período, en gran medida debido a la cantidad excepcionalmente grande incautada en 2015). En cuanto a la cantidad de metabisulfito sódico incautado, siguieron a Colombia el Estado Plurinacional de Bolivia (62 t, es decir, el 20%) y la República Bolivariana de Venezuela (11 t, es decir, el 3%) (véase la figura XVI). Fuera de América del Sur, las autoridades de los Países Bajos comunicaron la incautación de importantes cantidades de metabisulfito sódico a través del formulario D correspondiente a 2016 y a través del PICS en 2017.

Figura XVI. Proporción de incautaciones de metabisulfito sódico comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016



162. Los tres países productores de cocaína, otros países de América del Sur, los Países Bajos y España siguieron comunicando en el formulario D incautaciones de cloruro de calcio, un agente secante para disolventes. En 2016 notificaron volúmenes de incautación superiores a 1 t, en orden decreciente, las autoridades de Colombia (casi 70 t), el Ecuador (24 t, frente a 94 kg en 2015), el Estado Plurinacional de Bolivia (8,1 t), el Perú (casi 2,4 t) y los Países Bajos (algo más de 1 t, frente a 50 kg en 2015). En general no se proporcionó información sobre el origen del cloruro de calcio. Cuando se dio esta información, el país que se indicó fue aquel en el que se había realizado la incautación.

163. Se sabe que cada vez con más frecuencia se añaden varios agentes de corte (adulterantes y diluyentes) directamente al clorhidrato de cocaína durante el proceso de cristalización, por solicitud de los traficantes. Según la información del Cocaine Signature Program de la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos, el 87% de la cocaína sin cortar incautada en los Estados Unidos contenía feniltetrahidroimidazotiazol (es decir, levamisol, dexamisol o tetramisol). El Estado Plurinacional de Bolivia comunicó la incautación de 100 kg de la sustancia en 2016; también informó de que se había incautado de casi 580 kg de fenacetina.

C. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína

1. Anhídrido acético

164. El anhídrido acético es una de las sustancias que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988 cuyo comercio está más extendido, y es la sustancia química fundamental en la fabricación ilícita de heroína. También es necesario en la fabricación de P-2-P a partir del ácido fenilacético y sus derivados, y por lo tanto en la fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina (véase el anexo IV), aunque esto puede que sea un fenómeno regional.

165. En los últimos años, hasta 2016, los intentos de los traficantes de desviar anhídrido acético del comercio internacional fueron esporádicos, a excepción de los intentos de desviar la sustancia destinada al Iraq entre 2008 y 2013. Se cree que la mayoría de las desviaciones de anhídrido acético se produjeron a nivel de la distribución nacional, así como dentro del mercado intracomunitario de la Unión Europea durante el período 2008-2011. Esa situación ha cambiado considerablemente desde principios de 2016, cuando la Junta observó un aumento considerable en todo el mundo de incidentes relacionados con el anhídrido acético.

166. Esos incidentes comprendieron toda una serie de actividades, entre ellas: a) tráfico transfronterizo e incautaciones de anhídrido acético; b) intentos de desviar la sustancia de los canales de distribución nacionales e internacionales (en particular del mercado intracomunitario de la Unión Europea); c) solicitudes sospechosas de suministros de anhídrido acético comunicadas a las autoridades nacionales competentes por empresas del sector privado en el marco de acuerdos de cooperación voluntaria; y d) solicitudes sospechosas de suministro de anhídrido acético publicadas en plataformas de comercio en Internet (web visible).

167. La JIFE calcula que, entre enero de 2016 y octubre de 2017, la cantidad de anhídrido acético que ha sido incautada o ha recibido objeciones a través del sistema PEN Online por presuntos intentos de desviación podría satisfacer las

necesidades de los traficantes de la sustancia para entre uno y tres años y medio de fabricación ilícita potencial de heroína³²

168. Aparte del uso y almacenamiento de anhídrido acético para la fabricación ilícita de heroína (y quizás, en menor escala, de P-2-P), siguen sin conocerse las razones del aumento de la demanda de la sustancia. Podrían guardar relación con la financiación de actividades ilícitas mediante los beneficios derivados del tráfico de precursores o la fabricación ilícita de drogas, o la utilización de la sustancia para la fabricación de explosivos.

169. En general, el número de incidentes relacionados con el anhídrido acético durante el período 2016-2017 fue el más alto en más de dos decenios, lo que indica que actualmente hay una alta demanda de la sustancia.

Comercio lícito

170. Durante el período de que se informa, las autoridades de 25 países y territorios exportadores utilizaron el sistema PEN Online para transmitir más de 1.700 notificaciones previas a la exportación en relación con los envíos de anhídrido acético. Las remesas estaban destinadas a 90 países y territorios importadores y sumaban un volumen total de 422 millones de litros de anhídrido acético³³. De ellas, aproximadamente el 15% (257 remesas) recibió objeciones de las autoridades de los países importadores, principalmente por motivos administrativos o en algunos casos debido a presuntos intentos de desviar la sustancia (véanse los párrs. 171 a 173).

171. En abril y noviembre de 2016, las autoridades pakistaníes formularon objeciones, a través del sistema PEN Online, a la entrega de dos remesas de anhídrido acético por un total de 26.500 litros, procedentes de China, porque las empresas importadoras no estaban autorizadas a importar la sustancia en el país. En noviembre de 2016, las autoridades iraquíes solicitaron a sus homólogas de China que suspendieran la exportación de una remesa de unos 240.000 litros (259 t), destinada a un importador no autorizado en Bagdad. En diciembre de 2016, las autoridades afganas formularon objeciones, a través del sistema PEN Online, a una propuesta de entrega de más de 108.000 litros (117 t) de anhídrido acético procedentes de China. El cargamento estaba destinado a una empresa afgana que no pudo ser localizada en el país. Además, se sospechaba que el exportador de China era la fuente del

anhídrido acético que se había incautado en el Pakistán anteriormente ese mismo año. **La JIFE desea recordar a todos los Gobiernos que la importación de anhídrido acético al Afganistán está prohibida.**

172. Entre noviembre de 2016 y octubre de 2017, las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos formularon objeciones a seis remesas de anhídrido acético procedentes de China, los Estados Unidos y Polonia, que ascendían a unos 103.000 litros (111 t). De esas seis remesas, tres estaban destinadas a una empresa que anteriormente había sido investigada en relación con la incautación de una cantidad considerable de ácido acético glacial, de la que se sospechaba que se habría utilizado posteriormente como tapadera para el tráfico de anhídrido acético.

173. En los primeros diez meses de 2017 se realizaron nuevos intentos fallidos, detenidos a través del sistema PEN Online, de importar grandes cantidades de anhídrido acético a Azerbaiyán desde Alemania (15.000 litros) y a Kirguistán desde los Países Bajos (10.000 litros). Este último caso se considera vinculado a otra investigación en el país, relacionada con un presunto intento de desviación de ergotamina (véase el párr. 195).

174. Otra fuente de información que parece indicar que existe demanda de anhídrido acético es Internet, a saber, las plataformas comerciales en línea (véase también el capítulo IV del presente informe). Desde 2016, el número de solicitudes sospechosas de cantidades considerables de anhídrido acético publicadas en algunas plataformas de comercio en línea ha aumentado. Esas solicitudes son enviadas por personas o empresas que alegan estar ubicadas en países que anteriormente han indicado no tener necesidades legítimas de anhídrido acético o tener necesidades limitadas de esa sustancia, o en países elegidos recientemente por los traficantes. Las solicitudes de suministro de la sustancia van desde envíos puntuales de varios cientos de litros hasta suministros mensuales de envíos del tamaño de un contenedor. En conjunto, las cantidades de anhídrido acético solicitadas a través de plataformas comerciales en línea variaban entre varias toneladas y unos pocos cientos de toneladas al año por país. Por ejemplo, desde noviembre de 2016 se han registrado más de 20 solicitudes de anhídrido acético, que sumaban al menos 180 t, que supuestamente se necesitaban en el Afganistán. No obstante, no

³² Suponiendo que la fabricación ilícita potencial de heroína a nivel mundial se mantiene al nivel de 2016, de unas 448 t de heroína calculadas, lo que corresponde a una necesidad de entre 450.000 y 1,1 millones de litros de anhídrido acético, a una proporción de 1 a 2,5 (véase el anexo IV).

³³ No se incluye el comercio entre los Estados miembros de la Unión Europea.

está claro cuántas de esas solicitudes han sido efectuadas en realidad por comerciantes legítimos, que tal vez no hayan sido conscientes de que estaban en el punto de mira de los traficantes de anhídrido acético.

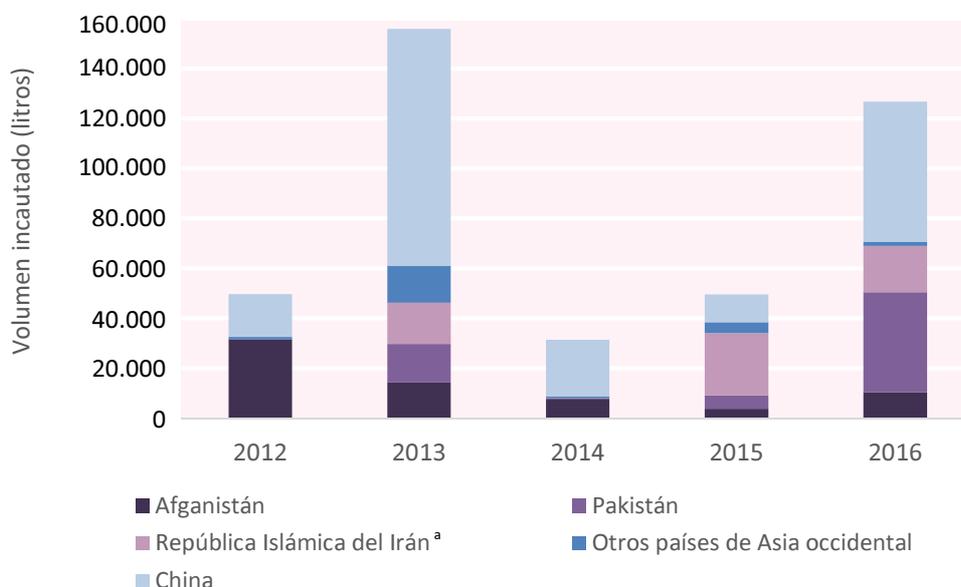
Tráfico

175. En 2016, 16 países comunicaron incautaciones de anhídrido acético, que sumaban más de 116.000 litros. Es casi cuatro veces la cantidad incautada y comunicada por 18 Gobiernos en el formulario D correspondiente a 2015. La mayor cantidad fue comunicada por China (más de 56.000 litros), seguida del Pakistán (40.000 litros), el Afganistán (casi 10.500 litros), México y el Perú (cerca de 3.000 litros cada uno) y la India (cerca de 2.500 litros). También comunicó

incautaciones de más de 1.000 litros Turquía (más de 1.500 litros).

176. Myanmar comunicó incautaciones por un total de solo 60 litros en el formulario D correspondiente a 2015 y ninguna incautación en 2016, pese a que el país es el segundo mayor productor de opio³⁴, al tener potencial para fabricar ilícitamente 70 t de heroína, cantidad para la que serían necesarios aproximadamente 122.000 litros de anhídrido acético. Las incautaciones de anhídrido acético comunicadas por México, unos 3.000 litros en total, representaron solo el 3% de los aproximadamente 87.500 litros necesarios para cubrir las necesidades de fabricación potencial de unas 50 t de heroína en el país³⁵.

Figura XVII. Incautaciones de anhídrido acético comunicadas por los Gobiernos de los países de Asia occidental y por el Gobierno de China en el formulario D, 2012-2016



^a Las incautaciones en la República Islámica del Irán no se comunicaron en el formulario D, sino en informes nacionales; para 2012 y 2014 no se dispone de datos sobre incautaciones de anhídrido acético para ese país.

177. La disminución interanual de las incautaciones de anhídrido acético en el Afganistán se detuvo en 2016, año en que el volumen incautado casi se triplicó respecto de 2015, pasando de 3.760 litros a 10.440 litros. Las autoridades afganas habían señalado en el pasado a Irán (República Islámica del) y el Pakistán como puntos de entrada del anhídrido acético en el territorio afgano: durante el período 2012-2016, esos dos países representaron el 90% y el 10%, respectivamente, de todas las

incautaciones de anhídrido acético comunicadas en el Afganistán.

178. En 2017, la cantidad de anhídrido acético incautada en el Afganistán aumentó todavía más. A través del PICS, el Afganistán comunicó 13 incautaciones, por un total de 37.650 litros. En las dos mayores de ellas se aprehendieron 16.140 litros y 15.360 litros de anhídrido acético; en ambos

³⁴ Sobre la base de las estimaciones de 2015 de 55.500 ha de cultivo de adormidera, ya que no se dispone de ninguna estimación para la zona de Myanmar en 2016 (*World Drug Report 2017: Market Analysis of Plant-based Drugs*, pág. 13).

³⁵ Si se parte del supuesto de que todo el opio producido se transforma en heroína con un coeficiente de transformación de opio a heroína (de pureza desconocida) de 10 a 1.

casos, la sustancia se introdujo de contrabando en el país a través de la República Islámica del Irán en contenedores que supuestamente iban cargados de barriles que contenían aceite de motor. Otro envío de anhídrido acético, que se incautó en 2017, ascendió a casi 3.000 litros; es posible que se originara en la Unión Europea y pasara por la República Islámica del Irán.

179. El precio en el mercado negro del anhídrido acético en el Afganistán aumentó considerablemente en 2017, según el Ministerio de Lucha contra los Estupefacientes del país, y alcanzó su máximo en agosto de 2017 al situarse entre 145 y 711 dólares por litro, en función de la calidad percibida o el origen de la sustancia (los precios iban de 146 a 236 dólares en agosto de 2016)³⁶. Los funcionarios de la Policía Antinarcoóticos del Afganistán calcularon un precio aún más elevado, de entre 1.000 y 1.250 dólares por litro.

180. Varios países, entre ellos Azerbaiyán, Bulgaria, Irán (República Islámica del), Iraq, Kirguistán, la República Unida de Tanzania, Serbia y Turquía, que se consideran puntos de tránsito para el tráfico de heroína, también han formado parte de investigaciones relacionadas con los precursores. Esto podría indicar que las rutas utilizadas para el tráfico de heroína también se utilizan en la dirección opuesta para el tráfico de anhídrido acético.

181. Las autoridades iraníes se incautaron de dos remesas de anhídrido acético que transitaban por el país, y que ascendían a 18.520 litros (20 t), en agosto y septiembre de 2016³⁷. Ambas incautaciones habían sido comunicadas también a través del PICS, junto con los detalles operacionales pertinentes, pero, una vez más, no se notificaron en el formulario D. En 2017, las autoridades iraníes informaron a través del PICS de otras tres incautaciones de anhídrido acético que sumaban 23.850 litros. Al parecer, la sustancia provenía de la Unión Europea y de la Provincia China de Taiwán. Si bien la República Islámica del Irán fue mencionada como país de destino en las investigaciones sobre varios intentos de desviación e incautaciones relacionadas con el anhídrido acético en Europa, la Junta no tiene conocimiento de que las autoridades iraníes respondieran a las solicitudes de asistencia relacionadas con esas investigaciones.

182. La cantidad de anhídrido acético incautada en el Pakistán en 2016 fue la más grande jamás comunicada por las autoridades pakistaníes en el formulario D, y casi ocho veces

más alta que la comunicada por ese país en 2015. Las investigaciones de rastreo relacionadas con la incautación de más de 20.000 litros (21,7 t) de anhídrido acético en enero de 2016, iniciadas en cooperación con las autoridades de China, la República Unida de Tanzania y los Emiratos Árabes Unidos, confirmaron que la sustancia había sido desviada en la República Unida de Tanzania³⁸. Posteriormente, esas investigaciones permitieron detectar y evitar la entrega a organizaciones delictivas de otros 130.000 litros (140 t) de anhídrido acético y localizar las corrientes financieras relacionadas con ese desvío. En 2017, las autoridades de la República Unida de Tanzania comunicaron una nueva incautación de 25 litros de anhídrido acético que tenían su origen en Francia.

183. La India comunicó, en el formulario D correspondiente a 2016, la incautación de casi 2.500 litros de anhídrido acético, la segunda mayor cantidad incautada en los últimos 10 años. El origen de la sustancia se desconoce. La JIFE tiene conocimiento por informes de los medios de comunicación de que la incautación se produjo en conexión con un caso importante de desviación de efedrinas³⁹ y, por lo tanto, era posible que la sustancia no estuviera destinada a la fabricación ilícita de heroína, sino a otros fines. Otros informes de los medios mencionan la supuesta fabricación ilícita de anhídrido acético en la India, en relación con la incautación de 23,5 t de metacualona fabricada ilícitamente en noviembre de 2016 (véase el párr. 200). La JIFE no ha podido confirmar la información que figura en esos informes de los medios de comunicación, especialmente en lo que respecta a sus consecuencias para la fiscalización de precursores.

184. Con respecto a los países de Asia central que comparten frontera con el Afganistán, la situación relativa al tráfico de anhídrido acético no ha cambiado desde el último período examinado. No se notificaron incautaciones en el formulario D de Tayikistán, Turkmenistán ni Uzbekistán, una situación que se ha mantenido durante los últimos 15 años. En 2017, Kirguistán, así como Azerbaiyán, parecen haber sido elegidos por los traficantes para la desviación de anhídrido acético del comercio internacional (véase el párr. 173).

185. En Europa, solo tres países comunicaron incautaciones de anhídrido acético en el formulario D correspondiente a 2016, y estas fueron de pequeñas cantidades. Sin embargo, en 2017, el número de actividades sospechosas relacionadas

³⁶ Afganistán, Ministerio de Lucha contra los Estupefacientes, y UNODC, *Afghanistan drug price monitoring monthly report* (octubre de 2017), (contiene la información obtenida de los agricultores y comerciantes mensualmente).

³⁷ República Islámica del Irán, Dirección de Lucha contra las Drogas, *Drug Control in 2016*, pág. 38.

³⁸ E/INCB/2016/4, párrs. 141 y 142.

³⁹ *Ibid.*, párr. 144.

con el anhídrido acético aumentó, y más países de la región comunicaron incautaciones y consultas y órdenes de compra sospechosas de la sustancia. Entre esos países figuraban Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chequia, España, Francia, Letonia, los Países Bajos y Polonia.

186. Si bien los Países Bajos declararon una sola incautación de anhídrido acético en 2016 (de 75 litros), en los primeros diez meses de 2017 se produjeron ocho incautaciones de la sustancia en el país, por un total de 6.950 litros. En una de esas incautaciones se aprehendió anhídrido acético junto con heroína y material que contenía trazas de morfina, un incidente que podría indicar que se estaba intentando fabricar heroína en los Países Bajos. Las autoridades de los Países Bajos también impidieron la entrega de anhídrido acético a varias empresas o particulares en el país o en otros lugares, incluidos clientes presuntamente en el Iraq y Suriname, de los que no pudo establecerse la buena fe.

187. También se han registrado consultas y órdenes de compra sospechosas relacionadas con el anhídrido acético en Alemania. En el formulario D correspondiente a 2016, las autoridades alemanas informaron de que los operadores de sustancias químicas habían notificado 18 intentos sospechosos de compra de anhídrido acético. Los intentos de compra sumaron un total de 53.000 litros de anhídrido acético, en volúmenes de entre 100 y 10.000 litros. Los países a los que se suponía que iba destinada la sustancia eran Azerbaiyán, el Iraq y Turquía.

188. Los presuntos intentos por parte de grupos delictivos de comprar anhídrido acético y traficar con esa sustancia continuaron en Europa en 2017. En los primeros diez meses del año, Bulgaria informó de seis incautaciones de anhídrido acético, por un volumen total de más de 11.600 litros; la sustancia estaba destinada presuntamente a Irán (República Islámica del), el Iraq y Turquía. Bosnia y Herzegovina, Hungría, Polonia y Serbia fueron los supuestos países de origen, o los últimos países de tránsito conocidos de la sustancia. Las investigaciones de rastreo en una de las incautaciones en Bulgaria revelaron posibles vínculos con una incautación notificada en los Países Bajos.

189. Además, a partir de las actividades realizadas en el marco del Proyecto Cohesión, en concreto la Operación Sígueme (véanse los párrs. 55 b) y 58), la JIFE entiende que los Estados miembros de la Unión Europea han detectado e investigado más de 100 consultas o solicitudes de suministros sospechosos relativos al anhídrido acético en varios países en 2016 y 2017. Si bien se impidió la entrega de cientos de toneladas de anhídrido acético a clientes sospechosos, cierta cantidad de esa

sustancia podría haber llegado a las manos de las organizaciones delictivas.

190. Las investigaciones de rastreo relacionadas con las incautaciones de anhídrido acético y la detección de intentos de desviación también permitieron determinar los *modus operandi* de los traficantes: utilización de nuevas empresas o de empresas “pantalla” ya establecidas que solo recientemente habían solicitado su inscripción como operadores de precursores; utilización de empresas inexistentes que no pueden localizarse físicamente en la dirección facilitada; participación de ciudadanos extranjeros (a menudo de países identificados como objetivos de los traficantes de anhídrido acético); uso de ácido acético glacial para encubrir la carga de anhídrido acético, o para ocultar su identidad; “smurfing”, es decir, solicitudes de suministros de pequeñas cantidades de anhídrido acético separadas en varios proveedores; y presentación de documentos falsos para justificar las necesidades legítimas de la sustancia.

2. Utilización de sustancias no incluidas en los Cuadros y otras tendencias en la fabricación ilícita de heroína

191. En 2016, las autoridades del Afganistán se incautaron, en 18 incidentes, de un total de 45,4 t de cloruro de amonio, un producto químico no sometido a fiscalización de uso habitual en el país en la extracción de morfina a partir del opio. Esa cifra fue la más alta jamás comunicada por el Gobierno. El único otro país que notifica periódicamente incautaciones de grandes cantidades de cloruro de amonio en el formulario D es México. En 2016, las autoridades mexicanas informaron de la incautación de casi 18 t, la mayor cantidad jamás comunicada por el país. La sustancia se había incautado en laboratorios ilícitos en los que se estaba fabricando heroína y metanfetamina. En los laboratorios de metanfetamina, el cloruro de amonio podría haberse utilizado para la fabricación ilícita de metilamina (véase el párr. 140). Myanmar comunicó por primera vez en el formulario D incautaciones de cloruro de amonio en 2016, por un total de casi 9,4 t. En 2017 se siguieron comunicando por conducto del PICS incidentes relacionados con esa sustancia en el Afganistán y México.

192. Otra sustancia química que no figura en el Cuadro I ni el Cuadro II de la Convención de 1988 es el ácido acético glacial. En 2016 y 2017, las investigaciones relativas a las incautaciones y las consultas sospechosas acerca de suministros de anhídrido acético en Europa y Asia occidental confirmaron el uso, largamente sospechado, del ácido acético glacial como tapadera o bien para encubrir de alguna forma el contrabando de anhídrido acético. En el formulario D correspondiente a 2016,

la mayor cantidad de ácido acético glacial incautado fue comunicada por México (casi 18.000 litros), pero esas incautaciones se efectuaron en relación con la fabricación ilícita de metanfetamina. Asimismo, las incautaciones de más de 100 litros notificadas en el formulario D correspondiente a 2016 por los Países Bajos (unos 1.000 litros) y Nigeria (unos 300 litros) estaban relacionadas, probablemente, con la fabricación ilícita de drogas sintéticas. En 2017 siguieron comunicándose incautaciones en los Países Bajos, entre ellas la de un laboratorio donde se sospechaba que se fabricaban MDMA y heroína. En abril de 2016, el Afganistán comunicó a través del PICS la supuesta incautación de 20.271 litros de ácido acético glacial. Sin embargo, la incautación no fue confirmada en el formulario D correspondiente.

D. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Alcaloides del cornezuelo del centeno y ácido lisérgico

193. Los alcaloides del cornezuelo del centeno (ergometrina y ergotamina y sus sales) y el ácido lisérgico son los tres productos químicos incluidos en el Cuadro I de la Convención de 1988 que pueden utilizarse en la fabricación ilícita de la dietilamida del ácido lisérgico (LSD). De manera legítima, se utilizan en el tratamiento de las migrañas y como oxitócicos en la obstetricia. El comercio internacional de esas sustancias es escaso, tanto en lo que se refiere al número de transacciones como en lo que respecta a las cantidades objeto de comercio.

Comercio lícito

194. Entre el 1 de noviembre de 2016 y el 1 de noviembre de 2017, 16 países exportadores enviaron más de 380 notificaciones previas a la exportación de ergometrina y ergotamina a 43 países importadores, relativas a unos 23 kg de ergometrina y casi 960 kg de ergotamina; el número de notificaciones previas a la exportación fue similar al del período abarcado por el informe anterior. Hubo cinco notificaciones previas a la exportación relacionadas con el ácido lisérgico, por un total de 0,2 g.

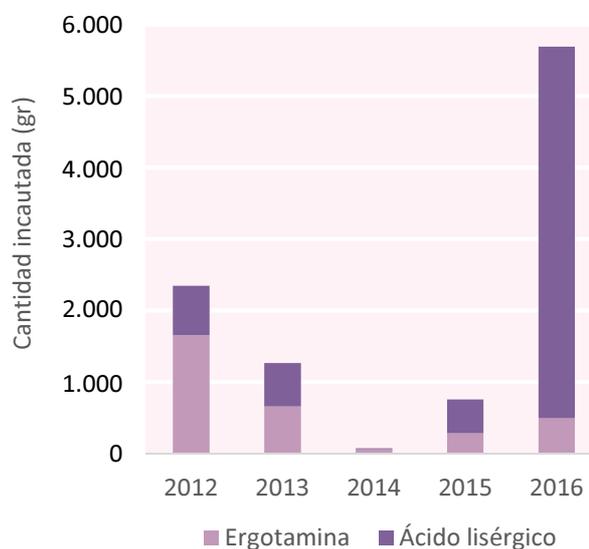
195. Las autoridades de los Países Bajos detuvieron la exportación de 5 kg de ergotamina a Suriname tras las investigaciones en dicho país que establecieron que la licencia de la empresa importadora había sido falsificada utilizando una licencia concedida originalmente a otra empresa. También hay indicios de que se podrían haber utilizado empresas de

Kirguistán para la desviación de alcaloides del cornezuelo del centeno en 2017.

Tráfico

196. Varios países notifican incautaciones de ergotamina y ácido lisérgico, si bien estas notificaciones son infrecuentes; nunca se ha notificado ninguna incautación de ergometrina. Australia comunicó incautaciones de manera sistemática en el formulario D durante el período 2012-2016. En 2016, a diferencia de años anteriores, las incautaciones de precursores del LSD a nivel mundial estuvieron dominadas por las incautaciones de ácido lisérgico (véase la figura XVIII). Concretamente, los Estados Unidos informaron de la incautación de casi 3,9 kg, Australia, de casi 805 g, y Francia, de 500 g. Más de la mitad del ácido lisérgico aprehendido en Australia provenía, según los informes, de Polonia, mientras que los Países Bajos habían sido identificados como la fuente del mayor número de incautaciones. El Canadá y Honduras comunicaron la incautación de ácido lisérgico, pero no especificaron la cantidad. Alemania (200 g) y Australia (290) notificaron incautaciones de ergotamina, y fue la primera vez que la sustancia se incautó en Alemania.

Figura XVIII. Incautaciones de ergotamina y ácido lisérgico comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016



2. Ácido N-acetilantranílico y ácido antranílico

197. El ácido N-acetilantranílico y el ácido antranílico se pueden utilizar para la fabricación ilícita de metacualona, un sedante hipnótico que también se conoce como “quaalude” y “mandrax”, que eran sus antiguos nombres comerciales.

Comercio lícito

198. Entre el 1 de noviembre de 2016 y el 1 de noviembre de 2017, ocho países exportadores enviaron unas 300 notificaciones previas a la exportación a 35 países importadores sobre remesas de ácido antranílico. En conjunto, esas remesas sumaban casi 1.700 t; los principales exportadores fueron China y la India, seguidas de los Estados Unidos. Por el contrario, el comercio de ácido *N*-acetilantranílico se siguió limitando a pequeñas cantidades, normalmente con fines analíticos y de investigación. Las cantidades notificadas a través del sistema PEN Online en siete transacciones ascendieron a solo 200 g durante el período sobre el que se informa.

Tráfico

199. Ningún Gobierno comunicó incautaciones de ácido *N*-acetilantranílico en el formulario D correspondiente a 2016; las cantidades de ácido antranílico incautadas fueron insignificantes.

200. La JIFE tiene información, por los medios de comunicación, de una incautación de 23,5 t de metacualona efectuada en la India en noviembre de 2016. Según los informes, la sustancia fue presuntamente fabricada de manera ilícita a partir de ácido antranílico que había sido importado de Indonesia y declarado fraudulentamente en la aduana como “ácido málico”. A pesar de la importancia de la incautación, la JIFE no pudo confirmar los detalles ni obtener información adicional pertinente que permitiera investigar sobre el punto de desviación y el *modus operandi* utilizado por los traficantes para obtener el ácido antranílico. **La JIFE reitera su solicitud a los Gobiernos de que hagan cuanto esté en su poder por facilitar información detallada y confirmar las incautaciones cuando la Junta lo solicite. Intercambiar esa información es la única forma de detectar oportunamente**

las deficiencias de los sistemas de fiscalización y subsanarlas.

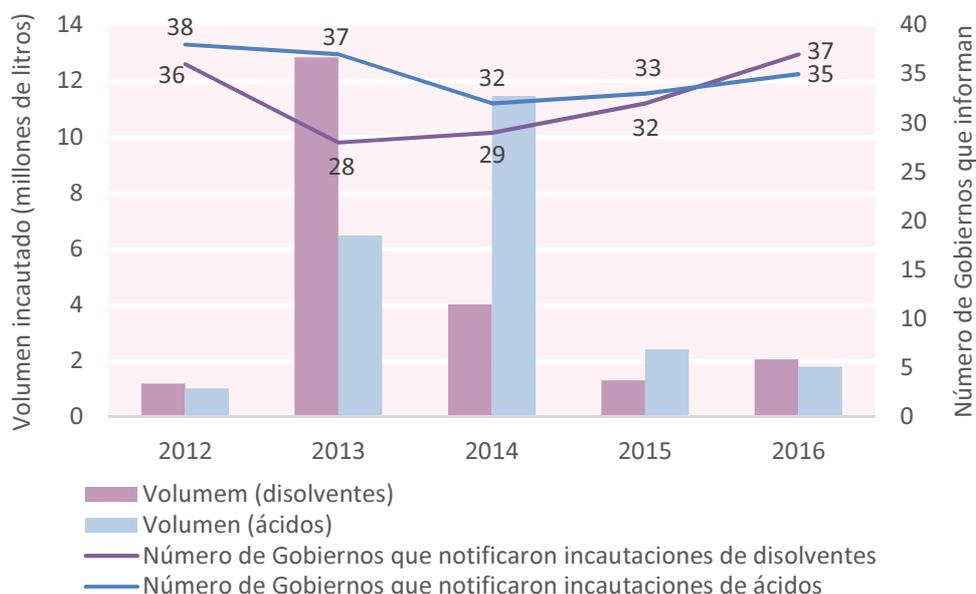
E. Disolventes y ácidos utilizados en la fabricación ilícita de diversos estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Disolventes y ácidos incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988

201. Los ácidos, las bases y los disolventes son necesarios en diversas etapas de la fabricación de casi todas las drogas. Hay dos ácidos (el ácido clorhídrico y el ácido sulfúrico) y cuatro disolventes (la acetona, el éter etílico, la metiletilcetona y el tolueno) que están incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988. En la mayoría de los casos pueden ser fácilmente sustituidos, como refleja el número de ácidos, bases y disolventes no incluidos en los Cuadros que figuran en la lista de vigilancia internacional especial limitada de la JIFE y en las diversas listas específicas de cada país y cada región.

202. Treinta y siete países y territorios comunicaron incautaciones de los cuatro disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988 a través del formulario D correspondiente a 2016 (véase la figura XIX). El disolvente que se comunicó con más frecuencia fue la acetona (34 países y territorios), seguida del tolueno (22) y el éter etílico (11) y la metiletilcetona (9); por volumen, la acetona fue seguida del tolueno. Las mayores cantidades totales de los cuatro disolventes fueron comunicadas por Colombia (casi 1,35 millones de litros), China (222.500 litros), los Estados Unidos (122.000 litros) y el Perú (117.000 litros). Cuando se facilitó esa información, el origen de los disolventes incautados a menudo fue interno, es decir, el país en que se había llevado a cabo la incautación.

Figura XIX Incautaciones de disolventes (acetona, éter etílico, metiletilcetona y tolueno) y ácidos (ácido clorhídrico y ácido sulfúrico) comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2012-2016



203. Un total de 35 países y territorios comunicaron incautaciones de ácido clorhídrico o ácido sulfúrico en el formulario D correspondiente a 2016 (véase la figura XIX). En cuanto a los disolventes, los países donde se incautaron las mayores cantidades fueron, en orden decreciente, Colombia, China, el Perú y los Estados Unidos, seguidos del Estado Plurinacional de Bolivia, los Países Bajos, el Ecuador y Myanmar; las incautaciones realizadas en otros países no superaron los 30.000 litros cada una. El ácido clorhídrico representó aproximadamente el 55% de todos los ácidos incluidos en el Cuadro II cuya incautación se comunicó en 2016.

2. Disolventes no incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988

204. Las incautaciones de disolventes no incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988 se comunican periódicamente en el formulario D. En 2016, siete países comunicaron incautaciones de disolventes no incluidos en los Cuadros, a saber, disolventes a base de acetato, que pueden utilizarse como sustitutos de disolventes incluidos en el Cuadro II, en particular en el paso final de cristalización, cuando la cocaína base se transforma en clorhidrato de cocaína. Como en el pasado, las mayores cantidades y la mayor diversidad de disolventes a base de acetato fueron comunicadas por Colombia, que representó más del 85% (más de

950.000 litros) de la cantidad de disolventes a base de acetato incautada (los disolventes incautados, en orden decreciente de las cantidades aprehendidas, fueron los siguientes: acetato de etilo, acetato de n-propilo, acetato de n-butilo y acetato de isopropilo); alrededor del 12% de la cantidad total incautada fue notificada por el Estado Plurinacional de Bolivia y se halló en forma de acetato de etilo. También la Argentina y los Países Bajos notificaron la incautación de disolventes a base de acetato en cantidades mayores de 4.000 litros. La cantidad total de disolventes a base de acetato incautada en 2016 fue casi un 250% mayor que la notificada en 2015⁴⁰. Ese aumento se debió principalmente a incrementos importantes en Colombia.

205. La isobutil metil cetona es otro disolvente que se puede utilizar en el paso final de la cristalización del clorhidrato de cocaína. Los países que comunicaron incautaciones de la sustancia en 2016 fueron Colombia (10.732 litros), el Perú (2.006 litros) y la Argentina (200 litros). En los casos en que se disponía de información sobre el origen de los disolventes sustitutos, estos se habían obtenido de fuentes nacionales.

206. Las incautaciones de disolventes no incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988 suelen ser notificadas por los países en que esos disolventes están sometidos a fiscalización nacional. Según la información de que dispone la JIFE, eso se aplica a la isobutil metil cetona (fiscalizada en 17 países), el acetato de etilo (fiscalizado en 13 países), el

⁴⁰ E/INCB/2016/4, párr. 162.

acetato de n-butilo y el acetato de isopropilo (ambos fiscalizados en 6 países) y el acetato de n-propilo (fiscalizado en 4 países).

207. Los resultados de los perfiles forenses de las muestras de cocaína incautada obtenidos en los Estados Unidos por el Laboratorio Especial de Ensayos e Investigación de la Administración para el Control de Drogas de ese país en 2016 indican que los disolventes utilizados con más frecuencia para disolver la cocaína base antes de su cristalización como sal en forma de clorhidrato son disolventes que no están incluidos ni en el Cuadro I ni en el Cuadro II de la Convención de 1988, a saber: el acetato de n-propilo (encontrado en el 53% de las muestras analizadas); el acetato de etilo (29%); y mezclas de ambos disolventes (8%). Por el contrario, el ácido clorhídrico necesario para la cristalización normalmente se utiliza como tal; cuando se disuelve, el disolvente preferido es la metiletilcetona, disolvente incluido en el Cuadro II. De las muestras analizadas, el 14% resultaron haber sido fabricadas a partir de disolventes reciclados.

208. Al igual que en años anteriores, se comunicó un volumen considerable de otros disolventes o mezclas de disolventes comunes a través del formulario D correspondiente a 2016, principalmente por los países de América del Sur. Entre los disolventes citados había diversas mezclas de hidrocarburos, como diluyentes, queroseno, diésel y diversos tipos de gasolina, que se utilizan predominantemente para la extracción de cocaína a partir de las hojas de coca⁴¹, y disolventes clorados. Fuera de América del Sur, comunicaron incautaciones de estos disolventes en volúmenes superiores a 1.000 litros China, España, Myanmar y los Países Bajos.

209. En 2017 siguieron comunicándose por conducto del PICS incidentes relacionados con ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988, así como con sustancias químicas sustitutivas no sometidas a fiscalización internacional.

F. Sustancias no incluidas en los Cuadros I o II de la Convención de 1988 que se utilizan en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas o sustancias objeto de uso indebido no sometidas a fiscalización internacional

1. Precursores del fentanilo, análogos del fentanilo y otros opioides sintéticos

210. En el último año ha crecido la preocupación por la proliferación de fentanilo y análogos del fentanilo de gran potencia, fabricados ilícitamente, en América del Norte y en algunas partes de Europa y otras regiones, en gran medida por el temor al elevado número de muertes que provoca el uso indebido de esas sustancias. Sin embargo, a pesar de esas preocupaciones y de que la atención se centra en la fabricación ilícita de fentanilos y sus precursores en relación con la inclusión (con efecto a partir del 18 de octubre de 2017) de la NPP y la ANPP en el Cuadro I de la Convención de 1988, solo los Estados Unidos y Estonia comunicaron incautaciones de ambas sustancias en el formulario D correspondiente a 2016.

211. Concretamente, Estonia informó de dos incautaciones de NPP que sumaban un total de más de 10 kg. En ambos casos, la sustancia había sido encargada a China y enviada con un servicio de mensajería; el cargamento más grande estaba destinado a una empresa de Estonia que anteriormente había participado en actividades delictivas relacionadas con las drogas. Los Estados Unidos informaron de incautaciones de ANPP por un total de 52 kg en 2016. Las incautaciones ya habían sido comunicadas mediante el PICS con los detalles operacionales pertinentes. Otras incautaciones de las sustancias, que fueron comunicadas a través del PICS en relación con su inclusión en los Cuadros, no se notificaron en el formulario D. La fabricación ilícita de fentanilos y otras drogas sintéticas en la Federación de Rusia estaba creciendo, según los informes. Los Estados Unidos comunicaron el desmantelamiento de ocho laboratorios ilícitos de fentanilo.

212. Estonia y Letonia también comunicaron incautaciones de otros precursores de opioides sintéticos, lo que refleja un problema de larga data con el consumo y la sobredosis de esas drogas, incluidos, más recientemente, los análogos del fentanilo no fiscalizados. Concretamente, Letonia comunicó la incautación de casi 4 litros de 1-benzil-4-piperidona; el compuesto denota la utilización del método de fabricación del

⁴¹ Determinadas mezclas de hidrocarburos también son objeto de uso indebido como tales, por inhalación.

fentanilo patentado originalmente, el llamado “método de Janssen”, que no requiere la utilización de NPP ni ANPP, sustancias incluidas recientemente en los Cuadros. Estonia comunicó la incautación de 4-fenilpiperidina, una sustancia de la que las autoridades sospechaban que se estaba utilizando en la síntesis de otros opioides como la petidina o la cetobemidona. **La JIFE se felicita del suministro de esa información y quisiera reiterar una vez más que la adopción de contramedidas internacionales en relación con las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, incluida la inclusión de esas sustancias en los Cuadros de la Convención de 1988, solo es posible si se dispone de pruebas suficientes de su uso ilícito. En consecuencia, se alienta a los Gobiernos a que compartan información sobre las incautaciones y otros incidentes relacionados con las nuevas sustancias químicas no sometidas a fiscalización, así como sobre las nuevas tendencias del tráfico de precursores, tan pronto como les sea posible, a través del PICS y, como mínimo, durante el proceso de presentación del formulario D anual.**

2. Precursores del ácido *gamma*-hidroxibutírico

213. Durante el período de que se informa, 14 países, principalmente de Europa, comunicaron incidentes relacionados con la GBL en el formulario D correspondiente a 2016. Mientras que las incautaciones en determinados países variaban entre 1 y más de 1.200 litros, Alemania informó de un total de 29 intentos de compra de GBL durante 2016 en cantidades que iban de 20 a 50.000 litros; la sustancia iba presuntamente destinada a diferentes países de Europa, o bien para el consumo directo o bien para su venta por Internet en pequeñas cantidades disimulada como productos de limpieza. Las solicitudes de compra fueron rechazadas por los operadores, en cooperación con las autoridades competentes.

214. Los países de fuera de Europa que comunicaron incautaciones de GBL fueron Australia, el Brasil, Chile y los Estados Unidos. Esos países informaron a menudo de que China, incluido Hong Kong, era el país de origen de las remesas. Ningún Gobierno comunicó incautaciones de 1,4-butanodiol, precursor de la GBL y preprecursor del GHB, en el formulario D correspondiente a 2016.

215. En 2017 se siguieron comunicando incidentes relacionados con la GBL y el 1,4-butanodiol por conducto del PICS y el Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto Ion (IONICS); la mayor incautación de GBL en ese

año, de 16 t, fue comunicada a través de IONICS. Como en ocasiones anteriores, a menudo las remesas estaban mal etiquetadas y se habían enviado por servicio postal o de mensajería, en ocasiones a través de puertos de mar. La incautación de 16 t fue efectuada por agentes de aduanas de Polonia en la frontera terrestre con Lituania; el cargamento había pasado por Alemania y su presunto origen era China. Todas las demás incautaciones fueron de cantidades inferiores a 100 kg o 100 litros.

216. La falta de coherencia de los informes sobre la GBL deriva del hecho de que esa sustancia puede emplearse como precursor en la fabricación ilícita de GHB, pero también se utiliza como una droga por sí misma, ya que se metaboliza a GHB en el cuerpo después de su ingestión. Los países incluyen las incautaciones de GHB en el formulario D en función de cómo está clasificada la sustancia en la legislación nacional.

3. Precursores de la ketamina

217. En su informe de 2017 sobre fiscalización de drogas⁴², China informó de que se habían producido 93 casos de fabricación ilícita de ketamina en 2016, frente a los 118 casos de 2015 y los 90 de 2014. No se proporcionaron los datos desglosados de las incautaciones de los dos principales precursores de la ketamina, la “hidroxilimina” y la ciclopentil *o*-clorofenil cetona, a pesar de que la fabricación ilícita de ketamina sigue siendo motivo de preocupación para las autoridades chinas: de los 438 laboratorios clandestinos destruidos en 2016, el 21% eran laboratorios clandestinos de ketamina, una cantidad solo superada por la de los laboratorios ilícitos de metanfetamina.

218. Malasia comunicó en el formulario D la incautación de diversas sustancias químicas de un laboratorio ilícito de ketamina de escala industrial que se desmanteló en agosto de 2016. En el laboratorio, que podía producir de 5 a 10 kg de ketamina por semana, se aprehendieron 2.500 litros de bromo y 2.800 kg de ácido tartárico; ambas sustancias químicas procedían de la India y se habían enviado de contrabando a Malasia por vía aérea. Aunque en el emplazamiento no se aprehendió ciclopentil *o*-clorofenil cetona, la información proporcionada por las autoridades de Malasia sugiere que ese era el principal precursor.

⁴² China, Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes, *Annual Report on Drug Control in China 2017*.

219. La Real Policía Montada del Canadá dismanteló un sofisticado laboratorio clandestino de ketamina en noviembre de 2016. Se incautaron varios kilos de ketamina, junto con un gran volumen de productos químicos sin especificar que se habían adquirido a nivel nacional de una empresa cuyos operadores ya habían sido acusados anteriormente de vender productos químicos a sabiendas de que se utilizarían para producir ilícitamente drogas sintéticas. En el formulario D correspondiente a 2016, el Canadá comunicó incautaciones de cantidades sin precisar de “hidroxilimina”.

4. Precursores de nuevas sustancias psicoactivas, incluidas las sustancias recientemente añadidas a las Listas de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 o el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

220. Bélgica, Francia y los Países Bajos comunicaron incautaciones de 2-bromo-4'-metilpropiofenona, un precursor de la mefedrona, en el formulario D correspondiente a 2016. Las cantidades oscilaron entre 11 kg y 50 kg. Previamente se habían comunicado diversas incautaciones por conducto del PICS. En 2017 siguieron registrándose incidentes relacionados con la 2-bromo-4'-metilpropiofenona, cabiendo destacar el incidente ocurrido en un almacén en los Países Bajos en marzo, durante el cual se aprehendieron 1.200 litros de esa sustancia.

221. Entre los precursores de otras nuevas sustancias psicoactivas que se comunicaron en el formulario D correspondiente a 2016 también figuraba la 4-cloropropiofenona, un precursor de la 4-clorometcatinona. En el aeropuerto de París se aprehendieron algo más de 4 kg de 4-cloropropiofenona; la incautación se realizó utilizando una cláusula de la reglamentación de la Unión Europea sobre precursores que prohíbe la entrada de remesas de sustancias no fiscalizadas en el territorio aduanero de la Unión cuando haya pruebas suficientes de que esas sustancias están destinadas a la fabricación ilícita de drogas (la denominada cláusula “escoba”).

222. Entre otros precursores de nuevas sustancias psicoactivas incautados, según lo comunicado en el formulario D

correspondiente a 2016, figuró la (2-fluorofenil)acetona, sustancia de la que se incautaron 200 kg en dos incidentes en Luxemburgo. La (2-fluorofenil)acetona es un precursor de la 2-fluoroanfetamina o de la 2-fluorometanfetamina. Las sustancias provenían de China y estaban destinadas a Suriname. Los Países Bajos comunicaron la incautación de 2,5 kg de 2,5-dimetoxi-*beta*-nitroestireno, una sustancia química que puede utilizarse en la fabricación ilícita de 2,5-dimetoxifenetilamina.

223. La JIFE también tiene conocimiento de la incautación de cantidades importantes de 2-bromovalerofenona y pirrolidina, en la Federación de Rusia en 2016, vinculada al dismantelamiento de un laboratorio clandestino de *alfa*-pirrolidinovalerofenona (*alfa*-PVP). Las autoridades de Eslovaquia, en cooperación con sus homólogos polacos, dismantelaron un laboratorio de escala industrial para la fabricación de 3-clorometcatinona (3-CMC) y *N*-etil(nor)pentedrona. Además, también se comunicó la incautación de 5 kg de un posible precursor de la 3-CMC en tránsito por Bélgica en el camino de China a Chequia.

IV. Comercio de precursores facilitado por Internet⁴³

224. En los últimos años, el comercio en línea, en particular las plataformas en línea de venta de productos químicos que ofrecen a sus clientes directorios y bases de datos de los productos y los fabricantes de todo el mundo, se ha convertido en un instrumento importante para los compradores de productos químicos que buscan la manera de acceder a los mercados remotos de manera eficiente.

225. Ese comercio facilitado por Internet puede adoptar diversas formas. Hay plataformas que solo proporcionan información sobre compradores y proveedores, de pago o gratuita, y no participan en las transacciones. Otras plataformas pueden actuar como plataformas comerciales y participan directamente en la venta en línea de sustancias químicas a sus clientes. Los fabricantes de productos químicos y las empresas comerciales anuncian su capacidad para suministrar productos químicos en sus propios sitios web, y los compradores (usuarios

⁴³ La JIFE ya ha alertado sobre el uso indebido de Internet por algunas farmacias en línea que venden ilegalmente a la población general fármacos sujetos a prescripción médica sin las recetas correspondientes. En ese contexto, la JIFE promueve activamente la concienciación acerca de la necesidad de aplicar medidas de control adecuadas en relación con la venta por Internet de preparados farmacéuticos.

finales) utilizan Internet para comunicar su intención de adquirir los productos químicos.

226. Debido al amplio uso legítimo de productos químicos que se hace en el sector privado, en la web genérica (también denominada “web de superficie” o “web visible”) se pueden encontrar fácilmente plataformas comerciales en línea similares a los sitios web de las empresas legítimas que venden productos químicos, incluidos los precursores que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Esto contrasta con los mercados en línea anónimos que existen en la web oscura (web oscura), donde se venden drogas ilícitas.

227. Algunas plataformas de comercio en línea son solo mercados virtuales donde los compradores encuentran vendedores, por lo que las transacciones efectivas no se llevan a cabo a través de ellas; otras pueden actuar como intermediarias. Los propietarios o explotadores de esas plataformas comerciales en línea tal vez no tengan conocimiento de las medidas de control aplicables que pueden existir en la jurisdicción en la que operan. Es posible que el comercio facilitado por Internet ni siquiera esté sujeto a medidas de control similares a las que son aplicables al traslado físico de precursores sometidos a fiscalización internacional durante su fabricación, importación, exportación, distribución o uso final.

228. Por lo tanto, las empresas y plataformas comerciales en línea son vulnerables a la explotación por organizaciones delictivas y traficantes que tratan de comprar o se ofrecen para vender precursores fiscalizados (y el equipo necesario para la fabricación ilícita de drogas). En la práctica, los traficantes de precursores fiscalizados no suelen emitir órdenes de compra en su propio nombre; en lugar de ello, utilizan empresas pantalla, intermediarios, nombres falsos u otras formas de encubrir su identidad para comprar o vender por Internet.

229. El artículo 12, párrafo 8, de la Convención de 1988 obliga a las partes a que adopten las medidas que estimen oportunas para vigilar la fabricación y la distribución de sustancias que figuran en los Cuadros I y II que se realicen dentro de su territorio, por ejemplo, mediante el control de todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación y la distribución de tales sustancias y mediante el control bajo

licencia del establecimiento y los locales en que se realicen la fabricación o distribución.

230. Sin embargo, la información relativa a la legislación y las prácticas que los Gobiernos aplican con respecto al control del comercio de precursores por Internet no está disponible de manera sistemática.

231. En la actualidad, la única información disponible es la que recopiló la JIFE en el marco de la Operación Eagle Eye en 2013. La Operación se centró en el comercio nacional e internacional de anhídrido acético. Algunos países que participaron en ella confirmaron que para comerciar con anhídrido acético a través de Internet (incluida la publicación de ofertas de compra o venta de la sustancia) era obligatorio que la empresa en cuestión fuera inscrita en el correspondiente registro o recibiera la correspondiente autorización de su Gobierno. Sin embargo, no se proporcionaron más detalles.

232. Además, la Junta tiene conocimiento de los reglamentos o directrices específicos que se aplican en algunos países, como China y los Estados Unidos, que se refieren a la utilización de Internet para organizar ventas nacionales o internacionales de precursores fiscalizados. Por ejemplo, en China, la normativa exige que todas las entidades que venden precursores por Internet estén inscritas en el registro de las autoridades nacionales competentes⁴⁴. En los Estados Unidos, los proveedores de sitios web que prestan asistencia en la organización de las transacciones de productos químicos incluidos en los Cuadros entre los compradores, los vendedores o los transportistas de países extranjeros también pueden considerarse intermediarios o comerciantes y estar sujetos a control⁴⁵.

233. Los Gobiernos reconocieron ya en el año 2000 que la continua publicidad y venta por Internet de precursores (y productos farmacéuticos fiscalizados) con fines ilícitos en la mayoría de los países era una actividad internacional que había que contrarrestar⁴⁶.

234. En su resolución 54/8, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de los marcos reglamentarios e institucionales para la fiscalización de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes sintéticos”, la Comisión de Estupefacientes invitó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas adecuadas para fortalecer la cooperación

⁴⁴ E/INCB/2011/4, para. 19.

⁴⁵ Estados Unidos, Departamento de Justicia, Administración para el Control de Drogas, “Use of the Internet to arrange international sales of listed chemicals”, en *Federal Register*, vol. 69, núm. 31 (17 de febrero de 2004), págs. 7348 y 7349.

⁴⁶ Véase la resolución 43/8 de la Comisión de Estupefacientes.

internacional y el intercambio de información con respecto al descubrimiento de nuevas rutas y *modus operandi* de las organizaciones delictivas dedicadas a la desviación o al contrabando de precursores, incluso en lo que respectara al uso de Internet con fines ilícitos, y a que siguieran comunicando a la JIFE esa información.

235. En su resolución 60/5, la Comisión alentó a los Estados Miembros, la JIFE, la UNODC y las organizaciones internacionales pertinentes a que reunieran datos, analizaran pruebas e intercambiaran información con respecto a las actividades delictivas realizadas a través de Internet relacionadas con los precursores. También los alentó a que continuaran fortaleciendo las respuestas jurídicas y de aplicación de la ley y justicia penal, con arreglo a la legislación nacional, así como la cooperación internacional, para poner freno a esas actividades ilícitas.

236. Desde el punto de vista de la aplicación de la ley, las solicitudes sospechosas de precursores publicadas en Internet suponen una oportunidad única para que las autoridades nacionales competentes detecten actividades potencialmente ilícitas. Los datos reunidos pueden transformarse en valiosa información práctica que las autoridades competentes pueden utilizar para realizar nuevas investigaciones y prevenir actividades delictivas.

237. Por ejemplo, en el marco de la Operación Sígueme, cuyo objetivo era facilitar y mejorar el intercambio de información operacional sobre los presuntos intentos de desviación y tráfico de anhídrido acético, se detectaron solicitudes sospechosas de suministro de la sustancia por Internet que se compartieron con

los países afectados para el desarrollo de ulteriores análisis e investigaciones (véase el párr. 174).

238. La cooperación voluntaria entre las autoridades nacionales y los sectores industriales pertinentes, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida, es una medida práctica que podría facilitar la verificación de las transacciones y la prevención de la desviación de precursores de los canales lícitos. Hay algunos ejemplos de autorregulación voluntaria realizada por plataformas de comercio en Internet. Esa regulación comprende normas de publicación, en virtud de las cuales no se permite el comercio de productos que son ilegales o que pueden ser utilizados fácilmente con fines ilícitos, incluidas las sustancias fiscalizadas y las drogas prohibidas o los medicamentos de venta con receta.

239. Por consiguiente, se invita a los Gobiernos a que cooperen con los sectores pertinentes, y entre sí, para prevenir el uso indebido de Internet para la desviación de sustancias químicas hacia canales ilícitos. El concepto de la colaboración voluntaria entre el sector público y el sector privado⁴⁷ podría adaptarse a las empresas que prestan servicios de Internet a fin de reunir, analizar e intercambiar información pertinente sobre actividades sospechosas realizadas a través de Internet. Por último, se deberían realizar más estudios sobre el grado en que las medidas de control, como las solicitadas en el artículo 12, párrafo 8, de la Convención de 1988, son aplicables a las entidades que actúan como intermediarias en el suministro por Internet de precursores fiscalizados.

⁴⁷ E/INCB/2015/4, párrs. 166 a 178.

Glosario

En el presente informe se han utilizado los siguientes términos y definiciones:

desviación:	Transferencia de sustancias de canales lícitos a canales ilícitos
incautación:	Prohibición de la transferencia, la conversión, la enajenación o el movimiento de bienes, o imposición de la custodia o el control de bienes, por mandamiento dictado por un tribunal o por una autoridad competente; puede tener carácter temporal o permanente (decomiso); en los distintos ordenamientos jurídicos nacionales pueden utilizarse términos diferentes
laboratorio de escala industrial:	Laboratorio que fabrica drogas sintéticas en el que se utilizan equipo o envases de vidrio de gran tamaño, ya sea hechos por encargo o comprados a proveedores dedicados al procesamiento industrial o en el que se utilizan reacciones en serie, y en el que se producen cantidades importantes de drogas en períodos muy breves, ya que la cantidad solo está limitada por la necesidad de obtener precursores y otras sustancias químicas esenciales en cantidad suficiente y por la logística y la mano de obra que se necesitan para trabajar con grandes cantidades de drogas y sustancias químicas
orden de compra sospechosa (o transacción sospechosa):	Orden de compra (o transacción) cuestionable, fraudulenta o inusual, que ofrece motivos para creer que una sustancia química que se solicita, se importa o exporta o está en tránsito en un país o territorio va a ser destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas
preparado farmacéutico:	Preparado para uso terapéutico (humano o veterinario) en su forma farmacéutica acabada, que contiene precursores que pueden utilizarse o recuperarse con medios de fácil utilización; puede presentarse en envases para la venta al por menor o a granel
remesa detenida:	Remesa retenida de forma permanente debido a que hay motivos razonables para creer que puede constituir un intento de desviación, por problemas administrativos o por otros motivos que despiertan preocupación o sospecha
Remesa suspendida:	Remesa retenida de forma temporal debido a defectos administrativos en su tramitación u otros motivos que despiertan preocupación o sospecha, por lo que se necesita aclarar la veracidad de la orden de compra y solucionar los problemas técnicos antes de que pueda ser despachada

Anexos*

*Los anexos no se incluyen en la versión impresa del presente informe, pero pueden consultarse en el sitio web de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (www.incb.org).

Anexo I

Estados partes y Estados no partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, por región, al 1 de noviembre de 2017

Nota: Se indica entre paréntesis la fecha en que se depositó el instrumento de ratificación o adhesión.

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
África	Angola (26 de octubre de 2005)	Gabón (10 de julio de 2006)	Guinea Ecuatorial
	Argelia (9 de mayo de 1995)	Gambia (23 de abril de 1996)	Somalia
	Benin (23 de mayo de 1997)	Ghana (10 de abril de 1990)	Sudán del Sur
	Botswana (13 de agosto de 1996)	Guinea (27 de diciembre de 1990)	
	Burkina Faso (2 de junio de 1992)	Guinea-Bissau (27 de octubre de 1995)	
	Burundi (18 de febrero de 1993)	Kenya (19 de octubre de 1992)	
	Cabo Verde (8 de mayo de 1995)	Lesotho (28 de marzo de 1995)	
	Camerún (28 de octubre de 1991)	Liberia (16 de septiembre de 2005)	
	Chad (9 de junio de 1995)	Libia (22 de julio de 1996)	
	Comoras (1 de marzo de 2000)	Madagascar (12 de marzo de 1991)	
	Congo (3 de marzo de 2004)	Malawi (12 de octubre de 1995)	
	Côte d'Ivoire (25 de noviembre de 1991)	Mali (31 de octubre de 1995)	
	Djibouti (22 de febrero de 2001)	Marruecos (28 de octubre de 1992)	
	Egipto (15 de marzo de 1991)	Mauricio (6 de marzo de 2001)	
	Eritrea (30 de enero de 2002)	Mauritania (1 de julio de 1993)	
	Etiopía (11 de octubre de 1994)	Mozambique (8 de junio de 1998)	

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Namibia (6 de marzo de 2009)	Sudáfrica (14 de diciembre de 1998)
	Níger (10 de noviembre de 1992)	Sudán (19 de noviembre de 1993)
	Nigeria (1 de noviembre de 1989)	Swazilandia (8 de octubre de 1995)
	República Centroafricana (15 de octubre de 2001)	Togo (1 de agosto de 1990)
	República Democrática del Congo (28 de octubre de 2005)	Túnez (20 de septiembre de 1990)
	República Unida de Tanzania (17 de abril de 1996)	Uganda (20 de agosto de 1990)
	Rwanda (13 de mayo de 2002)	Zambia (28 de mayo de 1993)
	Santo Tomé y Príncipe (20 de junio de 1996)	Zimbabwe (30 de julio de 1993)
	Senegal (27 de noviembre de 1989)	
	Seychelles (27 de febrero de 1992)	
	Sierra Leona (6 de junio de 1994)	
<i>Total regional</i>	54	3
América	Antigua y Barbuda (5 de abril de 1993)	Chile (13 de marzo de 1990)
	Argentina (10 de junio de 1993)	Colombia (10 de junio de 1994)
	Bahamas (30 de enero de 1989)	Costa Rica (8 de febrero de 1991)
	Barbados (15 de octubre de 1992)	Cuba (12 de junio de 1996)
	Belice (24 de julio de 1996)	Dominica (30 de junio de 1993)
	Bolivia (Estado Plurinacional de) (20 de agosto de 1990)	Ecuador (23 de marzo de 1990)
	Brasil (17 de julio de 1991)	El Salvador (21 de mayo de 1993)
	Canadá (5 de julio de 1990)	Estados Unidos de América (20 de febrero de 1990)

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>	
	Granada (10 de diciembre de 1990)	Perú (16 de enero de 1992)	
	Guatemala (28 de febrero de 1991)	República Dominicana (21 de septiembre de 1993)	
	Guyana (19 de marzo de 1993)	Saint Kitts y Nevis (19 de abril de 1995)	
	Haití (18 de septiembre de 1995)	San Vicente y las Granadinas (17 de mayo de 1994)	
	Honduras (11 de diciembre de 1991)	Santa Lucía (21 de agosto de 1995)	
	Jamaica (29 de diciembre de 1995)	Suriname (28 de octubre de 1992)	
	México (11 de abril de 1990)	Trinidad y Tabago (17 de febrero de 1995)	
	Nicaragua (4 de mayo de 1990)	Uruguay (10 de marzo de 1995)	
	Panamá (13 de enero de 1994)	Venezuela (República Bolivariana de) (16 de julio de 1991)	
	Paraguay (23 de agosto de 1990)		
<i>Total regional</i>	35	35	0
Asia	Afganistán (14 de febrero de 1992)	Camboya (2 de abril de 2005)	Estado de Palestina
	Arabia Saudita (9 de enero de 1992)	China (25 de octubre de 1989)	
	Armenia (13 de septiembre de 1993)	Emiratos Árabes Unidos (12 de abril de 1990)	
	Azerbaiyán (22 de septiembre de 1993)	Filipinas (7 de junio de 1996)	
	Bahrein (7 de febrero de 1990)	Georgia (8 de enero de 1998)	
	Bangladesh (11 de octubre de 1990)	India (27 de marzo de 1990)	
	Bhután (27 de agosto de 1990)	Indonesia (23 de febrero de 1999)	
	Brunei Darussalam (12 de noviembre de 1993)	Irán (República Islámica del) (7 de diciembre de 1992)	

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Iraq (22 de julio de 1998)	Qatar (4 de mayo de 1990)
	Israel (20 de marzo de 2002)	República Árabe Siria (3 de septiembre de 1991)
	Japón (12 de junio de 1992)	República de Corea (28 de diciembre de 1998)
	Jordania (16 de abril de 1990)	República Democrática Popular Lao (1 de octubre de 2004)
	Kazajstán (29 de abril de 1997)	República Popular Democrática de Corea (19 de marzo de 2007)
	Kirguistán (7 de octubre de 1994)	Singapur (23 de octubre de 1997)
	Kuwait (3 de noviembre de 2000)	Sri Lanka (6 de junio de 1991)
	Líbano (11 de marzo de 1996)	Tailandia (3 de mayo de 2002)
	Malasia (11 de mayo de 1993)	Tayikistán (6 de mayo de 1996)
	Maldivas (7 de septiembre de 2000)	Timor-Leste (3 de junio de 2014)
	Mongolia (25 de junio de 2003)	Turkmenistán (21 de febrero de 1996)
	Myanmar (11 de junio de 1991)	Turquía (2 de abril de 1996)
	Nepal (24 de julio de 1991)	Uzbekistán (24 de agosto de 1995)
	Omán (15 de marzo de 1991)	Viet Nam (4 de noviembre de 1997)
	Pakistán (25 de octubre de 1991)	Yemen (25 de marzo de 1996)

Total regional

47

46

1

Europa

Albania (27 de julio de 2001)	Belarús (15 de octubre de 1990)
Alemania ^a (30 de noviembre de 1993)	Bélgica ^a (25 de octubre de 1995)
Andorra (23 de julio de 1999)	Bosnia y Herzegovina (1 de septiembre de 1993)
Austria ^a (11 de julio de 1997)	Bulgaria ^a (24 de septiembre de 1992)

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Chequia ^{a,b} (30 de diciembre de 1993)	Lituania ^a (8 de junio de 1998)
	Chipre ^a (25 de mayo de 1990)	Luxemburgo ^a (29 de abril de 1992)
	Croacia ^a (26 de julio de 1993)	Malta ^a (28 de febrero de 1996)
	Dinamarca ^a (19 de diciembre de 1991)	Mónaco (23 de abril de 1991)
	Eslovaquia ^a (28 de mayo de 1993)	Montenegro (3 de junio de 2006)
	Eslovenia ^a (6 de julio de 1992)	Noruega (14 de noviembre de 1994)
	España ^a (13 de agosto de 1990)	Países Bajos ^a (8 de septiembre de 1993)
	Estonia ^a (12 de julio de 2000)	Polonia ^a (26 de mayo de 1994)
	Ex República Yugoslava de Macedonia (13 de octubre de 1993)	Portugal ^a (3 de diciembre de 1991)
	Federación de Rusia (17 de diciembre de 1990)	Reino Unido De Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^a (28 de junio de 1991)
	Finlandia ^a (15 de febrero de 1994)	República de Moldova (15 de febrero de 1995)
	Francia ^a (31 de diciembre de 1990)	Rumania ^a (21 de enero de 1993)
	Grecia ^a (28 de enero de 1992)	San Marino (10 de octubre de 2000)
	Hungría ^a (15 de noviembre de 1996)	Santa Sede (25 de enero de 2012)
	Irlanda ^a (3 de septiembre de 1996)	Serbia (3 de enero de 1991)
	Islandia (2 de septiembre de 1997)	Suecia ^a (22 de julio de 1991)
	Italia ^a (31 de diciembre de 1990)	Suiza (14 de septiembre de 2005)
	Letonia ^a (25 de febrero de 1994)	Ucrania (28 de agosto de 1991)
	Liechtenstein (9 de marzo de 2007)	Unión Europea ^c (31 de diciembre de 1990)
<i>Regional total</i>	46	0

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
Oceanía	Australia (16 de noviembre de 1992)	Niue (16 de julio de 2012)	Islas Salomón
	Fiji (25 de marzo de 1993)	Nueva Zelandia (16 de diciembre de 1998)	Kiribati
	Islas Cook (22 de febrero de 2005)	Samoa (19 de agosto de 2005)	Palau
	Islas Marshall (5 de noviembre de 2010)	Tonga (29 de abril de 1996)	Papua Nueva Guinea
	Micronesia (Estados Federados de) (6 de julio de 2004)	Vanuatu (26 de enero de 2006)	Tuvalu
	Nauru (12 de julio de 2012)		
<hr/>			
<i>Total regional</i>			
16	11		5
<hr/>			
<i>Total mundial</i>			
198	189		9

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b A partir del 17 de mayo de 2016, “Chequia” ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la “República Checa”.

^c Ámbito de competencia: artículo 12.

Anexo II

Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxifenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico

1. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes:

a) Pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación;

b) Pidió a la Junta que suministrara esas previsiones a los Estados Miembros de manera que esa información pudiera utilizarse exclusivamente para fines de fiscalización de drogas;

c) Invitó a los Estados Miembros a que informaran a la Junta acerca de la viabilidad y la utilidad de la elaboración, presentación y utilización de las previsiones de las necesidades legítimas de los precursores y preparados a que se hace referencia más arriba para impedir su desviación.

2. En cumplimiento de esa resolución, la Junta invitó oficialmente a los Gobiernos a que preparasen previsiones de sus necesidades legítimas de esas sustancias. Las previsiones comunicadas por los Gobiernos se publicaron por primera vez en marzo de 2007.

3. En el cuadro siguiente se reflejan los datos más recientes comunicados por los Gobiernos con respecto a los cuatro precursores en cuestión (y sus preparados, cuando corresponda). Se espera que, con esos datos, las autoridades competentes de los países exportadores tengan al menos una indicación de las necesidades legítimas de los países importadores para prevenir así los intentos de desviación. Se invita a los Gobiernos a que examinen las necesidades publicadas, las modifiquen de ser necesario e informen a la Junta de los cambios pertinentes. Los datos están actualizados al 1 de noviembre de 2017; las actualizaciones pueden consultarse en el sitio web de la Junta.

Necesidades legítimas anuales de importaciones de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y sus preparados comunicadas por los Gobiernos, al 1 de noviembre de 2017

País o territorio	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina (kilogramos)	3,4-MDP-2-P ^a (litros)	P-2-P ^b (litros)
Afganistán	0	50	0	3 000	0	0
Albania	45	0	5	0	0	0
Alemania	400		5 000		1	8
Arabia Saudita	1	0	12 000	0	0	0
Argelia	20		17 000		0	1
Argentina	59	0	25 731	74	0	0
Armenia	0	0	0	0	0	0
Australia	5	8	4 800	1 680	0	1
Austria	97	39	1	1	1	1
Azerbaiyán	20		10		0	0
Bahrein	1	6	1	850	0	0
Bangladesh	200		0		0	0
Barbados	200		200	58	0 ^c	
Belarús	0	25	20	20	0	0
Bélgica	600	100	9 000	8 000	0	5
Belice			P	P	0 ^c	
Benin	2	1	8	55	0 ^c	
Bhután	0	0	0	0	0	0
Bolivia (Estado Plurinacional de)	44	0	4 022	359	0	0
Bosnia y Herzegovina	25	1	1 502	1 201	1	1
Botswana	300				0 ^c	
Brasil	1 330 ^d	0	20 000 ^d	0	0	0
Brunei Darussalam	0	2	0	124	0	0
Bulgaria	400	296	0	0	0	0
Burundi		5		15	0 ^c	
Cabo Verde	0	1	0	0	0	0
Camboya	200	50	300	900	0 ^c	
Camerún	25			1	0 ^c	

País o territorio	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de seudoefedrina (kilogramos)	3,4-MDP-2-P ^a (litros)	P-2-P ^b (litros)
Canadá	5 000	5	15 000	10 000	0	0
Chequia ^g	515	5	560	380	0	1
Chile	55	0	4 200	550	0	0
China	24 000		86 000		0 ^c	
<i>China, RAE de Hong Kong</i>	2 500	0	10 149	0	0	0
<i>China, RAE de Macao</i>	1	10	1	159	0	0
Chipre	10	10	600	300	0	0
Colombia	0 ^e	0 ^f	3 000 ^e	P	0	0
Costa Rica	0	0	871	365	0	0
Côte d'Ivoire	30	1	0	400	0	0
Croacia	35	1	5	1	1	1
Cuba	200			6	0 ^c	
Curazao	0		0		0	0
Dinamarca					0	0
Ecuador	10	6	6 000	3 500	0	0
Egipto	4 500	0	55 000	2 500	0	0
El Salvador	P (6) ^h	P (10) ^h	P	P	0	0
Emiratos Árabes Unidos	0	0	1 533	3 894	0	0
Eritrea	0	0	0	0	0	0
Eslovaquia	3	6	1	1	0	0
Eslovenia	5		250		0	0
España	315		6 012		0	1
Estados Unidos de América	4 050		200 040		0 ^c	44 768
Estonia	5	5	1	500	0	0
Etiopía	1 000			100	0 ^c	
Federación de Rusia	1 500				0 ^c	
Filipinas	46	0	149	0	0	0
Fiji		1				
Finlandia	4	55	1	650	0 ^c	1

PRECURSORES

País o territorio	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de seudoefedrina (kilogramos)	3,4-MDP-2-P ^a (litros)	P-2-P ^b (litros)
Francia	2 500	10	30 000	500	0	0
Gambia	0	0	0	0	0	0
Georgia	1	1	1	1	0	0
Ghana	4 500	300	3 000	200	0	0
Grecia	100	0	200	0	0	0
<i>Groenlandia</i>	0	0	0	0	0	0
Guatemala	0		P	P	0	0
Guinea	36				0 ^c	
Guinea-Bissau	0	0	0	0	0	0
Guyana	120	50	120	30	0	0
Haití	200	1	350	11	0	0
Honduras	P	P (1 050) ^f	P	P	0	0
Hungría	900	0	1	0	1	1 800
India	457 014	112 729	27 521	193 801	0	0
Indonesia	13 000	0	52 000	6 200	0	0
Irán (República Islámica del)	2	1	17 000	1	1	1
Iraq	3 000	100	14 000	10 000	0	P ⁱ
Irlanda	0	1	0	44	0	0
<i>Isla Ascensión</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Isla de Navidad</i>	0	0	0	1	0	0
<i>Isla Norfolk</i>	0	0	0	0	0	0
Islandia	0	0	0	0	0	0
<i>Islas Cocos (Keeling)</i>	0	0	0	0	0	0
Islas Cook	0	0	0	1	0	0
<i>Islas Faroe</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	0	1	0	1	0 ^c	0
Islas Salomón	0	1	0	1	0	0
Israel	30	3	4 800	400	0 ^c	
Italia	100	100	31 000	10 000	0	0

País o territorio	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de seudoefedrina (kilogramos)	3,4-MDP-2-P ^a (litros)	P-2-P ^b (litros)
Jamaica	70	150	550	300	0	0
Japón	1 000		12 000		0 ^c	
Jordania	200		30 000		0 ^c	P
Kazajstán	0	1	0	1	1	1
Kenya	1 300	6	1 300	1 000	0	0
Kirguistán	0	0	0	100	0	0
Letonia	14	6	50	200	0	0
Líbano	60	3	550	900	0	0
Lituania	1	1	1	700	1	1
Luxemburgo	1	0	0	0	0	0
Madagascar	0	153	0	174	0	0
Malasia	40	50	3 410	4 000	0	0
Malawi	1 000				0 ^c	
Maldivas	0	1	0	0	0	0
Malí	P	P	P	P	P	P
Malta	0	220	0	220	0	0
Marruecos	41	14	3 105	0	0	0
Mauricio	0	0	0	0	0	0
México	P (100) ^h	P ^h	P	P	0	1
Mónaco	0	0	0	0	0	0
Mongolia	3				0 ^c	
Montenegro	0	1	0	120	0	0
Montserrat	0	0	0	1	0	0
Mozambique	3				0 ^c	
Myanmar	3	11	0	0	0	0
Namibia	0	0	0	0	0	0
Nepal		1	5 000		0 ^c	
Nicaragua	P ⁱ	P ⁱ	P	P	0	0
Nigeria	9 650	500	5 823	15 000	0	0
Noruega	26	0	1	1	0	0

PRECURSORES

País o territorio	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de seudoefedrina (kilogramos)	3,4-MDP-2-P ^a (litros)	P-2-P ^b (litros)
Nueva Zelandia	50	0	1 000		0	3
Omán	1	3	228	619	0 ^c	
Países Bajos	603	50	78	0	0	1
Pakistán	12 000		48 000	500	0 ^c	
Panamá	0	5	200	500	0	
Papua Nueva Guinea	1		200		0	0
Paraguay	0	0	2 500	0	0	0
Perú	45	0	2 524	1 078	0	0
Polonia	300	100	7 700	3 000	2	4
Portugal	15	0	916	0	0	0
Qatar	0	0	0	80	0	0
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	64 448	1 011	25 460	1 683	8	1
República Árabe Siria	1 000		50 000		0 ^c	
República de Corea	27 050		25 544		1	1
República de Moldova	0	8	0	600	0	0
República Democrática del Congo	300	10	720	900	0 ^c	
República Democrática Popular Lao	0	0	1 000	130	0	0
República Dominicana	75	15	450	500	0	0
República Popular Democrática de Corea	1 000	1 200			2	
República Unida de Tanzania	100	1 500	2 000	300	0 ^c	
Rumania	251		2 370		0	0
Rwanda		10		10	2	2
Santa Helena	0	1	0	1	0	0
Santa Lucía	0	6	0	15	0	0
San Vicente y las Granadinas	0		0		0	0
Santo Tomé y Príncipe	0	0	0	0	0	0
Senegal	123	1	0	510	0	0

País o territorio	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de seudoefedrina (kilogramos)	3,4-MDP-2-P ^a (litros)	P-2-P ^b (litros)
Serbia	1	0	850	90	0	1
Seychelles		1		1	0 ^c	
Singapur	11 000	4	42 000	2 540	1	1
Sri Lanka		0		0	0	0
Sudáfrica	1 071	3	10 718	1 550	0	53
Sudán	0	50	1 500	3 000	0	
Suecia	184	99	1	1	1	11
Suiza	2 600		72 000		50	5
Tailandia	53	0	1	0	0	1
Tayikistán	38				0 ^c	
Trinidad y Tabago					0 ^c	0
Tristán da Acuña	0	0	0	0	0	0
Túnez	1	15	3 000	1	0	30
Turkmenistán	0	0	0	0	0	0
Turquía	200	0	40 000	7 000	0	0
Ucrania	0	52	1	0	0	0
Uganda	150	35	3 000	200	0	0
Uruguay	15	0	0	0	0	0
Uzbekistán	0	0	0		0	0
Venezuela (República Bolivariana de)	60	500	2 425	500	0	0
Yemen	75	75	3 000	2 000	0 ^c	
Zambia	50	25	50	100	0 ^c	
Zimbabwe	150	1	400	50	0	0

Notas: Los nombres de territorios, departamentos y regiones administrativas especiales figuran en cursiva. Los espacios en blanco indican que no se comunicó ninguna necesidad o que no se presentaron datos relativos a la sustancia en cuestión.

El cero (0) significa que el país o territorio actualmente no tiene necesidades legítimas de la sustancia.

La letra “P” significa que la importación de la sustancia está prohibida.

Las cantidades inferiores a 1 kg se han redondeado a 1 kg.

^a 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona.

^b 1-Fenil-2-propanona.

^c La Junta no tiene actualmente conocimiento de ninguna necesidad legítima de la importación de esa sustancia al país.

^d Incluidas las necesidades legítimas de los preparados farmacéuticos que contienen la sustancia.

- ^e La cantidad necesaria de efedrina se utilizará para la fabricación de solución inyectable de sulfato de efedrina. La cantidad necesaria de pseudoefedrina se utilizará exclusivamente para la fabricación de medicamentos para la exportación.
- ^f En forma de solución inyectable de sulfato de efedrina.
- ^g A partir del 17 de mayo de 2016, "Chequia" ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la "República Checa".
- ^h Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Se exige una notificación previa a la exportación por cada importación.
- ⁱ Incluidos los productos que contienen P-2-P.
- ^j Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Para la exportación se necesita un permiso de importación.

Anexo III

Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

Cuadro I

Ácido fenilacético
 Ácido lisérgico
 Ácido *N*-acetilantranílico
N-Fenetil-4-piperidona (NPP)^a
alfa-Fenilacetoacetoniitrilo (APAAN)
 1-Fenil-2-propanona
 Anhídrido acético
 4-Anilino-*N*-fenetilpiperidina (ANPP)^a
 Efedrina
 Ergometrina
 Ergotamina
 Isosafrol
 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona
 Norefedrina
 Permanganato potásico
 Piperonal
 Safrol
 Seudoefedrina

Sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

Cuadro II

Ácido antranílico
 Ácido clorhídrico^b
 Ácido sulfúrico^b
 Éter etílico
 Metiletilcetona
 Piperidina
 Tolueno

Sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

^a Incluido en el Cuadro I, con efecto a partir del 18 de octubre de 2017.

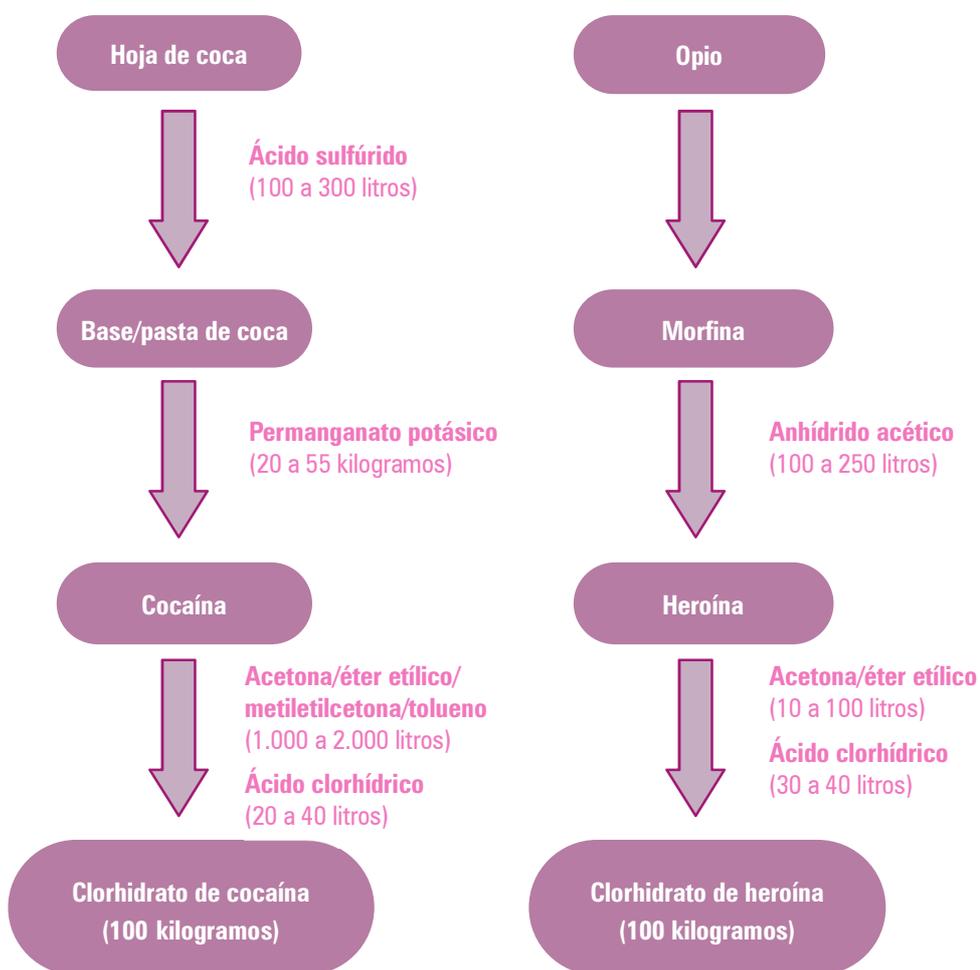
^b Las sales del ácido clorhídrico y del ácido sulfúrico quedan específicamente excluidas del Cuadro II.

Anexo IV

Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

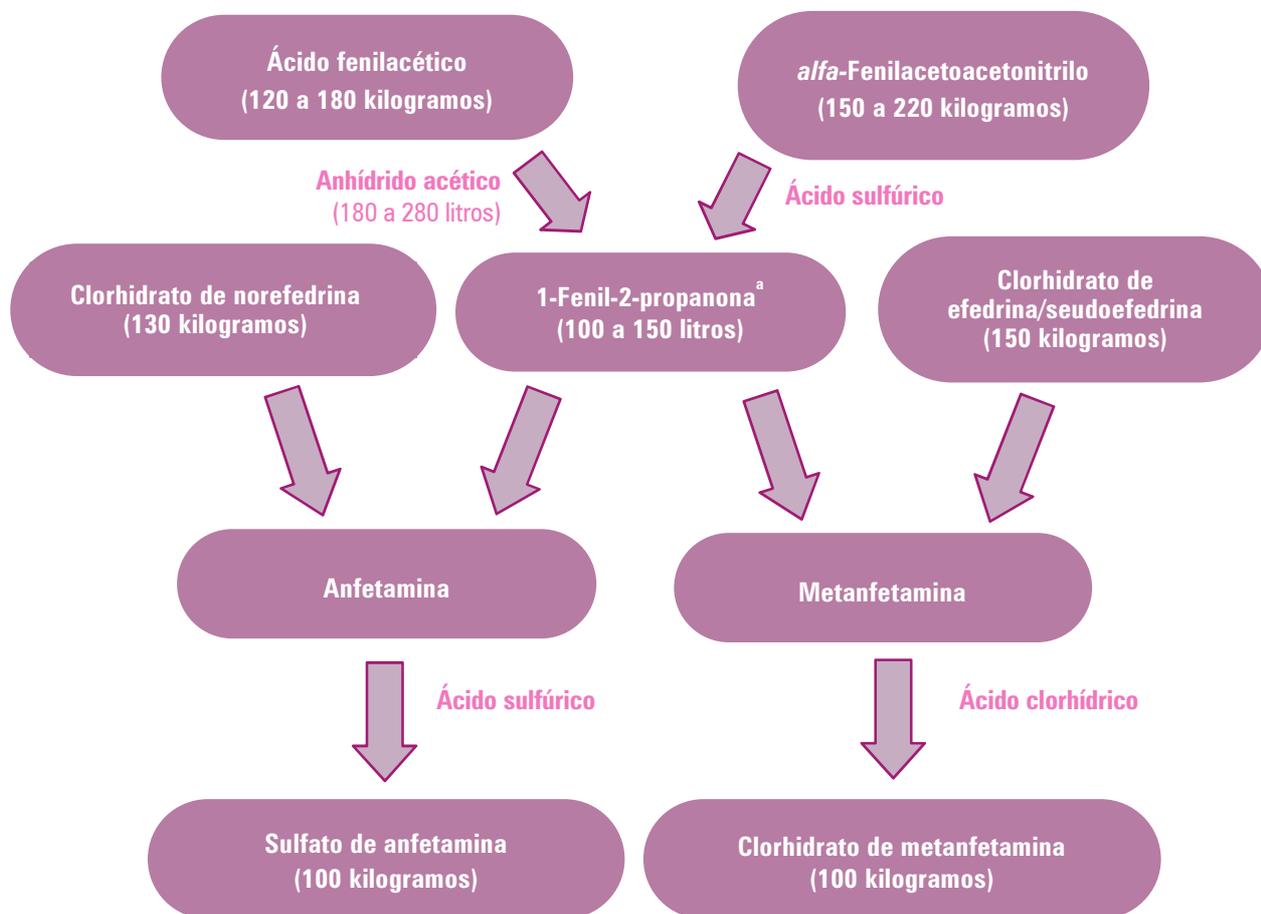
En las figuras I a IV se muestra el uso de sustancias incluidas en los Cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Las cantidades aproximadas que se indican corresponden a los métodos de fabricación utilizados más comúnmente. También existen otros métodos de fabricación en los que se usan sustancias clasificadas en los Cuadros, e incluso sustancias no clasificadas, en lugar o además de las sustancias clasificadas, según la zona geográfica de que se trate.

Figura I. Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias incluidas en los Cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de clorhidrato de cocaína o de heroína



Nota: Para la extracción de cocaína de la hoja de coca, así como para la purificación de la pasta de coca y los productos básicos en bruto de la cocaína y la heroína se necesitan disolventes, ácidos y bases. En todas las etapas de la fabricación de drogas se utiliza una amplia variedad de esas sustancias químicas.

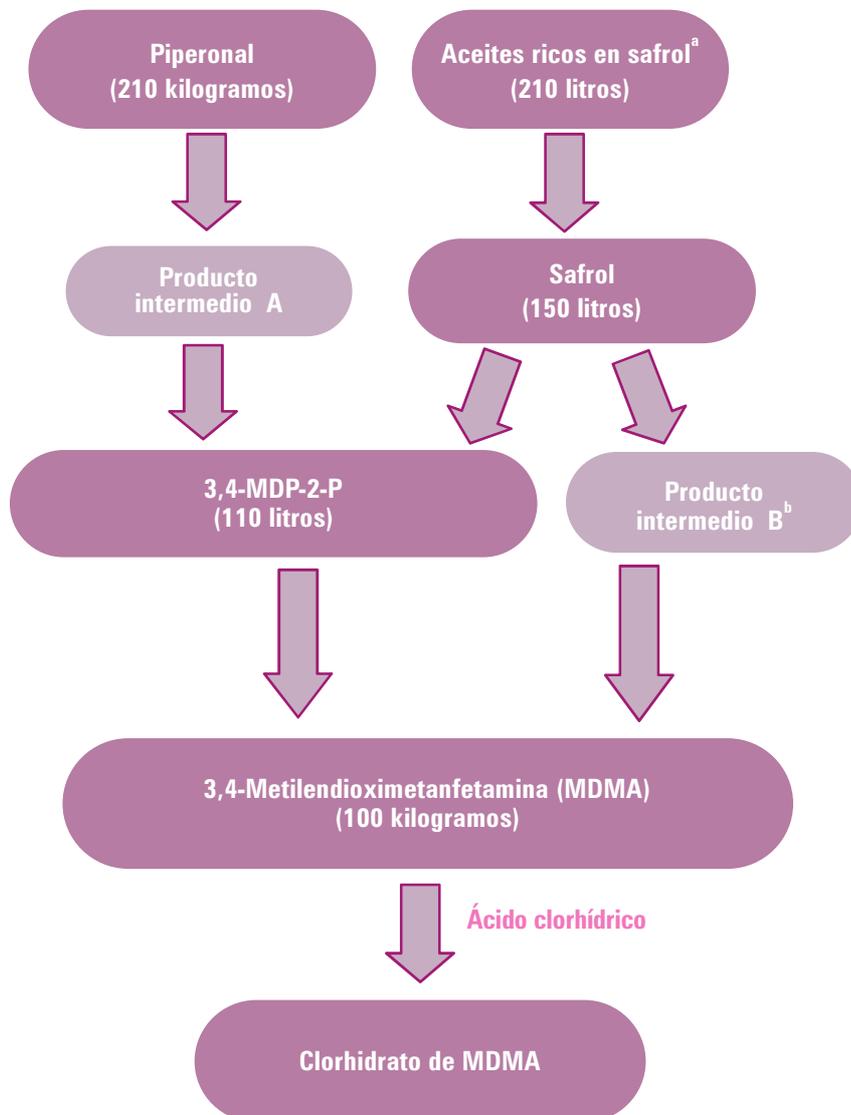
Figura II. Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias incluidas en los Cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de sulfato de anfetamina y de clorhidrato de metanfetamina



Nota: Con clorhidrato de efedrina/seudofedrina puede fabricarse metcatinona, estimulante de tipo anfetamínico menos común, y se necesitan las mismas cantidades aproximadas que en el caso de la metanfetamina para obtener 100 kilogramos de sal clorhídrica.

^a Empleando 1-fenil-2-propanona se obtiene *d,l*-anfetamina/metanfetamina racémica, en tanto que empleando efedrina, seudofedrina o norefedrina se obtiene *d*-anfetamina/metanfetamina.

Figura III. Fabricación ilícita de 3,4-metilendioximetanfetamina (MDMA) y sustancias afines: sustancias incluidas en los Cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de MDMA



Nota: En esta figura no se incluye el isosafrol, otro precursor de la MDMA sometido a fiscalización internacional, ya que no se encuentra comúnmente como materia prima. El isosafrol es un producto intermedio en otros métodos de fabricación de la MDMA a partir de safrol; se necesitan aproximadamente 300 litros de safrol para fabricar 100 kilogramos de la MDMA.

^a Tomando como base un contenido de safrol del 75% como mínimo.

^b Para fabricar 100 kilogramos de MDMA a partir del producto intermedio B se necesitarían 200 litros de safrol.

Figura IV. Fabricación ilícita de metacualona y fenciclidina: sustancias incluidas en los Cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de metacualona y fenciclidina

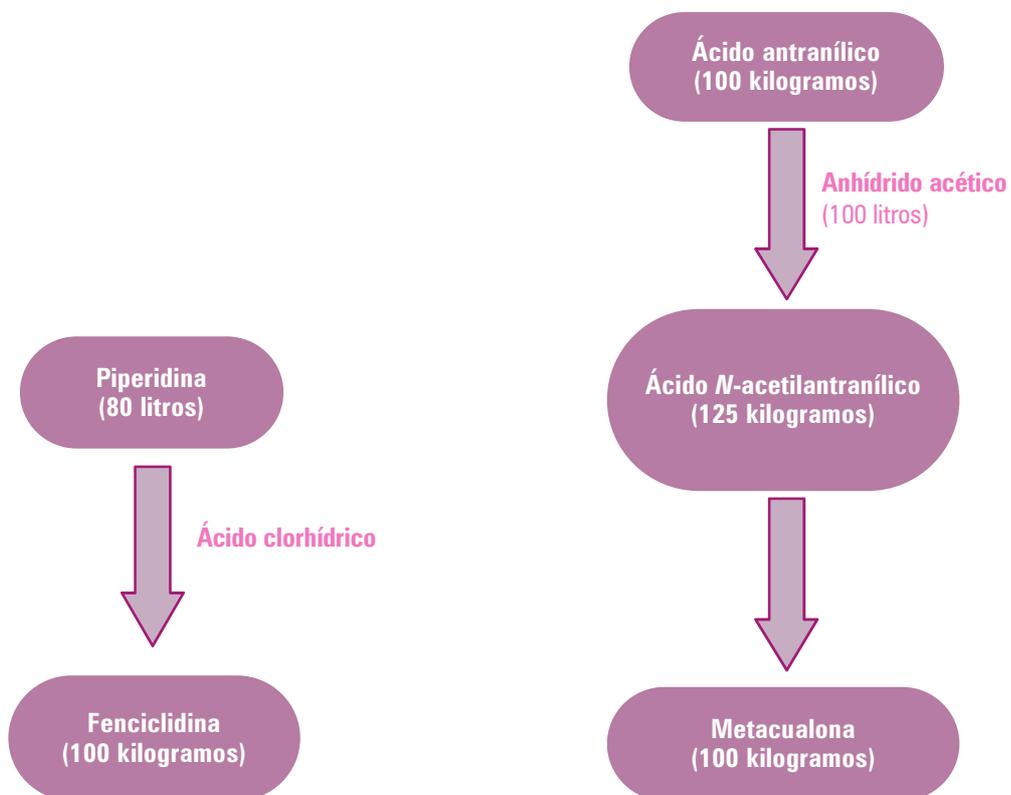
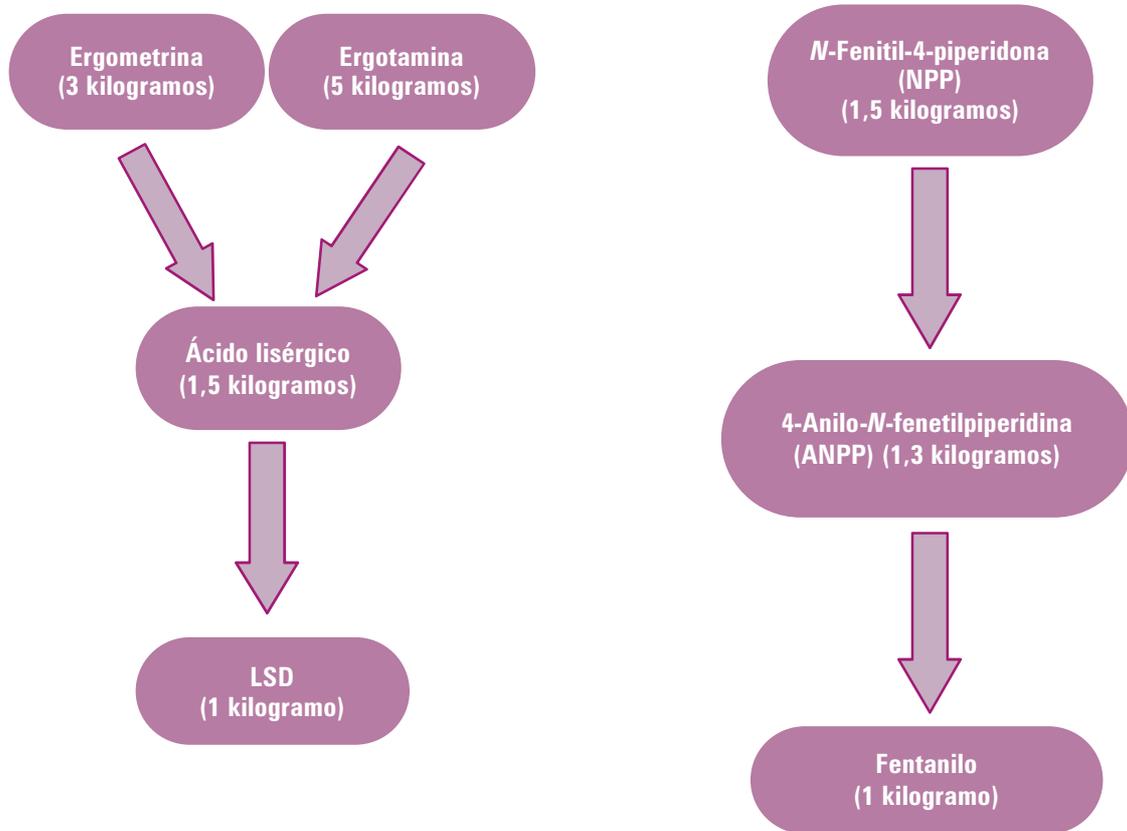


Figura V. Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD) y fentanilo: sustancias incluidas en los Cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kilogramo de LSD o fentanilo



Anexo V

Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. En el artículo 2, párrafo 8, de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 se dispone que las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de la Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.
2. En el artículo 2, párrafo 9, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 se dispone que las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones del Convenio pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas.
3. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 contiene disposiciones relativas a las cuestiones siguientes:
 - a) Obligación general de las Partes de adoptar medidas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención y de cooperar entre ellas con ese fin (párr. 1);
 - b) Mecanismo para modificar el alcance de la fiscalización (párrs. 2 a 7);
 - c) Requisito de adoptar medidas oportunas para vigilar la fabricación y la distribución, para lo cual las Partes podrán controlar a personas y empresas; controlar bajo licencia establecimientos y locales; exigir autorizaciones para la fabricación y la distribución de sustancias que figuren en los Cuadros I y II e impedir la acumulación de dichas sustancias (párr. 8);
 - d) Obligación de vigilar el comercio internacional para facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas; disponer la incautación de sustancias; notificar toda operación sospechosa a las autoridades competentes de las Partes interesadas; exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas y velar por que esos documentos sean conservados durante dos años por lo menos (párr. 9);
 - e) Mecanismo de notificación previa de toda exportación de sustancias del Cuadro I, a solicitud de los interesados (párr. 10);
 - f) Carácter confidencial de la información (párr. 11);
 - g) Presentación de informes de las Partes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (párr. 12);
 - h) Informe de la Junta a la Comisión de Estupefacientes (párr. 13);
 - i) Exclusión de la aplicación de las disposiciones del artículo 12 a determinados preparados (párr. 14).

Anexo VI

Agrupaciones regionales

En el presente informe se hace referencia a distintas regiones geográficas, que se definen del siguiente modo:

África: Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabue;

América del Norte: Canadá, Estados Unidos de América y México;

América del Sur: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de);

Centroamérica y el Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago;

Asia meridional: Bangladesh, Bhután, India, Maldivas, Nepal y Sri Lanka;

Asia occidental: Afganistán, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Georgia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán y Yemen;

Asia oriental y sudoriental: Brunei Darussalam, Camboya, China, Filipinas, Indonesia, Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Tailandia, Timor Leste y Viet Nam;

Europa:

Europa occidental y central: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Chequia^a, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Santa Sede, Suecia y Suiza;

Europa oriental: Belarús, Federación de Rusia, República de Moldova y Ucrania;

Europa sudoriental: Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Rumania y Serbia;

Oceanía: Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

^a A partir del 17 de mayo de 2016, "Chequia" ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la "República Checa".

Anexo VII

Información presentada por los Gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2012 y 2016

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

El espacio en blanco indica que no se recibió el formulario D.

La "X" indica que se presentó el formulario D (o un informe equivalente), incluidos los formularios en que se indicó "o", "ninguno" o que no había nada de qué informar.

Las anotaciones correspondientes a los Estados partes en la Convención de 1988 (y a los años en que lo han sido) aparecen sombreadas.

País o territorio	2012	2013	2014	2015	2016
Afganistán	X	X	X	X	X
Albania	X	X	X	X	X
Alemania ^b	X	X	X	X	X
Andorra	X	X	X	X	X
Angola					X
<i>Anguilla</i> ^a		X			
Antigua y Barbuda					
Arabia Saudita	X	X	X	X	X
Argelia	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X
<i>Aruba</i> ^a					
Australia	X	X	X	X	X
Austria ^b	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X	X	X	X
Bahamas					
Bahrein			X	X	X
Bangladesh	X	X	X	X	
Barbados		X			
Belarús	X	X	X	X	X
Bélgica ^b	X	X	X	X	X
Belice		X			
Benin	X	X	X	X	
<i>Bermudas</i> ^a					
Bhután	X		X	X	X
Bolivia (Estado Plurinacional de)	X	X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina	X	X	X	X	X
Botswana					
Brasil	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X
Bulgaria	X	X	X	X	X
Burkina Faso					
Burundi				X	
Cabo Verde			X	X	X
Camboya	X	X	X		

País o territorio	2012	2013	2014	2015	2016
Camerún	X	X	X		
Canadá	X	X	X	X	X
Chad		X		X	
Chequia ^{b,d}	X	X	X	X	X
Chile	X	X	X	X	X
China	X	X	X	X	X
<i>China, RAE de Hong Kong</i>	X	X			X
<i>China, RAE de Macao</i>	X	X	X	X	
Chipre ^b	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X
Comoras					
Congo					
Costa Rica	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X	X	X		X
Croacia ^b	X	X	X	X	X
Cuba					
<i>Curazao</i>	X	X	X	X	X
Dinamarca ^b	X	X	X	X	X
Djibouti					
Dominica					X
Ecuador	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X
Eritrea	X				
Eslovaquia ^b	X	X	X	X	X
Eslovenia ^b	X	X	X	X	X
España ^b	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X
Estonia ^b	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X		X	
ex República Yugoslava de Macedonia					
Federación de Rusia	X	X	X	X	X
Fiji					X
Filipinas	X	X	X	X	X
Finlandia ^b	X	X	X	X	X
Francia ^b	X	X	X	X	X
Gabón					
Gambia		X			X
Georgia	X	X	X	X	X
Ghana	X	X	X	X	X
<i>Gibraltar</i>					
Granada					
<i>Grecia^b</i>	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X	X	X	X
Guinea					
Guinea-Bissau	X				
Guinea Ecuatorial					

País o territorio	2012	2013	2014	2015	2016
Guyana			X	X	X
Haití		X	X	X	
Honduras	X	X		X	X
Hungría ^b	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)		X	X	X	
Iraq					X
Irlanda ^b	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X				
<i>Isla de Navidad^{a,c}</i>		X	X	X	
<i>Isla Norfolk^c</i>		X	X	X	
Islandia	X	X	X	X	X
<i>Islas Caimán^a</i>	X	X	X		
<i>Islas Cocos (Keeling)^{a,c}</i>		X	X	X	
Islas Cook					
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>	X	X	X	X	X
Islas Marshall					
Islas Salomón					
<i>Islas Turcas y Caicos^a</i>					
<i>Islas Vírgenes Británicas^a</i>					
<i>Islas Wallis y Futuna^a</i>					
Israel	X	X	X	X	X
Italia ^b	X	X	X	X	X
Jamaica		X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X
Kazajstán	X	X		X	X
Kenya				X	X
Kirguistán	X	X	X	X	
Kiribati					
Kuwait	X	X		X	
Lesotho					
Letonia ^b	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X		
Liberia					
Libia					
Liechtenstein ^f					
Lituania ^b	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^b	X	X	X	X	X
Madagascar		X	X	X	X
Malasia	X	X	X	X	X
Malawi					
Maldivas	X	X			X
Mali		X		X	
Malta ^b	X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	X
Mauricio	X				

País o territorio	2012	2013	2014	2015	2016
Mauritania					
México	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)		X			
Mónaco					X
Mongolia	X			X	X
Montenegro	X	X	X	X	X
Montserrat ^a	X	X	X	X	X
Mozambique			X		X
Myanmar	X	X	X	X	X
Namibia			X		X
Nauru					
Nepal		X	X		
Nicaragua	X	X	X	X	X
Níger					
Nigeria	X	X		X	X
Niue					
Noruega	X	X	X	X	
Nueva Caledonia ^a	X	X	X	X	X
Nueva Zelanda	X	X		X	X
Omán			X	X	X
Países Bajos ^b	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X
Palau		X			
Panamá	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea					
Paraguay		X			X
Perú	X	X	X	X	X
Polinesia Francesa ^a				X	
Polonia ^b	X	X	X	X	X
Portugal ^b	X	X	X	X	X
Qatar		X			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^b	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X	X	X	X
República Centroafricana					
República de Corea	X	X	X	X	X
República de Moldova	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo	X	X	X	X	X
República Democrática Popular Lao	X	X	X	X	X
República Dominicana		X	X	X	
República Democrática Popular de Corea	X	X		X	X
República Unida de Tanzania	X	X	X	X	X
Rumania ^b	X	X	X	X	X
Rwanda				X	
Saint Kitts y Nevis					
Samoa	X				
San Marino ^e					
San Vicente y las Granadinas	X	X	X	X	X

País o territorio	2012	2013	2014	2015	2016
<i>San Martín</i>					
<i>Santa Helena</i>					
Santa Lucía	X	X	X	X	X
Santa Sede ^e					
Santo Tomé y Príncipe					
Senegal		X	X	X	X
Serbia	X	X			X
Seychelles	X				X
Sierra Leona					
Singapur	X	X	X	X	X
Somalia					
Sri Lanka	X	X	X	X	X
Sudáfrica		X		X	X
Sudán			X	X	X
Sudán del Sur					
Suecia ^b	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X
Suriname					
Swazilandia					
Tailandia	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X		X	X
Timor-Leste					
Togo	X				
Tonga					
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X
<i>Tristán da Cunha</i>					
Túnez	X	X	X	X	X
Turkmenistán	X	X	X	X	X
Turquía	X	X	X	X	X
Tuvalu	X				
Ucrania	X	X		X	X
Uganda	X	X	X	X	
Uruguay	X	X	X	X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X
Vanuatu					
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	
Yemen	X				
Zambia			X		
Zimbabve		X	X	X	X
Número total de Gobiernos que presentaron el formulario D	130	141	127	136	130
Número total de Gobiernos a los que se pidió que presentaran información	213	213	213	213	213

^a La aplicación territorial de la Convención de 1988 ha sido confirmada por las autoridades competentes.

^b Estado miembro de la Unión Europea.

^c Información proporcionada por Australia.

- ^d A partir del 17 de mayo de 2016, “Chequia” ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la “República Checa”.
- ^e San Marino y la Santa Sede no presentaron el formulario D por separado, dado que sus datos se incluyen en el informe de Italia.
- ^f Liechtenstein no presentó el formulario D por separado, dado que sus datos se incluyen en el informe de Suiza.

Anexo VIII

Incautaciones de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 comunicadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2012-2016

1. En los cuadros 1 y 2 del presente anexo figuran datos sobre las incautaciones de sustancias clasificadas en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 que los Gobiernos han notificado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención.

2. Los cuadros incluyen datos correspondientes a las incautaciones realizadas dentro de los países y en los puntos de entrada o salida. No se incluyen las incautaciones de sustancias que no estaban destinadas a la fabricación ilícita de drogas (por ejemplo, las incautaciones realizadas por razones administrativas o las incautaciones de preparados de efedrina o pseudoefedrina destinados a ser utilizados como estimulantes). Tampoco se incluyen las remesas detenidas. La información puede incluir datos suministrados por los gobiernos por medios distintos del formulario D; en esos casos se indican debidamente las fuentes.

Unidades de medida y factores de conversión

3. En los cuadros se indican las unidades de medida correspondientes a cada sustancia. Dado que no se dan fracciones de las unidades de medida, las cifras se redondean según sea necesario.

4. Por diversas razones, las cantidades incautadas de una misma sustancia se notifican a la Junta expresadas en distintas unidades; así, por ejemplo, algunos países notifican las cantidades de anhídrido acético en litros y otros en kilogramos.

5. Para poder comparar debidamente la información obtenida, es importante que todos los datos estén expresados en valores uniformes. Para simplificar el necesario proceso de normalización, las cifras relativas a sustancias sólidas se dan en gramos o kilogramos y las de sustancias líquidas (o cuya forma habitual sea líquida), en litros.

6. Las cantidades incautadas de sustancias sólidas notificadas a la Junta en litros no se han convertido a kilogramos y no se han incluido en los cuadros, por desconocerse la cantidad efectiva disuelta en el líquido.

7. Las cantidades incautadas de sustancias líquidas expresadas en kilogramos se han convertido a litros aplicando los siguientes factores:

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos a litros)^a</i>
Acetona	1,269
Ácido clorhídrico (solución al 39,1%)	0,833
Ácido sulfúrico (solución concentrada)	0,543
Anhídrido acético	0,926
Éter etílico	1,408
1-Fenil-2-propanona	0,985
Isosafrol	0,892
3,4- Metilendioxfenil-2-propanona	0,833
Metiletilcetona	1,242
Piperidina	1,160
Safrol	0,912
Tolueno	1,155

8. Por ejemplo, para convertir 1.000 kilogramos de metiletilcetona a litros, se multiplica por 1,242, es decir, $1.000 \times 1,242 = 1.242$ litros.
9. Para la conversión de galones a litros, se parte del supuesto de que en Colombia se utiliza el galón estadounidense, equivalente a 3,785 litros, y en Myanmar el galón imperial, equivalente a 4,546 litros.
10. En los casos en que se han convertido las cantidades notificadas, las cifras resultantes de la conversión figuran en cursiva en los cuadros.
11. Los nombres de los territorios figuran en cursiva.
12. Un guion (-) significa que el informe no incluía datos sobre incautaciones de esa sustancia en el año indicado.
13. El símbolo de grado (°) significa menos que la unidad más pequeña de medida de esa sustancia (por ejemplo, menos de 1 kilogramo).
14. Por haberse redondeado las cifras correspondientes a las cantidades incautadas, puede haber discrepancias entre el total de las incautaciones por regiones y el total mundial.

^a Derivado de la densidad (Susan Budavari, ed., *The Merck Index*, 11ª edición. (Rahway, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, 1989)).

Cuadro A. Incautaciones de sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2012-2016

País o territorio	Año	Anhidrido acético (litros)	Ácido <i>N</i> -acetiltranfílico (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (Fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	<i>alfa</i> -Fenilacetacetoniitrilo (APAAAN) ^b (kilogramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de seudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
África																			
Chad	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Côte d'Ivoire	2012	-	-	-	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Kenya	2015	-	-	18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Malí	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	-	-	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Namibia	2014	-	-	21	-	-	-	2 100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 100
Nigeria	2012	-	-	461	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	-	-	785	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2016	-	-	444	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Unida de Tanzania	2014	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Zambia	2014	-	-	-	-	^o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Zimbabwe	2013	-	-	-	113	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total regional	2012	0	0	461	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2013	0	0	0	114	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2014	0	0	95	0	0	0	2 100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2015	0	0	816	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2016	0	0	444	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2 100

País o territorio	Año	Anhidrido acético (litros)	Ácido <i>N</i> -acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (Fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	<i>alfa</i> -Fenilacetacetónitrilo (APAAN) ^b (kilogramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
América																			
América Central y el Caribe																			
Belice	2013	660	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Honduras	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22 565	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
	2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nicaragua	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	13	-	52	-	-	-	-	-	-	-
Panamá	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22	-	-	-	-	-	-	-	-
Total regional	2012	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	52	0	0	0	0	22 565	0	0
	2013	660	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	1	0	0
	2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América del Norte																			
Canadá	2012	-	-	686	-	-	20	-	°	-	°	-	-	526	-	5	309	-	2 025
	2013	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-
	2014	°	-	65	-	-	-	-	14	-	-	-	-	-	-	°	°	-	2
	2015	°	-	°	a	-	°	-	°	°	-	-	-	°	-	-	-	a	°
	2016	-	-	639	a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	a	-
Estados Unidos	2012	859	-	270	-	-	-	-	3	-	-	314	-	-	-	152	241	-	1
	2013	-	-	16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 029	-	10
	2014	°	-	°	°	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	19	1	-
	2015	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	210	-	-
	2016	°	-	27	-	-	-	1	3 880	°	°	°	-	1	288	°	127	-	3

País o territorio	Año	Anexo 1																	
		Anhidrido acético (litros)	Ácido <i>N</i> -acetiltranilífico (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (Fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	<i>alfa</i> -Fenilacetacetónitrilo (APAAN) ^b (kilogramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de seudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
México	2012	35 040	-	-	-	-	1 630	-	-	-	-	1 188	-	4 699	3	35	62	-	-
	2013	7 597	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 324	-	2 796	-	-	7 197	-	-
	2014	13 368	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 315	-	5 892	-	-	-	-	-
	2015	3 356	-	-	-	-	-	-	-	-	-	550	-	16 537	-	-	-	-	-
	2016	2 900	-	-	-	-	-	-	-	-	-	59	-	7 033	-	-	-	-	-
Total regional	2012	35 900	0	956	0	0	1 650	0	3	0	0	1 502	0	5 225	3	192	612	0	2 026
	2013	7 601	0	16	0	0	0	0	0	0	0	3 324	0	2 796	0	0	8 228	0	10
	2014	13 368	0	65	0	0	0	0	14	0	0	1 315	0	5 893	0	1	19	1	2
	2015	3 356	0	1	0	0	0	0	0	0	0	550	0	16 537	0	0	210	0	0
	2016	2 900	0	665	0	0	0	1	3 880	0	0	59	0	7 034	288	1	132	0	3
América del Sur																			
Argentina	2012	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
	2013	-	-	-	1 ^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
	2014	33	-	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	1 044	-	47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	56	-	-	-
	2016	-	-	250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	964	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 058	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 492	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	862	-	-	-
	2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 001	-	-	-
Brasil	2012	1 878	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	278	-	-	-
	2013	249	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14 621	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
	2016	-	-	°	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	8	-	-	-

País o territorio	Año	PRECURSORES																	
		Anhidrido acético (litros)	Ácido <i>N</i> -acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (Fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	<i>alfa</i> -Fenilacetacetónitrilo (APAA) ^b (kilogramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de seudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
Chile	2015	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2016	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colombia	2012	11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	55 677	-	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21 873	-	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	166 291	-	-	-	-
	2015	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	57 639	-	-	-	-
	2016	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	582 540	-	-	-	-
Ecuador	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-
	2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-
Paraguay	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 705	-	-	-	-
Perú	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 093	-	-	-	-
	2013	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 787	-	-	-	-
	2014	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 735	-	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	53	-	-	-	-
	2016	2 889	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	248	-	-	-	-
Venezuela (República Bolivariana de)	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 447	-	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 120	-	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 554	-	-	-	-
	2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	200	-	-	-	-
Total regional	2012	1 890	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62 462	0	0	0	0
	2013	250	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46 046	0	0	0	0
	2014	48	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	171 649	0	0	0	0
	2015	1 052	0	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60 166	0	0	0	0
	2016	2 901	0	250	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	585 003	0	0	0	0

País o territorio	Año	Anhidrido acético (litros)	Ácido <i>N</i> -acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (Fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	<i>alfa</i> -Fenilacetacetónitrilo (APAAN) ^b (kilogramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
Asia																			
Asia oriental y sudoriental																			
China ^c	2012	17 131	-	3 210	2 428	-	-	-	-	-	-	30	-	259	-	29 927	-	902	-
	2013	94 948	-	11 103	5 718	-	449	-	-	18	-	6 552	-	5 434	-	3 521	908	-	-
	2014	22 635	-	31 576	3 222	-	-	-	-	33	°	49 651	-	3 241	-	2 120	-	-	-
	2015	11 070	°	23 480	221	-	-	-	-	°	6	3	-	5 407	-	31 550	13	-	-
	2016	56 177	-	1 409	3 367	-	-	-	-	-	376	-	-	-	11 639	-	45	-	-
<i>China, RAE de Hong Kong</i>	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33	^a	-
	2013	-	-	41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34	27 ^a	-
	2016	-	-	43	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-
<i>China, RAE de Macao</i>	2012	-	-	-	167	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2016	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Filipinas	2012	-	-	378	-	-	-	-	-	212	273	-	-	-	°	-	3	-	-
	2013	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	609	-	-
	2014	-	-	510	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	°	-	-	-	-
	2015	-	-	50	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	2	-	-
	2016	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Indonesia	2012	-	-	4	^a	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	°	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	257
	2014	-	-	°	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	^a
Japón	2013	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	-	-
	2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	°	-	-

País o territorio	Año	Precursor																	
		Anhidrido acético (litros)	Ácido <i>N</i> -acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (Fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	<i>alfa</i> -Fenilacetacetónitrilo (APAAN) ^b (kilogramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
República Democrática Popular Lao	2013	-	-	-	3 ^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Malasia	2012	-	-	-	91	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-
	2013	-	-	66	90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	63	-
	2014	-	-	-	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	287	112	-
	2015	-	-	75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	56	-	-
	2016	-	-	60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Myanmar	2013	-	-	-	133	-	-	-	-	-	95	-	-	-	-	-	-	3 581	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4 800	-	-	-	-	-	-
	2015	60	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2016	16	-	534	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	181	-	-
Tailandia	2012	-	-	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	^a	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	^a	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-
	2016	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 829	-
Viet Nam	2013	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	47	-
	2014	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22	-	-
Total regional	2012	17 131	0	3 608	2 686	0	0	0	0	212	276	30	0	259	1	29 927	40	902	0
	2013	94 948	0	11 211	5 950	0	449	0	0	18	0	6 647	0	5 434	0	3 521	1 551	3 718	257
	2014	22 635	0	32 095	3 255	0	0	0	0	33	0	49 651	0	8 041	0	2 121	309	118	0
	2015	11 130	0	23 604	221	0	0	0	0	0	6	3	0	5 407	0	31 550	77	3	0
	2016	56 193	0	2 056	3 367	0	0	0	0	376	0	0	0	11 639	0	45	181	3 829	0

País o territorio	Año	Anhidrido acético (litros)	Ácido <i>N</i> -acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (Fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	<i>alfa</i> -Fenilacetacetónitrilo (APAAN) ^b (kilogramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
Asia meridional																			
India	2012	336	-	559	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	5 691	236	-
	2013	242	-	707	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5 098	^a	-
	2014	100	-	654	-	-	-	-	-	-	-	-	-	78	-	-	-	676	-
	2015	4	-	97	^a	-	-	-	472	43	-	-	-	-	-	-	730	^a	-
	2016	2 464	-	-	21 179	-	-	-	13	-	-	-	-	-	-	-	-	155	-
Total regional	2012	336	0	559	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	5 691	236	0
	2013	242	0	707	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5 098	0	0
	2014	100	0	654	0	0	0	0	0	0	0	0	0	78	0	0	0	676	0
	2015	4	0	97	0	0	0	0	472	43	0	0	0	0	0	0	730	0	0
	2016	2 464	0	0	21 179	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	155
Asia occidental																			
Afganistán	2012	31 451	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	14 212	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	7 751	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	3 761	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2016	10 439	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16	-	-
Armenia	2012	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2016	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Georgia	2016	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
Irán (República Islámica del) ^d	2013	16 501	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2016	18 520	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Kazajistán	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13 401	-	-	-

País o territorio	Año	Anhidrido acético (litros)	Ácido <i>N</i> -acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (Fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	<i>alfa</i> -Fenilacetoacetoniitrilo (APAAN) ^b (kilogramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
Kirguistán	2012	792	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Líbano	2012	-	-	6	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	^a
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16 082	-	-	-	-	-	-	-
	2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pakistán	2012	81	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	15 480	-	53	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	185	-	35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	5 319	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2016	40 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Qatar	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 600	-	-	-
República Árabe Siria	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	498	-	-	-	-	-
Turquía	2012	177	-	-	^o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	14 672	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	854	-	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	4 402	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2016	1 588	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uzbekistán	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	160	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	52	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32 684	-	-	-
	2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
Total regional	2012	32 501	0	6	20	0	0	0	0	0	0	0	0	498	0	0	0	0	0
	2013	60 866	0	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1 760	0	0	0
	2014	8 790	0	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52	0	0	0
	2015	13 481	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16 082	0	0	0	46 085	0	0	0
	2016	70 547	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	16	0	0

País o territorio	Año	Anhidrido acético (litros)	Ácido <i>N</i> -acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (Fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	<i>alfa</i> -Fenilacetacetónitrilo (APAAN) ^b (kilogramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
Europa																			
Estados no miembros de la Unión Europea																			
Belarús	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o
	2016	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o
Federación de Rusia	2012	5	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-
	2013	8	-	2	-	-	-	-	83	-	-	-	-	30	-	-	-	-	-
	2014	17	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-	-	-	o	-
	2015	47	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o
	2016	6	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-
Noruega	2012	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o
República de Moldova	2013	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a
	2015	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	o	-	a
	2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a
Serbia	2012	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-	-	-	-
Suiza	2014	-	-	-	a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Ucrania	2012	52	-	-	o	-	o	-	-	-	o	-	-	o	-	101	o	-	-
	2013	1 664	-	-	51	-	-	-	-	-	o	-	-	-	-	225	-	2 991	-
	2015	57	-	-	o	-	-	-	-	-	o	25	-	-	o	10	o	47	o
	2016	97	-	-	253	-	-	-	-	o	-	-	-	430	-	14	o	2	-

País o territorio	Año	Anhidrido acético (litros)	Ácido <i>N</i> -acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (Fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	<i>alfa</i> -Fenilacetacetónitrilo (APAAN) ^b (kilogramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de seudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
Estados miembros de la Unión Europea																			
Alemania	2012	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	38	-	°	-	-	-
	2013	-	-	°	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	1	-	^a	-
	2014	-	-	°	°	-	-	-	-	-	-	-	5 105	2	-	°	-	-	-
	2015	1	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	38	2	°	°	°	^a	-
	2016	-	-	15	-	-	200	-	-	-	-	-	200	-	-	-	-	-	-
Austria	2013	2	-	-	-	-	-	-	-	104	-	-	-	-	-	1	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
	2015	2 037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2016	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bélgica	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	503	-	-	-	-	-
	2013	-	-	°	-	-	-	-	-	2 781	-	-	-	15	-	-	-	-	-
	2014	-	-	2	-	-	-	-	-	5	-	-	122	25	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	637	435	-	-	-	-	1
	2016	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	4	1	-	-	-	-	-
Bulgaria	2012	42	-	°	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	^a	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	97	-	-	-	-	-	108	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 980	-	-	-	-	841	-
	2015	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32	66	-
	2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-
Chequia ^e	2012	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	16	-
	2013	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	64	25	-
	2014	-	-	14	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	351	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	77	-
	2016	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20	26	-

País o territorio	Año																		
		Anhidrido acético (litros)	Ácido <i>N</i> -acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (Fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	<i>alfa</i> -Fenilacetacetónitrilo (APAAN) ^b (kilogramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
Croacia	2013	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-
Eslovaquia	2012	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-
	2014	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	11	-
	2015	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 000	°	-	-
	2016	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-
	2012	-	-	°	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-
Eslovenia	2013	-	-	°	-	-	-	-	-	912	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2012	11	-	1 500	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19	-	-	-
España	2013	9 497	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	1 400	5 926	-	-	-
	2014	110	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	2	122	-	-	-	-	-	-
	2016	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-
	2013	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
Estonia	2014	°	-	-	°	-	-	-	-	-	-	100	5	-	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	°
Finlandia	2013	-	-	-	600	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	°
	2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	°	°	-	-	°
	2012	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	1	-	-
Francia	2013	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-
	2014	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
	2015	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
	2016	-	-	11	°	-	-	-	-	500	888	-	-	-	-	-	-	-	-

País o territorio	Año	PRECURSORES																	
		Anhidrido acético (litros)	Ácido <i>N</i> -acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (Fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	<i>alfa</i> -Fenilacetacetónitrilo (APAA) ^b (kilogramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
Grecia	2012	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2013	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Hungria	2012	33	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	
	2014	-	-	°	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2015	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	14	-	-	-	-	-	
	2016	-	-	-	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	
Irlanda	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22	-	-	-	-	-	
	2015	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2016	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Letonia	2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	
Lituania	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17	332	-	-	-	-	
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15	-	-	-	-	13	
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	690	-	-	-	-	-	
	2015	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	
Luxemburgo	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	300	-	-	
Países Bajos	2012	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	123	-	-	500	-	-	
	2013	-	-	-	-	-	-	10	-	112	-	-	-	-	80	-	-	13 825	
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 090	428	5	-	-	-	2	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	507	-	258	710	525	45	26	-	-	2
	2016	75	-	-	-	-	-	-	-	148	-	-	393	22	1	-	-	-	61
Polonia	2012	1 755	-	-	-	-	-	-	-	-	-	116	-	149	-	-	-	-	-
	2013	°	°	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	5	°	-	-
	2014	4	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	611	1 472	-	-	°	-	-

País o territorio	Año																		
		Anhidrido acético (litros)	Ácido <i>N</i> -acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (Fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	<i>alfa</i> -Fenilacetacetónitrilo (APAAN) ^b (kilogramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de seudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
Portugal	2015	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	31	6 920	-	-	-	-	35	-
	2016	-	-	-	26	-	-	-	-	-	-	-	107	-	-	-	-	-	2
	2013	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-
	2015	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rumania	2016	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150	-	-	-	-	-	-	-
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2012	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-
	2016	-	-	29	a	-	-	-	-	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suecia	2012	-	-	°	1 ^a	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
	2013	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2016	-	-	-	a	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	-	°	-
Total regional	2012	1 899	1	1 504	2	0	0	10	0	3	0	116	0	836	332	121	804	16	0
	2013	11 171	1	15	653	0	1	10	83	3 910	0	97	0	61	1 405	6 240	64	3 125	13 840
	2014	131	0	31	7	0	0	0	0	5	0	100	11 062	2 640	5	1	13	1 206	0
	2015	2 144	0	7	3	0	0	0	0	507	0	286	1 537	7 896	45	1 036	32	225	3
	2016	178	0	67	283	0	200	0	500	1 056	0	0	597	579	1	22	21	31	65

País o territorio	Año	Anhidrido acético (litros)	Ácido <i>N</i> -acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (Fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	<i>alfa</i> -Fenilacetacetónitrilo (APAAN) ^b (kilogramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de seudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
Oceanía																			
Australia	2012	2	-	520	-	-	-	°	691	°	2	°	-	-	°	-	770	2	1
	2013	-	-	1 253	-	-	207	-	523	-	1	°	-	1	°	-	629	-	11
	2014	-	-	457	-	-	57	°	-	20	°	°	-	°	°	-	11	-	184
	2015	-	-	457	-	-	281	-	-	139	12	1	-	-	°	-	72	-	73
	2016	°	-	1 118	-	-	290	-	804	°	-	-	-	-	-	-	1 046	-	°
Nueva Zelandia	2012	°	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	426 ^a	1
	2013	°	-	-	^b	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	691 ^a	-
	2015	3	-	952	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	61	-	-
	2016	°	-	1 228	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	9	-
Total regional	2012	2	0	520	5	0	0	0	691	0	2	0	0	0	0	0	770	429	2
	2013	0	0	1 253	3	0	207	0	523	0	1	0	0	1	0	0	629	691	11
	2014	0	0	457	0	0	57	0	0	20	0	0	0	1	0	0	11	0	184
	2015	3	0	1 409	0	0	281	0	0	139	12	1	0	0	1	0	133	0	73
	2016	1	0	2 347	0	0	290	0	804	0	0	0	0	0	0	0	1 046	9	0
Total mundial	2012	89 657	1	7 624	2 714	1 650	10	694	228	286	1 700			6 818	336	92 702	30 481	1 583	2 028
	2013	175 739	1	13 256	6 721	0	657	10	606	3 927	23	10 068		8 292	1 405	57 567	15 571	7 534	14 117
	2014	45 071		33 491	3 261	0	57	2 100	14	58	0	51 066	11 062	16 653	5	173 824	351	2 002	185
	2015	31 169	0	25 982	224		281		472	689	18	16 922	1 537	29 840	46	138 837	1 182	228	77
	2016	135 184		5 829	24 829		490	1	5 197	1 434	0	59	597	19 252	289	585 072	1 392	4 024	2 169

^a Las incautaciones de efedrina y seudoefedrina notificadas a la Junta en unidades de consumo (como comprimidos y dosis) no se han convertido a kilogramos por desconocerse la cantidad efectiva de una u otra sustancia. Los países y territorios que figuran en el cuadro siguiente comunicaron incautaciones de preparados que contenían efedrina y/o seudoefedrina cuantificados en unidades de consumo:

<i>País o territorio</i>	<i>Año</i>	<i>Preparados de efedrina (en unidades)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (en unidades)</i>
Alemania	2013	4 034	78
	2015	-	1779
Argentina	2013	34	-
Bulgaria	2012	50 000	3 660
Canadá	2015	30 433	907
	2016	9 757 657	45
<i>China, RAE de Hong Kong</i>	2012	-	100 017
	2013	-	656 271
	2016	11 050	-
Côte d'Ivoire	2012	80 820	-
Eslovaquia	2013	-	16 128
Finlandia	2012	6 359	-
Hungría	2016	21	-
India	2013	-	31 419 376
	2015	560	3 342 792
Indonesia	2012	53	-
	2014	17	-
	2015	-	60
Líbano	2014	47	7 662
Nueva Zelandia	2012	-	3 630
	2013	6 956	5 073
Portugal	2016	-	2
República Democrática Popular Lao	2013	21 800	-
República de Moldova	2014	-	60
	2015	-	60
	2016	-	60
Reino Unido de Gran Bretaña e	2013	-	1 000
Irlanda del Norte	2016	2 350	-
Suecia	2012	60 976	-
	2016	6 363	-
Suiza	2014	185	-
Tailandia	2012	-	2 011 100
	2013	-	302 630

^b Incluida en el Cuadro I de la Convención de 1988, con efecto a partir del 6 de octubre de 2014.

^c A efectos estadísticos, los datos correspondientes a China no comprenden los relativos a Hong Kong ni a Macao, Regiones Administrativas Especiales (RAE) de China.

^d Cifra basada en datos relativos a la incautación de precursores comunicados por la Dirección de Lucha contra las Drogas de la República Islámica del Irán en el informe sobre fiscalización de drogas del año correspondiente.

^e A partir del 17 de mayo de 2016, "Chequia" ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la "República Checa".

Cuadro B. Incautaciones de sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2012-2016

País o territorio	Año	Acetona (litros)	Ácido antranílico (kilogramos)	Éter etílico (litros)	Ácido clorhídrico (litros)	Metiletil- cetona (litros)	Piperidina (litros)	Ácido sulfúrico (litros)	Tolueno (litros)
África									
Namibia	2016	-	-	-	-	-	-	-	47 355
Nigeria	2015	-	-	-	-	-	-	-	°
	2016	979	-	-	3	-	-	-	785
Total regional	2012	0	0	0	0	0	0	0	0
	2013	0	0	0	0	0	0	0	0
	2014	0	0	0	0	0	0	0	0
	2015	0	0	0	0	0	0	0	0
	2016	979	0	0	3	0	0	0	48 140
América									
América Central y el Caribe									
Honduras	2016	22	-	-	8	-	-	1	-
Total regional	2012	0	0	0	0	0	0	0	0
	2013	0	0	0	0	0	0	0	0
	2014	0	0	0	0	0	0	0	0
	2015	0	0	0	0	0	0	0	0
	2016	22	0	0	8	0	0	1	0
América del Norte									
Canadá	2012	2 786	-	°	855	4	18	24	1 718
	2013	569	-	-	48	-	-	2	981
	2014	940	-	-	219	-	-	153	645
	2015	°	°	-	°	°	-	°	-
	2016	215	-	-	317	-	-	41	216
Estados Unidos	2012	10 594	-	60	206	3	189	125	12
	2013	2 457	-	18	1 681	11	57	1 930	102
	2014	4 477	-	277	1 326	11	57	1	72
	2015	3 810	-	168	1 325	18	-	1 244	41
	2016	121 580	-	833	105 991	3	°	-	-
México	2012	10 669	-	14	29 310	64	-	3 171	26 243
	2013	6 901	-	28 001	14 207	94	-	439	12 333
	2014	2 402	-	°	8 446	281	-	1 406	4 324

País o territorio	Año	Acetona (litros)	Ácido antranílico (kilogramos)	Éter etílico (litros)	Ácido clohídrico (litros)	Metiletil- cetona (litros)	Piperidina (litros)	Ácido sulfúrico (litros)	Tolueno (litros)
	2015	8 117	-	-	188 256	184	-	4 508	26 643
	2016	21 035	-	-	26 573	89	-	2 502	48 172
Total regional	2012	24 049	0	74	30 372	71	207	3 320	27 972
	2013	9 926	0	28 019	15 936	104	57	2 371	13 415
	2014	7 819	0	278	9 991	292	57	1 560	5 041
	2015	11 927	0	168	189 581	202	0	5 752	26 684
	2016	142 830	0	833	132 881	92	0	2 543	48 418
América del Sur									
Argentina	2012	311	-	131	52	53	-	26	-
	2013	2 768	-	104	165	3	-	202	-
	2014	67	-	77	24 677	-	-	50	-
	2015	8 001	-	72	54 250	12	-	4 145	71 478
	2016	20 599	-	10	11 989	4 680	-	1 431	400
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2012	59 711	-	7 120	5 873	680	-	72 034	6 349
	2013	99 315	-	-	24 839	57	-	67 929	140
	2014	18 830	-	1 112	5 700	-	-	56 283	126
	2015	45 869	-	12 309	5 722	-	-	51 837	160
	2016	32 937	-	14 570	25 832	245	-	47 795	-
Brasil	2012	1 606	-	466	91 697	3 308	-	28 271	3 742
	2013	2 491	-	58	5 948	-	-	698	-
	2014	154	-	-	15 319	-	-	399	-
	2015	1 081	-	313	374 679	-	-	317 998	-
	2016	421	-	1	1 210	-	-	2 529	3 011
Chile	2012	-	-	-	-	-	-	5	-
	2013	2	-	-	144	-	-	63 610	-
	2014	25	-	4	226	-	-	233	-
	2015	°	-	-	142	14	-	196	°
	2016	2	-	-	95	-	-	73	-
Colombia	2012	739 247	-	25 295	76 290	1 419	-	163 242	33 792
	2013	482 063	-	2 286	144 686	3 406	-	1 060 578	765
	2014	456 643	-	2 117	75 058	6 155	-	276 004	191 390

País o territorio	Año	Acetona (litros)	Ácido antranílico (kilogramos)	Éter etílico (litros)	Ácido clohídrico (litros)	Metiletil- cetona (litros)	Piperidina (litros)	Ácido sulfúrico (litros)	Tolueno (litros)
	2015	613 920	-	11 697	211 090	172	-	282 853	56 221
	2016	946 102	-	927	208 676	22 807	-	504 970	379 495
Ecuador	2012	-	-	-	-	-	-	771	-
	2013	-	-	-	104	1 420	-	1 625	-
	2014	-	-	-	154	-	-	708	-
	2015	-	-	-	11	-	-	2 642	-
	2016	-	-	-	40 927	-	-	4 831	-
Paraguay	2013	-	-	-	2 019	-	-	6 960	-
Perú	2012	70 024	-	-	87 695	-	-	29 777	100
	2013	86 313	-	128	73 200	157	-	87 675	-
	2014	83 006	-	4	58 907	1 225	-	87 305	3 128
	2015	55 229	-	-	9 904	-	-	16 576	-
	2016	114 318	-	-	49 203	976	-	68 354	1 795
Uruguay	2016	2	-	-	-	-	-	-	-
Venezuela (República Bolivariana de)	2012	39 331	-	-	28 605	-	-	87 470	427
	2014	27 598	-	-	1 061	99	-	831	301
	2015	203 824	-	-	19 318	-	-	10 411	10 666
	2016	2 018	-	-	2 948	75	-	18 726	1 982
Total regional	2012	910 230	0	33 012	290 212	5 460	0	381 596	44 411
	2013	672 952	0	2 577	251 104	5 043	0	1 289 277	905
	2014	586 323	0	3 313	181 101	7 479	0	421 813	194 946
	2015	927 924	0	24 391	675 116	198	0	686 659	138 525
	2016	1 116 399	0	15 509	340 881	28 783	0	648 708	386 683
Asia									
Asia oriental y sudoriental									
China ^a	2012	31 953	-	15 770	166 825	1 217	-	18 479	13 900
	2013	351 870	490 302	12 204	1 627 816	1 906	2	1 297 043	221 026
	2014	139 171	816	7 918	1 659 718	640	-	679 966	290 917
	2015	9 768	9 575	909	565 575	727	-	177 115	91 804
	2016	32 658	2	1 412	483 284	-	-	75 212	188 454
<i>China, RAE de Hong Kong</i>	2016	3	-	-	-	-	-	-	-

País o territorio	Año	Acetona (litros)	Ácido antranílico (kilogramos)	Éter etílico (litros)	Ácido clohídrico (litros)	Metiletil- cetona (litros)	Piperidina (litros)	Ácido sulfúrico (litros)	Tolueno (litros)
Filipinas	2012	6 436	-	5	1 646	25	-	3 080	17 941
	2013	-	-	-	-	-	-	10	-
	2014	°	-	-	°	-	-	-	640
	2015	217	-	-	283	-	-	5	1 293
	2016	221	-	-	200	-	-	2	55
Indonesia	2012	2	-	-	6	-	-	5	-
	2013	°	-	-	-	-	-	-	-
	2014	°	-	-	2 376	-	-	1 015	506
	2015	20	-	-	29	-	-	63	19
Malasia	2012	460	-	-	300	-	-	100	150
	2013	85	-	9	219	-	-	-	25
	2014	139	-	13	779	-	-	-	153
	2015	194	-	3	283	-	-	-	513
	2016	-	-	3	74	-	-	-	875
Myanmar	2013	-	-	600	145	-	-	924	-
	2014	193 922	-	-	1 687 325	-	-	6 716 899	2 452 409
	2016	1 238	-	250	3 495	-	-	28 476	-
Singapur	2014	20	-	-	-	-	-	-	-
	2016	°	-	-	-	2	-	-	-
Tailandia	2012	300	-	-	-	-	-	-	450
	2013	-	-	-	450	-	-	-	-
Total regional	2012	39 151	0	15 775	168 776	1 242	0	21 664	32 441
	2013	351 956	490 302	12 813	1 628 630	1 906	2	1 297 977	221 051
	2014	333 253	816	7 931	3 350 198	640	0	7 397 880	2 744 624
	2015	10 199	9 575	911	566 170	727	0	177 183	93 629
	2016	34 121	2	1 665	487 053	2	0	103 690	189 384

País o territorio	Año	Acetona (litros)	Ácido antranílico (kilogramos)	Éter etílico (litros)	Ácido clorhídrico (litros)	Metil-etil- cetona (litros)	Piperidina (litros)	Ácido sulfúrico (litros)	Tolueno (litros)
Asia meridional									
India	2014	-	-	-	-	110 364	-	-	-
	2015	-	-	-	-	32	-	-	-
Total regional	2012	0	0	0	0	0	0	0	0
	2013	0	0	0	0	0	0	0	0
	2014	0	0	0	0	110 364	0	0	0
	2015	0	0	0	0	32	0	0	0
	2016	0	0	0	0	0	0	0	0
	Asia occidental								
Afganistán	2012	-	-	-	-	-	-	3 764	-
	2013	174	-	-	4 705	-	-	-	-
	2014	-	-	-	5 317	-	-	19 075	25
	2015	-	-	-	-	-	-	15 900	363
	2016	502	-	-	269	-	-	48	450
	Armenia	2012	-	-	-	°	-	-	-
2013		-	-	-	°	-	-	-	-
2014		-	-	-	°	-	-	-	-
2015		°	-	-	°	-	-	°	°
2016		°	-	-	°	-	-	-	-
Kazajistán		2012	°	-	-	1 600	-	-	913
	2016	-	-	-	1	-	-	6	-
	Kirguistán	2012	-	-	-	98	-	-	3 703
2013		-	-	-	-	-	-	4 386	-
2014		-	-	-	535	-	-	12 756	-
2015		-	-	-	404	-	-	8 144	-
Líbano	2012	13	-	2 358	-	-	-	-	-
	2014	32	-	43	10	-	-	-	-
	2016	-	-	240	1	-	-	-	-
Pakistán	2012	-	-	-	-	-	-	326	-
	2013	-	-	-	925	-	-	326	-
	2014	-	-	-	9 996	-	-	27 367	-

País o territorio	Año	Acetona (litros)	Ácido antranílico (kilogramos)	Éter etílico (litros)	Ácido clorhídrico (litros)	Metil-etil- cetona (litros)	Piperidina (litros)	Ácido sulfúrico (litros)	Tolueno (litros)
	2015	-	-	-	30	-	-	-	-
	2016	-	-	-	-	-	-	2 835	-
Qatar	2013	565	-	-	407 363	-	°	443 814	597
Tayikistán	2012	-	-	-	-	14	-	°	-
	2016	-	-	-	-	-	-	20 064	-
Uzbekistán	2014	-	-	-	-	-	-	1 610	-
	2015	10 500	-	-	-	-	-	7 800	-
	2016	2	-	-	-	-	-	-	-
Total regional	2012	14	0	2 358	1 698	14	0	8 707	0
	2013	739	0	0	412 993	0	0	448 526	597
	2014	32	0	43	15 859	0	0	60 809	25
	2015	10 500	0	0	435	0	0	31 844	363
	2016	504	0	240	271	0	0	22 953	450
Europa									
Estados no miembros de la Unión Europea									
Belarús	2013	-	-	-	-	-	-	10 751	-
	2014	94	-	-	-	-	-	-	-
	2015	2 931	-	-	16 329	-	-	-	1 104
	2016	-	-	-	-	-	-	2 180	-
Federación de Rusia	2012	-	-	-	26	-	-	91 433	-
	2013	-	-	-	5	-	-	15	-
	2014	-	-	-	1	-	-	7	-
	2015	-	-	-	1	-	-	14	-
Noruega	2013	°	-	-	°	-	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	°
República de Moldova	2015	-	-	-	2	-	-	°	-
Serbia	2012	-	-	-	-	-	-	-	20
Ucrania	2012	10 324	-	9 216	2 211	720	-	3 302	20 089
	2013	1 163	-	-	3 053	-	-	631	602
	2015	4 275	-	-	182	-	-	35	24 180
	2016	113	-	-	142	-	-	10	12 097

País o territorio	Año	Acetona (litros)	Ácido antranílico (kilogramos)	Éter etílico (litros)	Ácido clorhídrico (litros)	Metiletil- cetona (litros)	Piperidina (litros)	Ácido sulfúrico (litros)	Tolueno (litros)
Estados miembros de la Unión Europea									
Alemania	2012	94	-	97	717	-	-	71	1 164
	2013	12	-	°	15	°	-	48	20
	2014	10	-	-	6	-	-	27	17
	2015	18	-	-	6	-	-	32	2
	2016	20	-	-	11	-	-	4	-
Austria	2012	-	-	-	-	18	-	-	1
	2013	3	-	°	9	-	-	-	6
	2014	°	-	-	18	-	-	121	73
	2015	7	-	-	9	-	-	5	4
	2016	1	-	-	1	-	-	°	4
Bélgica	2012	52	-	-	735	-	-	30	-
Bulgaria	2012	5	-	2	2	-	-	10	-
	2013	-	-	-	9	-	-	2	12
Chequia ^b	2014	1 380	-	-	822	-	-	-	1 571
	2016	-	-	-	5	-	-	222	9
Chipre	2014	-	-	-	°	-	-	-	-
Eslovaquia	2012	1	-	-	2	-	-	-	20
	2013	-	-	-	8	-	-	-	6
	2014	°	-	1	10	-	-	3	18
	2015	-	-	-	1	-	-	-	43
	2016	-	-	-	4	-	-	-	83
España	2012	425	-	287	990	123	50	30	33
	2013	1 190	-	297	490	2 197	-	1 086 979	11 511 987
	2014	85	-	20	159	1	-	1	2
	2015	941	-	78	4 412	1 061	-	444	1
	2016	1 610	-	133	1 077	101	-	569	-
Estonia	2012	-	-	5	-	-	-	27	-
	2013	-	-	-	1	-	-	°	-
	2015	-	-	-	°	-	-	°	-
	2016	°	-	-	°	-	-	1	-
Finlandia	2012	-	-	-	-	-	-	3	-

País o territorio	Año	Acetona (litros)	Ácido antranílico (kilogramos)	Éter etílico (litros)	Ácido clorhídrico (litros)	Metiletil- cetona (litros)	Piperidina (litros)	Ácido sulfúrico (litros)	Tolueno (litros)
Francia	2012	-	-	1	-	3 019	-	1	1
Hungría	2012	35	-	7	11	-	-	-	-
	2013	75	-	2	-	-	-	°	-
	2014	12	-	-	°	-	-	°	-
	2015	26	-	-	-	-	-	-	23
	2016	2	-	-	-	-	-	-	-
	2016	2	-	-	-	-	-	-	-
Letonia	2012	81	-	°	24	-	-	12	-
Lituania	2015	-	-	2	-	-	-	-	-
Países Bajos	2012	1 245	-	-	4 567	-	-	2 020	-
	2013	-	-	-	19 988	-	-	8 165	1
	2014	8 510	-	-	13 825	-	-	6 555	-
	2015	20 887	-	812	20 266	409	-	28 265	465
	2016	28 074	-	145	40 935	-	-	8 748	1 098
	2016	28 074	-	145	40 935	-	-	8 748	1 098
Polonia	2012	285	-	-	3 575	-	-	148	15
	2013	-	-	-	40	-	-	1 436	-
	2014	130	-	-	8	-	-	11	196
	2015	-	-	-	121	-	-	57	7
	2016	8	-	-	104	-	-	440	23
	2016	8	-	-	104	-	-	440	23
Portugal	2012	°	-	-	-	-	-	-	-
	2013	3	-	-	2	-	-	1	-
	2015	64	-	5	9	-	-	-	-
	2016	-	-	-	°	-	-	-	-
	2016	-	-	-	°	-	-	-	-
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2012	-	-	21	-	385	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	20	-
	2016	-	°	-	-	-	-	-	-
Rumania	2012	3	-	-	-	-	-	-	-
	2016	4	-	-	-	-	-	-	-

País o territorio	Año	Acetona (litros)	Ácido antranílico (kilogramos)	Éter etílico (litros)	Ácido clohídrico (litros)	Metiletil- cetona (litros)	Piperidina (litros)	Ácido sulfúrico (litros)	Tolueno (litros)
Suecia	2016	10	-	-	-	-	-	-	-
Regional total	2012	12 549	0	9 635	12 859	4 266	50	97 087	21 343
	2013	2 447	0	299	23 621	2 197	0	1 108 049	11 512 633
	2014	10 221	0	21	14 851	1	0	6 724	1 878
	2015	29 148	0	897	41 338	1 470	0	28 851	25 829
	2016	29 842	0	278	42 280	101	0	12 174	13 314
Oceanía									
Australia	2012	130	-	-	112	16	-	62	83
	2015	-	2	-	-	-	-	-	-
	2016	-	1	-	-	-	°	-	-
Nueva Zelandia	2012	93	-	-	137	-	-	10	682
	2013	108	-	-	263	13	-	74	835
	2015	45	-	-	313	-	-	46	140
	2016	71	-	-	167	-	-	6	77
Total regional	2012	223	0	0	249	16	0	72	765
	2013	108	0	0	263	13	0	74	835
	2014	0	0	0	0	0	0	0	0
	2015	45	2	0	313	0	0	46	140
	2016	71	1	0	167	0	0	6	77
Total mundial	2012	986 216		60 854	504 165	11 069	257	512 447	126 932
	2013	1 038 128	490 302	43 708	2 332 546	9 264	59	4 146 274	11 749 436
	2014	937 648	816	11 585	3 572 000	118 776	57	7 888 787	2 946 513
	2015	989 743	9 577	26 368	1 472 951	2 628	0	930 335	285 170
	2016	1 324 766	3	18 525	1 003 543	28 978	0	790 075	686 467

^a A efectos estadísticos, los datos correspondientes a China no comprenden los relativos a Hong Kong ni a Macao, Regiones Administrativas Especiales (RAE) de China.

^b A partir del 17 de mayo de 2016, "Chequia" ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la "República Checa".

Anexo IX

Información proporcionada por los Gobiernos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con respecto a los años 2012-2016

Los Gobiernos de los países y territorios que se indican a continuación han proporcionado en el formulario D información sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con respecto a los años 2012 a 2016. Esa información se solicitó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social. Siempre que los datos no sean confidenciales, se podrá facilitar información sobre casos concretos.

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

El espacio en blanco indica que no se recibió información.

La "X" indica que se presentó la información pertinente en el formulario D o un informe equivalente incluidos los formularios en que se indicó "o", "ninguno" o que no había nada de qué informar.

País o territorio	2012		2013		2014		2015		2016	
	Comercio	Usos o necesidades								
Afganistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Albania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Alemania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Andorra	X	X	X	X				X		
Angola									X	
<i>Anguila</i>										
Antigua y Barbuda										
Arabia Saudita	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Argelia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Aruba</i>										
Australia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Austria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bahamas										
Bahrein					X	X	X	X	X	X
Bangladesh	X	X	X	X	X	X	X	X		
Barbados			X	X						
Belarús	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bélgica ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Belice			X	X						
Benin	X	X	X	X	X	X	X	X		
<i>Bermudas</i>										

País o territorio	2012		2013		2014		2015		2016	
	Comercio	Usos o necesidades								
Bhután	X	X			X	X	X	X	X	X
Bolivia (Estado Plurinacional de)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Botswana										
Brasil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bulgaria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Burkina Faso										
Burundi							X	X		
Cabo Verde					X	X	X	X	X	X
Camboya	X		X	X		X				
Camerún	X	X			X	X				
Canadá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chad										
Chequia ^{a,b}	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
China	X	X	X	X	X	X	X		X	X
<i>China, RAE de Hong Kong</i>	X	X	X	X					X	X
<i>China, RAE de Macao</i>	X	X	X	X	X	X	X	X		
Chipre ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comoras										
Congo										
Costa Rica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X	X	X	X	X	X			X	X
Croacia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cuba								X		
<i>Curazao</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dinamarca ^a	X	X	X		X	X	X	X	X	
Djibouti										
Dominica										
Ecuador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X	X			X	X
Eritrea	X	X								
Eslovaquia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Eslovenia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
España ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estonia ^a	X	X		X	X	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X			X	X		
ex República Yugoslava de Macedonia										
Federación de Rusia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

País o territorio	2012		2013		2014		2015		2016	
	Comercio	Usos o necesidades								
Fiji									X	X
Filipinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Finlandia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Francia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Gabón										
Gambia			X	X					X	
Georgia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ghana	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Gibraltar</i>										
Granada										
Grecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X		X
Guatemala	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Guinea										
Guinea-Bissau										
Guinea Ecuatorial										
Guyana	X	X			X	X		X		X
Haití			X	X	X	X	X	X		
Honduras	X	X	X	X			X	X	X	X
Hungría ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)			X	X	X	X	X	X		
Iraq									X	X
Irlanda ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>										
<i>Isla de Navidad</i>			X				X	X		
<i>Isla Norfolk</i>							X	X		
Islandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Islas Caimán</i>										
<i>Islas Cocos (Keeling)</i>							X	X		
Islas Cook										
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Islas Marshall										
Islas Salomón										
<i>Islas Turcas y Caicos</i>										
<i>Islas Vírgenes Británicas</i>										
<i>Islas Wallis y Futuna</i>										
Israel	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Italia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jamaica			X	X	X	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

PRECURSORES

País o territorio	2012		2013		2014		2015		2016	
	Comercio	Usos o necesidades								
Jordania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kazajstán			X	X			X	X	X	X
Kenya							X	X	X	X
Kirguistán	X	X	X	X	X	X	X	X		
Kiribati										
Kuwait	X	X	X	X			X			
Lesotho						X				
Letonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Liberia										
Libia										
Liechtenstein ^d										
Lituania ^a		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^a										
Madagascar			X	X	X	X	X	X	X	X
Malasia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Malawi						X				
Maldivas	X	X	X	X					X	X
Mali			X	X						
Malta ^a		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mauricio	X	X								
Mauritania										
México	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)			X	X						
Mónaco									X	X
Mongolia	X	X	X				X	X	X	
Montenegro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Montserrat	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mozambique					X				X	X
Myanmar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Namibia										
Nauru										
Nepal			X	X	X	X				
Nicaragua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Níger										
Nigeria	X	X	X	X			X	X	X	X
Niue										
Noruega	X	X	X	X	X	X	X	X		
Nueva Caledonia										

País o territorio	2012		2013		2014		2015		2016	
	Comercio	Usos o necesidades								
Nueva Zelanda	X	X	X	X			X	X	X	
Omán					X	X	X	X	X	X
Países Bajos ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Palau										
Panamá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea										
Paraguay									X	X
Perú	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa</i>							X	X		
Polonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Portugal ^a	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Qatar			X	X						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^a	X	X		X	X	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X	X	X	X		X		X	
República Centroafricana										
República de Corea	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República de Moldova	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Democrática Popular Lao	X	X	X	X	X		X		X	
República Democrática del Congo	X	X	X		X		X		X	X
República Dominicana			X	X	X	X	X	X		
República Popular Democrática de Corea		X		X				X		X
República Unida de Tanzania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rumania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rwanda							X	X		
Saint Kitts y Nevis										
Samoa	X	X								
San Marino ^c										
<i>San Martín</i>										
San Vicente y las Granadinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Santa Helena</i>										
Santa Lucía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Santa Sede ^c										
Santo Tomé y Príncipe										
Senegal			X	X	X	X	X	X		X
Serbia	X	X	X	X					X	X
Seychelles	X	X							X	X
Sierra Leona										
Singapur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

País o territorio	2012		2013		2014		2015		2016	
	Comercio	Usos o necesidades								
Somalia										
Sri Lanka	X	X	X	X	X		X		X	X
Sudáfrica			X	X			X	X	X	X
Sudán					X	X	X		X	X
Sudán del Sur										
Suecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suiza ^d	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suriname										
Swazilandia										
Tailandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X	X	X			X	X	X	X
Timor-Leste										
Togo	X	X								
Tonga										
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Tristán de Acuña</i>										
Túnez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Turkmenistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Turquía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tuvalu										
Ucrania	X	X	X	X			X	X	X	X
Uganda	X	X	X	X	X	X	X			
Uruguay	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vanuatu										
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X	X	X	X		
Yemen	X	X								
Zambia					X	X				
Zimbabwe			X	X	X	X	X	X	X	X
Número total de Gobiernos que presentaron el formulario D	121	121	129	128	118	116	128	124	121	118
Número total de Gobiernos a los que se pidió información	213	213								

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b A partir del 17 de mayo de 2016, “Chequia” ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la “República Checa”.

^c San Marino y la Santa Sede no presentaron el formulario D por separado, dado que sus datos se incluyen en el informe de Italia.

^d Liechtenstein no presentó el formulario D por separado, dado que sus datos se incluyen en el informe de Suiza.

Anexo X

Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

1. Se recuerda a todos los gobiernos de los países y territorios exportadores su obligación de enviar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos que las hayan solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en el cual se dispone lo siguiente:

“... a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) El nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) El nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) Cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.”

2. En el cuadro que figura a continuación se enumeran por orden alfabético los Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación, seguidos de la sustancia (o sustancias) a la que se aplican las disposiciones y la fecha de notificación de la solicitud transmitida por el Secretario General a los Gobiernos.

3. La información está actualizada hasta el 1 de noviembre de 2017.

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias de las que se han solicitado notificaciones previas a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los Gobiernos</i>
Afganistán^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	13 de julio de 2010
Alemania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Antigua y Barbuda^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	5 de mayo de 2000
Arabia Saudita^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	18 de octubre de 1998
Argelia^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de octubre de 2013
Argentina	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Armenia^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	4 de julio de 2013
Australia^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de febrero de 2010
Austria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Azerbaiján^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	21 de enero de 2011
Bangladesh^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de mayo de 2015
Barbados^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	24 de octubre de 2013
Belarús^a	Anhidrido acético, efedrina, permanganato potásico y pseudoefedrina	12 de octubre de 2000

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias de las que se han solicitado notificaciones previas a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los Gobiernos</i>
Bélgica	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Benin^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	4 de febrero de 2000
Bolivia (Estado Plurinacional de)^a	Acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, anhídrido acético, éter etílico y permanganato potásico	12 de noviembre de 2001
Brasil^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de octubre de 1999 y 15 de diciembre de 1999
Bulgaria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Canadá^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de octubre de 2005
Chequia^f	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Chile^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	19 de octubre de 2012
China	Anhídrido acético	20 de octubre de 2000
China, RAE de Hong Kong	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de diciembre de 2012
China, RAE de Macao^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de diciembre de 2012
Chipre	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Colombia^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de octubre de 1998
Costa Rica^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 septiembre de 1999
Côte d'Ivoire^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de junio de 2013
Croacia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Dinamarca	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Ecuador^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	1 de agosto de 1996
Egipto^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de diciembre de 2004
El Salvador^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de julio de 2010
Emiratos Árabes Unidos^a	Todas las sustancias de los Cuadros I ^b y II	26 de septiembre de 1995
Eslovaquia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Eslovenia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
España	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Estados Unidos de América	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de febrero de 2001
Estonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Etiopía^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	17 de diciembre de 1999
Federación de Rusia^a	Ácido fenilacético, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, 3,4 metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y todas las sustancias del Cuadro II	21 de febrero de 2000
Filipinas^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 1999
Finlandia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Francia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Georgia^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de septiembre de 2016
Ghana^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de febrero de 2010
Grecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Haití^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	20 de junio de 2002
Hungría	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
India^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	23 de marzo de 2000

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias de las que se han solicitado notificaciones previas a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los Gobiernos</i>
Indonesia^a	Ácido <i>N</i> -acetilntranílico, ácido antranílico, ácido fenilacético, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4 metilendioxfenil-2-propanona, piperonal, safrol y pseudoefedrina.	18 de febrero de 2000
Iraq^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	31 de julio de 2013
Irlanda	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Islas Caimán^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de septiembre de 1998
Italia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Jamaica	Todas las sustancias del Cuadro I ^{b, c}	4 de julio de 2013
Japón	Todas las sustancias del Cuadro I	17 de diciembre de 1999
Jordania^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de diciembre de 1999
Kazajstán^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de agosto de 2003
Kenya^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	10 de octubre de 2013
Kirguistán^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	21 de octubre de 2013
Letonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Líbano^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de junio de 2002
Libia^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	21 de agosto de 2013
Lituania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Luxemburgo	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Madagascar^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de marzo de 2003
Malasia^a	Ácido antranílico, éter etílico, piperidina y todas las sustancias del Cuadro I ^b	21 de agosto de 1998
Maldivas^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Malta	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
México^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Micronesia (Estados Federados de)^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	11 de febrero de 2014
Myanmar^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^c	4 de noviembre de 2016
Nicaragua^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	8 de enero de 2014
Nigeria^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de febrero de 2000
Noruega^a	Ácido antranílico, éter etílico, piperidina y todas las sustancias del Cuadro I ^c	17 de diciembre de 2013
Nueva Zelandia^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	3 de abril de 2014
Omán^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 2007
Países Bajos	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Pakistán^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de noviembre de 2001 y 6 de marzo de 2013
Panamá	Efedrina, ergometrina, ergotamina, norefedrina y pseudoefedrina	14 de agosto de 2013
Paraguay^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	3 de febrero de 2000
Perú^a	Acetona, ácido clorhídrico, ácido lisérgico, ácido sulfúrico, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, éter etílico, metiletilcetona, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y tolueno	27 de septiembre de 1999
Polonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Portugal	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias de las que se han solicitado notificaciones previas a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los Gobiernos</i>
Qatar^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	16 de julio de 2013
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
República Árabe Siria^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	24 octubre 2013
República de Corea^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de junio de 2008
República de Moldova^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	29 de diciembre de 1998 y 8 de noviembre de 2013
República Dominicana^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	11 de septiembre de 2002
República Unida de Tanzania^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de diciembre de 2002
Rumania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
San Vicente y las Granadinas^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	16 de julio de 2013
Sierra Leona^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	5 de julio de 2013
Singapur	Todas las sustancias del Cuadro I	5 de mayo de 2000
Sri Lanka	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Sudáfrica^a	Todas las sustancias del Cuadro I y ácido antranílico	11 de agosto de 1999
Sudán^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de mayo de 2015
Suecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Suiza	Todas las sustancias del Cuadro I	25 de marzo de 2013
Tailandia^a	Todas las sustancias del Cuadro I (excepto permanganato potásico) y ácido antranílico ^b	18 de octubre de 2010
Tayikistán^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de febrero de 2000
Togo^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de agosto de 2013
Tonga^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	4 de julio de 2013
Trinidad y Tabago^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	15 de agosto de 2013
Turquía^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	2 de noviembre de 1995
Uganda^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de mayo de 2014
Uruguay^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	30 de diciembre de 2015
Venezuela (República Bolivariana de)^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de marzo de 2000
Yemen^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de mayo de 2014
Zimbabwe^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b, c}	4 de julio de 2013
Unión Europea (en nombre de todos sus Estados miembros)^g	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d

Nota: Los nombres de territorios figuran en cursiva.

^a El Secretario General ha informado a todos los Gobiernos de la solicitud del Gobierno notificante de que se le envíe también una notificación previa a la exportación de algunas o todas las sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988.

^b El Gobierno solicitó que se le enviaran también notificaciones previas a la exportación de preparados farmacéuticos que contuvieran efedrina o pseudoefedrina.

^c Los Gobiernos solicitaron que se les enviaran también notificaciones previas a la exportación de aceites ricos en safrol.

^d El 19 de mayo de 2000 el Secretario General comunicó a los Gobiernos la solicitud formulada por la Comisión Europea, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, de que se le enviaran notificaciones previas a la exportación de las sustancias indicadas.

^e Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General, ya que el Gobierno de Belarús, en una comunicación posterior, le pidió que suspendiera la notificación hasta que se estableciera un mecanismo nacional de recepción y tramitación de las notificaciones previas a la exportación.

^f A partir del 17 de mayo de 2016, “Chequia” ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la “República Checa”.

^g Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Chequia, Rumania y Suecia.

Anexo XI

Usos lícitos de las sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

El conocimiento de los usos lícitos más comunes de las sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, incluidos los procesos y los productos finales en que pueden utilizarse, es indispensable para verificar la legitimidad de los pedidos o remesas. Los usos lícitos más comunes de esas sustancias notificados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son los siguientes:

<i>Sustancias</i>	<i>Usos lícitos</i>
Acetona	Disolvente de uso generalizado en las industrias química y farmacéutica; empleado para la producción de aceites lubricantes y como producto intermedio en la fabricación de cloroformo, así como de plásticos, pinturas, barnices y cosméticos
Ácido antranílico	Producto químico intermedio utilizado en la fabricación de tintes, productos farmacéuticos y perfumes, así como en la preparación de repelentes de pájaros e insectos
Ácido clorhídrico	Utilizado para la fabricación de cloruros y clorhidratos, para la neutralización de sistemas básicos y como catalizador y disolvente en síntesis orgánicas
Ácido fenilacético	Utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de ésteres de fenilacetato, anfetamina y algunos derivados; empleado también para la síntesis de penicilinas, en perfumería y en soluciones de limpieza
Ácido lisérgico	Utilizado en síntesis orgánicas
Ácido N-acetilntranílico	Utilizado para la fabricación de productos farmacéuticos, plásticos y productos químicos refinados
Ácido sulfúrico	Utilizado para la fabricación de sulfatos; como oxidante ácido; como agente deshidratante y purificante; para la neutralización de soluciones alcalinas; como catalizador en síntesis orgánicas; para la fabricación de fertilizantes, explosivos, tintes y papel; y como componente de desatascadores y limpiametales, compuestos antioxidantes y líquidos para baterías de automóvil
alfa-fenilacetoacetonitrilo	Ninguno, salvo (en pequeñas cantidades) para fines de investigación, desarrollo y análisis de laboratorio
Anhídrido acético	Agente acetilante y deshidratante utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de acetato de celulosa, agentes de apresto de tejidos y activadores de blanqueo en frío, la limpieza de metales y la fabricación de líquidos de frenos, tintes y explosivos

<i>Sustancias</i>	<i>Usos lícitos</i>
4-anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP)	Utilizada en la industria farmacéutica para la fabricación de fentanilo
Efedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores (medicamentos antitusivos)
Ergotamina	Utilizada en el tratamiento de las migrañas y como oxitócico en obstetricia
Éter etílico	Disolvente de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica: empleado principalmente para extraer grasas, aceites, ceras y resinas; también se utiliza para la fabricación de municiones, plásticos y perfumes, y, en medicina, como anestésico general
N-fenetil-4-piperidona (NPP)	Utilizada en la industria farmacéutica para la fabricación de fentanilo y carfentanilo
1-Fenil-2-propanona	Utilizada en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de anfetamina, metanfetamina y algunos derivados; empleada también para la síntesis de la propilhexedrina
Isosafrol	Utilizado para la fabricación de piperonal; para modificar “perfumes orientales”, para reforzar perfumes de jabones; en pequeñas cantidades, junto con salicilato de metilo, en saborizantes de cerveza de raíces y zarzaparrilla; se utiliza también como pesticida
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	Utilizada para la fabricación de piperonal y de otros componentes de perfumes
Metiletilcetona	Disolvente común utilizado para la fabricación de revestimientos, otros disolventes, agentes desengrasantes, lacas, resinas y pólvora sin humo
Norefedrina	Utilizada para la fabricación de descongestionantes nasales e inhibidores del apetito
Permanganato potásico	Reactivo importante en química orgánica analítica y sintética; utilizado en productos decolorantes, agentes desinfectantes, antibacterianos y antifúngicos, y para la purificación del agua
Piperidina	Disolvente y reactivo de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica; empleado también para la fabricación de productos de caucho y plásticos
Piperonal	Utilizado en perfumería, en saborizantes de cereza y vainilla, en síntesis orgánicas y como componente de repelentes de mosquitos
Safrol	Utilizado en perfumería, por ejemplo, para la fabricación de piperonal, y en grasas desnaturalizadas para la fabricación de jabones
Seudoefedrina	Utilizada para la fabricación de broncodilatadores y descongestionantes nasales
Tolueno	Disolvente industrial utilizado para la fabricación de explosivos, tintes, revestimientos y otras sustancias orgánicas y como aditivo de la gasolina

Información sobre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasijudicial, establecido por un tratado, encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores, establecidos en virtud de tratados anteriores de fiscalización de drogas, se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

Composición

La JIFE está integrada por 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes de los Gobiernos. Se elige a tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia, de una lista de candidatos propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y se elige a diez miembros de una lista de candidatos propuestos por los Gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaría que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero responde solo ante la Junta en relación con cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de los acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE colabora también con otros órganos internacionales dedicados a la fiscalización de drogas, incluidos no solo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. Además, colabora con órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas.

Funciones

Las funciones de la JIFE se encuentran establecidas en los siguientes tratados: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los Gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas hacia canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los Gobiernos a las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esas sustancias químicas hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacional e internacional y contribuye a subsanar esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidas a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas en materia de drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los Gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas de los Gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para

determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los Gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes, con miras a velar por que los Gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los Gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les corresponden en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

Incumbe a la JIFE pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer medidas correctivas adecuadas a los Gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, ayudar a los Gobiernos a superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han adoptado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Como último recurso, los tratados facultan a la JIFE para recomendar a las partes que dejen de importar sustancias del país que haya incurrido en falta, o que no exporten sustancias a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los Gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en virtud de los tratados. Con ese fin, propone la celebración de seminarios y programas regionales de capacitación para encargados de la fiscalización de drogas y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas disponen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo que tiene por objeto mantener informados a los Gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los Gobiernos las lagunas y deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras en los planos nacional e internacional. El informe anual se basa en información proporcionada a la JIFE por los Gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. También se utiliza información proporcionada por conducto de otras organizaciones internacionales, como la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, así como de organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Estos contienen datos sobre el movimiento lícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan para fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos preparado por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación hacia canales ilícitos. Además, en virtud de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se da cuenta de los resultados de la vigilancia de los precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.





JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es el órgano independiente de vigilancia de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas de las Naciones Unidas. Fue establecida en 1968 con arreglo a lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Sus predecesores, establecidos en virtud de anteriores tratados de fiscalización de drogas, se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

Sobre la base de sus actividades, la JIFE publica un informe anual que se presenta al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas por conducto de la Comisión de Estupefacientes. El informe contiene un estudio amplio de la situación de la fiscalización de drogas en diversas partes del mundo. Al ser un órgano imparcial, la JIFE trata de detectar y prever tendencias peligrosas y sugiere las medidas que sería necesario adoptar.